



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

ANALISIS DE LA CONVENCION SOBRE COMERCIO
INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y
FAUNA SILVESTRES; ADHESION DE MEXICO A DICHO
INSTRUMENTO JURIDICO Y OTRAS ALTERNATIVAS PARA
MEJORAR LA PROTECCION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES
EN EL MUNDO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A :
LAURA ELENA VELAZQUEZ NAVA

ASESOR: LIC. HALYVE HERNANDEZ ASCENCIO



NAUCALPAN DE JUAREZ, SANTA CRUZ ACATLAN, EDO. DE MEX. 1993

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ANALISIS DE LA CONVENCION SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES; ADHESION DE MEXICO A DICHO INSTRUMENTO JURIDICO Y OTRAS ALTERNATIVAS PARA MEJORAR LA PROTECCION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EN EL MUNDO.

INTRODUCCION	1
CAPITULO 1. ANTECEDENTES	3
1.1 Definición de Flora y Fauna Silvestre	3
1.2 Comercio ilícito (papel que juega dentro de la dinámica internacional)	4
1.2.1 Diagnóstico	7
1.2.2 Consecuencias	10
1.3 Aprovechamiento Razonable de los Recursos	12
1.4 Esfuerzos de la Comunidad Internacional, anteriores a CITES, para proteger la fauna y flora silvestres	14
CAPITULO 2. CREACION, ESTRUCTURA Y ANALISIS DE LA CONVENCION	17
2.1 Contexto en que se crea la Convención (Coyuntura)	17
2.2 Preámbulo, Principios y Propósitos	18
2.3 La Secretaría	20
2.4 Apéndices I, II y III.	21
2.5 Control de las Exportaciones	24
2.6 Proyectos Especiales	25
2.7 Presupuesto	27
2.8 Miembros	28
2.9 Estadísticas	31
2.10 Resultados de las Reuniones Bianuales de la Conferencia de las Partes	33
2.11 Alcances de la Convención	34
2.12 Limitaciones de la Convención	36
2.13 Proyecciones a Futuro	38
CAPITULO 3. SITUACION DE MEXICO FRENTE A LA CONVENCION	42
3.1 Realidad de México	42
3.2 Consideraciones realizadas por el Gobierno de México anteriores a la adhesión a la Convención	44

3.3	Proceso de Adhesión de México	47
3.4	Beneficios y Perspectivas a futuro de la adhesión de México	54
3.4.1	Participación de México en la última Reunión Bianual celebrada en Kyoto, Japón, Abril 1992.	57
CAPITULO 4. ALTERNATIVAS A LA CONVENCION		59
4.1	Problemas de Desarrollo Acelerado	59
	4.1.1 Países Desarrollados	61
	4.1.2 Países en Desarrollo	63
4.2	Desarrollo Sostenido	66
4.3	Educación Ambiental	70
4.4	Reestructuración del Sistema Económico Internacional basado en la Administración Responsable de los Recursos Naturales	72
CONCLUSIONES		76
ANEXO I.		79
Texto de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres		
ANEXO II.		97
Formas de los certificados y permisos de CITES		
ANEXO III.		100
Clasificación de Especies de los Apéndices I y II de la Convención		
BIBLIOGRAFIA		138
DOCUMENTOS		140
HEMEROGRAFIA		142

INTRODUCCION

A través de la historia, el impacto humano sobre el medio ambiente se ha acentuado cada vez más. Pero en los últimos 200 años - y particularmente desde la Revolución Industrial - este impacto se ha incrementado dramáticamente y desafortunadamente de manera negativa. Hoy en día nos enfrentamos a una crisis ecológica que ha asumido dimensiones planetarias. Esta crisis no sólo afecta el aire, el agua, el suelo, a las plantas a los animales, ha afectado al hombre mismo.

Indudablemente el tema del medio ambiente, al igual que otros temas denominados globales en la agenda multilateral, han cobrado particular importancia para la disciplina de Relaciones Internacionales, la cual debe desarrollarse tomándolos en cuenta. Nuestro mundo cambia rápidamente y el hombre debe aprender a controlarse, tanto en sus relaciones con otros hombres, como en su relación con la naturaleza.

Este documento analiza la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES), como una alternativa actual a la conservación de las especies. Asimismo se da a conocer la situación que guarda México ante esta Convención y se señalan algunas alternativas que pueden ayudar a la efectiva aplicación de disposiciones de la Convención y a la protección de flora y fauna en el mundo.

Este trabajo aborda la situación de los recursos naturales renovables centrándose en la vegetación y los animales incluyendo al hombre y la necesidad de conservarlos para la sobrevivencia, por lo que se usan ejemplos y experiencias de todos los continentes y mares, intentando cubrir los problemas ecológicos relativos a la flora y fauna silvestres desde 1960 más o menos a la fecha, así como la posición de la comunidad internacional al respecto.

En el Capítulo I se da un panorama general de lo que se entiende por flora y fauna y los efectos que tiene el uso del hombre en uno de ellos, inmediatamente tendrá repercusiones en todos los demás; la situación del comercio ilícito, es decir, el papel que juega dentro de la dinámica internacional este tráfico de animales y plantas antes de la creación de CITES, además de dar a conocer los esfuerzos de diferentes grupos para proteger el medio natural y que de alguna forma ayudaron a la constitución de este organismo.

Dentro del Capítulo II se habla de la creación de la Convención, su forma de funcionamiento de acuerdo a la clasificación que se hace conforme al grado de amenaza de extinción de varias especies de animales y plantas, el presupuesto para el trienio 1993-95, sus miembros y un análisis en cuanto a los alcances, las limitaciones y las proyecciones a futuro de ésta. De esta forma se explica, de la forma más amplia posible, los aspectos más relevantes de CITES. Posiblemente no sería de mucho interés para algunos sino se explica la situación que existe con relación a México, abordar este aspecto da una panorámica más amplia, ya que nosotros somos miembros de esta Convención, pero desafortunadamente nos adherimos después de 13 años de la entrada en vigor de la Convención, de aquí primordialmente surge la inquietud de primero investigar el por qué México tardó tanto tiempo en adherirse y segundo evaluar si fue benéfico o no esta adhesión, lo anterior se trata en el Capítulo III.

Finalmente, en el Capítulo IV se analizan algunas medidas para que esta Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres pueda operar de manera más eficaz vinculándola con el concepto de Desarrollo Sostenido, la Educación Ambiental y una Reestructuración del Sistema Económico Internacional basado en la Administración Responsable de los Recursos Naturales, no sin antes presentar la situación que ha llevado a una sobre explotación de Recursos por un desarrollo acelerado que no ha puesto la suficiente atención al futuro, y mostrar las distintas situaciones entre países desarrollados y en desarrollo.

CAPITULO 1.

ANTECEDENTES

1.1 DEFINICION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

Para iniciar hay que recordar que la vida silvestre es parte insustituible del habitat del hombre, y el presente trabajo ha de centrarse en los seres objeto de la zoología (a excepción de los animales domésticos), y la Botánica, es decir, del conjunto de animales y vegetales no sujetos a manejo directo por el hombre. Por lo que la fauna silvestre denota a todos los animales silvestres, vertebrados, e invertebrados, grandes, medianos o pequeños, inclusive la microfauna de los suelos y las aguas que junto con las asociaciones vegetales son elementos ecológicos determinantes en nuestra vida y comparten con el hombre todas las regiones naturales de la Tierra y luchan por coexistir o por conservar aunque sea una cada vez más reducida participación en el habitat general.

Es importante tener en cuenta que la fauna y flora silvestres son mucho más que caza, tala y recolección, conceptos que vienen a la mente debido a su doble significado: el ecológico y el económico social, este último por tratarse de recursos renovables básicos para muchos países, es por lo anterior que su concepto debe llevar en él la base para la revaloración, manejo y aprovechamiento de éstos en todos sus ámbitos.

Se pueden mencionar una extensa gama de acepciones que serán tanto más amplias, cuando más profundo sea el conocimiento y el interés de quien formula la interpretación. Lo que sí es del conocimiento general, es que todas las especies tanto de flora como de fauna "... toman parte activa en las transformaciones de materia y energía fundamentales para la vida en el planeta, lo que se conoce como metabolismo general de la naturaleza, en el que las especies más importantes son las más pequeñas" (1). Recordando que el conjunto de pobladores de la Tierra, plantas, animales, microorganismos y el género humano, conviven a manera de componentes dependientes entre sí.

"Todas las especies silvestres, animales o vegetales en íntima correlación, constituyen la parte más importante del habitat del hombre, o sea de sus recursos ambientales, tanto más importantes que el concreto, el hierro y el vidrio de sus

(1) Hernández Corso R. "Significado Económico y Social de la Fauna Silvestre"
Subsecretaría Forestal y de la Fauna. México 1970. p. 5.

angustiosos centros urbanos".(2)

En este trabajo se entenderá por medio ambiente el "medio global que rodea al ser humano y que incluye al entorno físico y biológico natural, al entorno artificial (creado por las estructuras del hombre), y al entorno social (constituido por las interacciones sociales y culturales de los propios seres humanos)" (3).

1.2 COMERCIO ILICITO

"La noción de ilicitud, desarrollada por el derecho canónico, conforme al Código Civil [dice] ...el que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres causa un daño a otro está obligado a repararlo, en tanto que si se contrata en contravención a lo dispuesto por las leyes del orden público o por las buenas costumbres, haciendo de esta finalidad el motivo determinante de la voluntad de los contratantes, el negocio será ilícito por adverso a la licitud del actuar humano y él o los contratantes no estarán obligados a cumplir lo prometido, pues a nadie puede obligarse a mantener o realizar la ilicitud, ...asimismo las conductas con calidad de ilícito son: la omisión de los actos ordenados y la ejecución de los actos prohibidos " (4).

El comercio ilegal de la fauna silvestre es probablemente el segundo negocio ilegítimo más grande del mundo (los narcóticos ocupan el primero), según publicaciones del Programa de Naciones Unidas del Medio Ambiente (PNUMA) sobre CITES.

El comercio y transporte de animales y plantas para varios propósitos se ha incrementado en décadas recientes al grado de que esto constituye una amenaza a muchas especies y poblaciones regionales. El comercio de mascotas y plantas es crítico e irresponsablemente agotador para estas poblaciones. La demanda de simios y monos para centros de investigación médicos y farmacéuticos es tan considerable que constituye ya una amenaza a la sobrevivencia de éstos. El mercado de pieles de felinos como el leopardo, el chita y el ocelote, y hasta de animales marinos, como focas y nutrias, así como pieles de varias especies de cocodrilos, réptiles y víboras, así como pieles de animales como marfil, cuernos de rinoceronte, etc., ha ocasionado un agotamiento grave de las poblaciones de animales. Los safaris de cacería turísticos, irresponsablemente organizados, son también una amenaza a varias especies, entre ellas, el oso polar, la morsa, el tigre y el jaguar. La industria de la ballena es una instancia monstruosa de derroche

(2) Ibidem. p. 8.

(3) Sánchez, Vicente. "Notas para una delimitación conceptual del Ecodesarrollo". Revista Interamericana de Planificación. Vol. XV, No. 57, México D.F. Marzo 1981. p. 80.

(4) Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Edit. Porrúa. 2a. Edición. Vol. 4. México 1988. p. 211.

del pillaje comercial de un recurso global.

Mucho de este consumo humano es totalmente innecesario y sin sentido. La exterminación de animales sólo por ser el negocio de moda, o la satisfacción de los traficantes interesados en el comercio de mascotas o individuos que quieren matar animales raros, con el fin de divertirse es imperdonable. La indignación pública se genera contra estos crímenes, cometidos debido a la ignorancia de lo que este torpe comercio está ocasionando a la flora y a la fauna, y a la falta de respeto hacia éstos.

"En 1967 más de 28 millones de animales vivos y más de 22 millones de libras [equivalentes a 9,979,200 kg.] en pieles fueron importadas a los Estados Unidos por comerciantes de mascotas, peleteros, laboratoristas, jardines zoológicos e interesados en bienes de piel. En 1968, la cifra de animales vivos importados a los EE.UU. se incremento a 67 millones y en 1969 a 76 millones. Una tremenda proporción de animales transportados o detenidos por traficantes y eventualmente más tarde vendidos a particulares, sufren y mueren porque están inadecuadamente cuidados por personal no calificado sin los elementales conocimientos biológicos de las necesidades animales" (5).

El comercio de muchos primates está basado en bebés o individuos muy jóvenes, que como regla sólo pueden ser capturados después de asesinar a sus madres. Un alto porcentaje de animales atrapados de muchas especies mueren durante o después de la captura, por ejemplo, "...en 1968, un grupo de tapires se llevaron a Quito después de que otros 60 habían sido sacrificados en el transcurso de la captura" (6). Además gran número de animales en cautividad perecen durante el transporte. Es normal que el 75% de aves pequeñas de un embarque mueran antes de llegar a su destino.

Hay que agregar que otra gran pérdida ocurre después del transporte, los animales en manos de los irresponsables comerciantes, quienes basan sus negocios en la esperanza de vender sus cargamentos rápidamente antes de que ellos mueran. Finalmente muchos propietarios tienen apenas una pequeña idea de como cuidarlos, muchos de ellos son muy delicados y pronto mueren.

Existe un gran número de otros animales delicados que igualmente mueren en cautividad después de unos cuantos días o semanas, por lo que son completamente inadaptables como mascotas, pero aún así los traficantes continúan ofreciéndolos para su venta.

(5) Curry Lindahl, Kai. "Conservation for Survival, and Ecological Strategy". W. Morrow XV. New York, EE.UU. 1972. p.212.

(6) Idem. p.213.

"Los Estados Unidos, los Países Bajos, y la Gran Bretaña parecen ser los principales países importadores de animales. El comercio de Sudamérica con destino a los Estados Unidos alcanza cifras exorbitantes. Uno de los múltiples embarques de aves pequeñas de Colombia a Nueva York contenía 28 mil pájaros ...Diez veces esa cifra murió antes de ser transportados. Se estimó también que debido a los pobres métodos de transporte 15 aves murieron de cada una que alcanzo su destino" (7).

En 1968 entre 160 y 200 mil primates no humanos fueron involucrados en el comercio mundial, según cifras presentadas en el Tercer Congreso Internacional sobre primatología en Zurich, en 1970. Estos simios y monos son usados para investigación médica, para mascotas o para zoológicos. La especie más amenazada actualmente por el comercio es el chimpancé, alrededor de 6,000 son capturados cada año de su habitat natural.

Prácticamente todos los cocodrilos de cuatro continentes son continuamente perseguidos y exterminados con fines comerciales, más rápido de lo que ellos pueden reproducirse. "En la India, por ejemplo, la escala de destrucción indica que en 1948 y 1949, 16 y 30 mil, respectivamente, fueron exportados a través del Puerto de Calcuta, y la producción estimada de pieles de cocodrilo en la India fue de 40 mil a 50 mil por año. En 1967 la exportación de piel de cocodrilo fue prohibida en la India, pero aún así la exterminación continúa. De todos los cocodrilos sólo el lagarto americano después de haber sido cazado en veda y sacrificado por años, está ahora incrementándose en número debido a medidas de control. Por otra parte, Marruecos exporta medio millón de tortugas a la Gran Bretaña, y un número similar a otros países (8).

Las amplias cifras de exportación e importación de animales para mascotas son menores que aquellas para el comercio de animales muertos, principalmente pieles. En principio no hay nada malo al utilizar el excedente de poblaciones de animales o plantas para las necesidades humanas, si éstos pueden contrarrestar la presión de la producción y la técnica de matanza es aceptable. De todas formas mucha gente compra pieles que no necesita. Son los cazadores los que necesitan el dinero, y por él pueden desde matar hasta desollar animales.

"Probablemente lo más sobresaliente de degradación directa es el rinoceronte africano, en 1980 la población del Rino negro era de 15,000, pero para 1985 menos de la mitad de este número permanece (en la República Centroafricana de 3,000 sólo quedan 150)... Las tres especies de rinos asiáticos... están igualmente amenazados, por ej. del Rino de Java existen menos de 50.... Los elefantes africanos son sobrecazados por su marfil, la exportación de marfil

(7) y (8) Ibidem. p.214.

asciende a 1,000 toneladas por año, lo que representa 90,000 o más elefantes muertos". (9)

El problema se origina al existir los compradores, o sea, los demandantes de ya sea de animales o flores, vivos o muertos, o partes de éstos, los cuales provocan que exista este tipo de comercio, y se vuelve más atractivo para los proveedores clandestinos, quienes cobran cifras exorbitantes al tratarse de un negocio ilegal.

Este comercio internacional de especies, asciende a billones de dólares anualmente, y esto ha ocasionado el descenso masivo en el número de especies de animales y plantas por la sobre - explotación, así el comercio ilegal es el principal enemigo.

Muchos gobiernos no han tomado acción todavía para prohibir la importación de ciertas especies amenazadas, a pesar de las solicitudes hechas de los países en donde éstas son originarias. Cada año se pierden muchas especies de flora y fauna en el planeta, y esto nos afecta gravemente. Los animales o plantas de que hoy nos ocupamos son preocupación no sólo de cada país en particular, sino del mundo entero, y el comercio ilegal es su principal enemigo.

1.2.1 DIAGNOSTICO.

El mundo como existía antes de que el hombre usara herramientas y fuego fue una inmensidad de riqueza en recursos naturales, orgánicos e inorgánicos. Los recursos naturales no fueron recursos del todo hasta que el hombre fue capaz de hacer uso de ellos. La habilidad para identificarlos, alcanzarlos y utilizarlos ha sido un proceso continuo para el hombre, y hemos ido más lejos de la simple comprensión arqueológica e histórica con los diferentes índices de explotación en distintas partes del mundo, las transformaciones repentinas de los índices de flora y fauna silvestres causados por los cambios en la condición humana y la enorme aceleración de este siglo. Desde el inicio de la civilización, el hombre ha alterado el proceso ambiental como si cavara dentro de una tienda orgánica los ecosistemas del planeta.

Remontándonos a la evolución del hombre y a su creciente desarrollo éste terminó por dominar en muchos sentidos a su medio y se tornó sedentario. Se las

(9) World Resources Institute. Report by International Institute for Environment and Development. "World Resources 1986. An Assessment of the Resources Base that Support the Global Economy with Data Table for 146 Countries". Basic Book Inc. New York. Printed in U.S.A. 1983 p. 90.

ingenió para producir su alimento mediante la agricultura y la ganadería, y sustituyó poco a poco la recolección de frutos y semillas, y la misma cacería. Reunió el alimento alrededor de sus pequeños poblados. Sembró parcelas y corrales para el ganado. Esto atrajo a los herbívoros y a los carnívoros y se inició una rivalidad por el alimento entre los hombres y los otros animales.

Después de un tiempo, pretendió dar a todo el toque de su presencia y lograr ver en todo una utilidad. Así hemos llegado al extremo en que los animales y plantas silvestres no tienen otro valor que lo que se pueda pagar por su raíz, sus flores, sus hojas, su piel, sus huesos, sus plumas, su carne o su cabeza colgada en alguna pared. Es la primera vez en la historia de la Tierra que una especie está agotando los recursos ambientales, y además, haciéndolo a una escala global.

Sin duda alguna el hombre, aparte de ingenioso y creativo, ha resultado también un serio problema para la sobrevivencia de muchas especies y para la estabilidad de los sistemas naturales de los que él mismo depende.

"Desde el año 1600 a la fecha se han extinguido, por la actividad directa o indirecta del hombre, más de 190 especies de animales, de las cuales casi 60 fueron exterminadas en los últimos 80 años. Se calcula que en la actualidad desaparece alrededor de una especie por año". (10)

Con el paso de los años, el hombre no sólo ha aprovechado todos los recursos naturales que encuentra a su paso, sino también ha abusado de ellos. Y faltando ocho años para recibir al siguiente siglo, la flora y fauna silvestres agonizan, es más la Tierra en general "...los últimos años del siglo XX son decisivos para el futuro de la Tierra o se establece una nueva relación con la Naturaleza o entramos en la destrucción irreversible de los elementos, de las especies y de nosotros mismos". (11)

A lo largo de la historia de la humanidad, se ha visto que el hombre no se ha preocupado por salvaguardar los recursos naturales se ha servido de ellos, pero no ha tratado de mejorarlos para mantenerlos. Desde tiempos remotos se instalaba en algún lugar, que consideraba óptimo, y explotaba abusivamente todo lo que en esta área encontraba hasta agotarlo, una vez que el alimento era insuficiente, emigraba a otra zona. Nunca imaginó que lo que le ofrecía la naturaleza podía terminarse, y que ésta es finita.

Los seres humanos han permanecido durante siglos sobre la Tierra, sin embargo algunas especies de animales y plantas no han corrido con la misma suerte. La caza furtiva de muchos animales, el comercio ilícito y la destrucción de

(10) Alcárreca Carlos, "Los Cazadores", S.E.P., UNAM. México 1988. p. 72

(11) Arldjts Homero. "La Ecología Nuevo Humanismo". La Jornada. Junio 5, 1990. 1a. Plana.

sus habitats por el hombre en busca del progreso, son causa de su extinción.

Quizás muchos se pregunten por qué proteger a las especies, ya que sólo unos cuantos se percatan de la inminente desaparición de algunas de ellas no sólo es una tragedia, sino un síntoma de la catástrofe planetaria que se avecina. El Jefe de la tribú Suwamish de Washington, en una carta al Presidente de los Estados Unidos en 1855, escribió: "Si todas las bestias se fueran, el hombre moriría en una gran soledad de espíritu, lo que les suceda a las bestias, también le sucederá al hombre. Todos los sucesos están conectados. Lo que le suceda a la Tierra le sucederá a los hijos de la Tierra". Los argumentos para la preservación van desde la compasión hasta los beneficios económicos, como es el caso de la ballena, que se preservan porque de ellas se pueden obtener mucho dinero. En síntesis, determinadas especies nos proporcionan beneficios directos y por tal motivo deben preservarse.

"Entre muchos otros animales extintos podemos mencionar: el auroch (*Bos primigenius*) exterminado en Europa en 1627; la vaca marina de Steller (*Hydrodamalis stelleri*), habitante del mar de Bering extinto en 1768; el pato del labrador (*Camptorhynchus labradorium*) extinto en Norteamérica en 1875; la codorniz de Nueva Zelanda (*Cotornix novaezelandiae*) extinta en el mismo año; (*Equus guagga*), cebra sudáfrica que desapareció en 1882, el martín pescador de las Islas Ryukyu (*Hacyon miyakoensis*), desapareció en 1887; mink marino (*Mustela macrodon*) otro habitante de los mares de Norteamérica, extinto en 1894; Foca fraile (*Monachus tropicalis*) habitante del mar Caribe, desapareció en 1952; carpintero imperial (*Campephilus imperialis*) extinto en México durante la década de los sesenta". (12)

El género humano con su afán ciego de conquista, valiéndose de su ingenio y herramientas, ha logrado poner en entredicho la supervivencia del grupo de los animales más grandes, mejestuosos y apacibles que han habitado nuestro planeta.

Actualmente, el hombre ya no busca con la inocencia con que el cazador busca su carne, sino con la mordaz intención de que quiere simplemente matar, sentirse dueño de algo que no posee, de las fuerzas de la naturaleza que aún a él le crearon.

El panorama actual es muy desalentador y preocupante, a continuación se mencionan otros hechos aberrantes de las acciones inhumanas del hombre:

- El comercio internacional de fauna silvestre y de sus productos incluyendo el marfil y pieles, sin considerar peces y productos madereros, ha llegado a ascender de 4 a 5 billones de dólares al año.

(12) .. Alcérreca, Carlos. Op. Cit. p. 72

- La piel de un panda llega a alcanzar sumas de \$25 000 dólares, una especie rara de loro llega hasta \$50 000 dólares y una colección de huevos de aves exóticas puede llegar a valuarse en \$20 000 dólares dentro de la mafia del tráfico ilegal de fauna, quienes están obteniendo grandes utilidades.
- Muchas especies están cercanas a la extinción como el panda gigante, el rinoceronte (asesinado exclusivamente por su cuerno), cocodrilos, réptiles, cactus y orquídeas.
- Durante 1987 se extinguió un ave de especie dusky seaside, que murió en cautiverio. Esta especie nativa de una pequeña región de Florida, EE.UU., fue exterminada por pesticidas y el rápido desarrollo de la región.
- Decenas de miles de tortugas marinas, no sólo son aniquiladas anualmente en México por sus pieles, los huevos que depositan en la Costa del Pacífico son recolectados por millones para venderlos por sus supuestas propiedades afrodisíacas.
- Menos del 50% de la población de rinocerontes negros de Africa que estaban vivos en 1980 sobreviven en la actualidad, debido a la caza excesiva y al comercio ilícito.

1.2.2 CONSECUENCIAS

"Las sociedades antiguas parecen haber estado influidas por la mitología. Mientras que el pensamiento moderno juzga los mitos del pasado primitivos e irrelevantes para una sociedad tecnológica, yo me atrevería a afirmar que, precisamente porque no entendemos estos mitos ni comprendemos su verdadero significado en términos inconscientes, toda nuestra visión de la vida y del mundo natural ha sufrido semejante desequilibrio". (13)

Lo anterior es muy cierto, aunque ahora hemos empezado a darnos cuenta que debemos reajustar nuestra visión convencional, el desarrollo que hasta ahora hemos tenido nos ha llevado a una creciente incompreensión del medio ambiente del cual somos parte integral.

El hombre con su acelerado crecimiento se ha multiplicado demasiado, por lo que demanda más sitios para sus ambiciones y necesidades, así que ha arrasado con selvas y bosques, contamina y depreda ríos, lagos y mares, y al hacerlo acaba con aquello que anda, nada, vuela o rept. Esta expansión ha sido

(13) Porritt Jonathan, "Salvemos la Tierra". Ediciones en apoyo de amigos de la Tierra Internacional. Edit. Aguilar. Palabras del Príncipe de Gales. México 1991. p. 7.

de manera negativa ya que está exterminando a la flora y a la fauna, se están perdiendo especies como el jaguar, el ocelote, el puma, la nutria, el mono araña, el águila harpía, el hocofaisán, el quetzal, armadillos de cola desnuda, tortuga blanca, saraguatos negros, tapires, cocodrilos y venados; el problema es nombrar a una especie que no tenga problemas de sobrevivencia, que no esté amenazada, que no sea víctima de la destrucción y la contaminación de su hábitat, de la cacería y del tráfico de especies. Con la pérdida de bosques y selvas, estamos perdiendo, nuestra biodiversidad.

"Según un estudio reciente del Dr. Jeffrey Wilkerson, la selva Lacandona sufre un ritmo de destrucción mayor y más rápido que el de la Amazonia, pues en unos 30 años se ha perdido un 70% de ella. En 1875, la selva abarcaba 1.3 millones

de hectáreas; entre 1875 y 1960 se redujó un 6%, disminuyendo en 1% cada 14 años aproximadamente. Sin embargo, entre 1960 y 1982, fue de 1.6% al año, una destrucción 22 veces más rápida que la del período anterior. De 1982 a 1990, ésto ha sido de 3.5% al año, 50 veces más acelerada. En 1990 quedó solamente un 30% de la extensión del bosque original, con un porcentaje mayor de 18.3% dañado. Lo que toma 50 años para destruirse, ahora toma un año. Con este ritmo de destrucción, si no se toman medidas drásticas de protección la selva corre el riesgo de desaparecer entre los próximos 5 a 10 años. Lo que quede no será bosque, ni selva virgen, será selva dañada por la acción del hombre". (14)

"Cada año se tala y quema entre el 1.5 y el 2% de los bosques húmedos tropicales que quedan en el mundo; cada año se pierden unos 24 000 millones de toneladas de la capa superior del suelo, y cada año se añaden 90 millones de seres humanos a un mundo ya demasiado lleno. Con la rápida destrucción de los muy diversos ecosistemas, se ha calculado que posiblemente un cuarto de la diversidad biológica de la Tierra está en serio peligro de extinción de 20 a 30 años. En los próximos 20 años a menos de que se tomen medidas enérgicas, presidirá una destrucción que podría eliminar una de cada diez de las especies de la Tierra. La mayoría desaparecerá sin ser conocida, pues no más de dos quintas partes han sido identificadas por los científicos". (15)

Un tercio de nuestras medicinas están basadas en plantas silvestres. La Ingeniería genética requiere de una amplia fuente de genes e implica que cualquier organismo puede jugar un papel crítico en el desarrollo futuro. Un defensor de la diversidad biológica mencionó: "Existe una cura para el SIDA en el bosque, pero la encontraremos antes de exterminarlo?". (16)

(14) Idem. Citado por Homero Aridjis. p. 12.

(15) K. Tolba Mustafa, Director Ejecutivo del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA. Palabras pronunciadas en Nairobi, Kenia. Mayo 1987.

(16) "Revista UNEP News. "Conserving Biodiversity". December 1988. No. 2. p. 8

El Bosque tropical es la tienda genética más grande del mundo, pero también está bajo el tratamiento más grande de destrucción. Muchos de los países en desarrollo con población creciente observan al bosque como una amplia fuente de recursos madereros, a fin de exportar combustible o carbón. Por lo que nuestra supervivencia también depende de la conservación de los bosques; con su extinción se iría un gran productor de oxígeno y la absorción del dióxido de carbono, el regulador en el escenario mundial de la temperatura de la Tierra.

Actualmente el problema fundamental de la sociedad mundial, ya no es la superación del capitalismo ni mucho menos la lucha de clases, es el agotamiento de los recursos naturales frente a el aumento poblacional de la humanidad.

Si nos damos cuenta de ello o no, dependemos por completo de las plantas, animales y microorganismos que comparten el mundo con nosotros. Sólo ellos nos alimentan, nos proporcionan muchos medicamentos y otros bienes en los que se basa cada vez más la calidad de nuestras vidas, sin ellos nuestra propia destrucción sería eminente, es indispensable hacer conciencia y tomar acciones que resuelvan de inmediato esta situación, así como a futuro, ya no sólo por amor y respeto a éstos, sino por el interés propio al bienestar.

La falta de comprensión de las causas y efectos de nuestros actos ha sido la causante de nuestra rapiña de la Tierra, que está asumiendo hoy en día proporciones críticas, además que con nuestra imprudencia estamos agotando los limitados recursos naturales, incluidos el oxígeno y el nitrógeno de nuestra atmósfera. Son los efectos de nuestra conducta los que comienzan a poner en peligro la supervivencia real de nuestra propia especie, y lo que es peor, de toda la vida sobre la Tierra. Y para agregar todavía más destrucción, "... el hombre se parece a muchas especies de animales que lucha con los de su propia especie... nos declaramos la guerra unos a otros... pero de entre los miles de especies que luchan, la única (la del hombre) en la que la lucha es destructiva" (17). Pero a "...diferencia de la situación en los animales salvajes, el crecimiento de la población humana supera ampliamente las pérdidas por las muertes". (18)

El Medio Ambiente es donde todos los seres humanos están viviendo, el cual nos otorgó los recursos y procesos ecológicos los cuales hacen que la vida sea posible. Los ecosistemas no pueden ser explotados constantemente sin un fuerte precio a pagar, si vamos a evitar la quiebra ecológica, debemos atacar las causas de la destrucción del Medio Ambiente, y llevar a cabo reformas políticas que vinculen la ecología con la economía.

(17) Heinz Friedrich, 'Hombre y Animal', Estudios sobre Comportamiento. Versión española. tr. Alfredo Cruz Herce, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Alemania 1969. Ediciones Blume. p. 122.

(18) Ibidem. p. 131.

1.3 APROVECHAMIENTO RAZONABLE DE LOS RECURSOS

La reproducción exitosa y la dispersión de semillas seguido requieren de la asistencia de insectos, aves y mamíferos. Por otro lado, los animales no pueden existir sin la vegetación. Ambos grupos son pilares para la existencia y funcionamiento de los ecosistemas. El hombre puede usar los recursos faunísticos para su beneficio de muchas maneras. Ellos son altamente eficientes y de gran significado económico como alimento. Muchas especies producen, además, cueros y pieles.

"La capacidad para perseguir propósitos y fines, y la elección del medio más efectivo para ello es lo que llamamos RAZON. Toda la naturaleza opera de acuerdo con la razón....".(19)

Es importante tener en cuenta que la flora y fauna silvestre se atienen a sus disponibilidades de energía, y lo que se puede o no se puede hacer está determinado por las sencillas leyes por las que está regida la naturaleza, y de esta forma debe encaminarse el actuar humano.

Nuestra producción, se ha visto superada por el consumo, hemos perturbado el equilibrio, los combustibles escasean, por lo que tenemos que cubrir esos faltantes, de este modo aceleramos nuestra producción y el bienestar general se equilibra, pero sólo momentáneamente. En algunos ecosistemas sólo se consigue el equilibrio cuando mueren los grandes consumidores que son los que originalmente rompen este equilibrio, un ejemplo claro fue la época de los dinosaurios, habría que preguntarse si podría suceder así con el hombre? Lo más seguro es que sí, a menos de que se tomen las medidas necesarias para evitar la extinción de los recursos naturales y por consiguiente la nuestra.

"No se trata tan sólo de racionalizar nuestra forma de conducirnos frente a la naturaleza, sino de encontrar formas profundas que permitan el respeto a la misma a través de sentimientos inexplicables que nos permiten sobrevivir y dejar un mundo más o menos vivible a las futuras generaciones". (20)

La vinculación entre Medio Ambiente y Desarrollo y el criterio de Desarrollo Sostenible, no son nuevos. El desarrollo se da como una práctica usual, volviéndose la causa -no la cura- de la destrucción ecológica. La prioridad económica y el objetivo ecológico no se han podido conciliar, ambos lados presentan críticas generales y alternativas simplistas; demasiada retórica, demasiado diálogo y muy poca acción.

(19) Ídem. p. 101

(20) Carmona Lara M. "Derecho Ecológico" UNAM. México 1991. p. 8

El Aprovechamiento razonable es "... un proceso en el cual se encuentran en armonía la explotación de los recursos, la dirección de las inversiones, la orientación del desarrollo tecnológico y el cambio institucional y aumento del potencial, tanto actual como a futuro, de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los seres humanos". (21)

La idea de desarrollo sostenible no ha creado aún las políticas concretas y reformas severas, las cuales confronten las fallidas normas económicas, trabajando para aliviar la pobreza y conocer las necesidades humanas básicas. Además de considerar que unos cuantos tienen mucho, y demasiados casi no tienen nada, no es posible dar dos respuestas separadas a esta problemática - una para los ricos y otra para los pobres -. Todos estamos en esto juntos.

Al parecer el principal enemigo a vencer es la inercia, los problemas no son nuevos, los tenemos y sabemos de ellos desde hace mucho tiempo, no es suficiente con saber que existen es menester hacer algo al respecto.

"We are very good at counting the cost of action, the billions of dollars needed to stop the desert, to control pollution and so on. We are very bad at costing the danger of inaction. So we drift toward chaos, and people who warn of calamity are dismissed as doomsayers" (22). Lo que quiere decir es que somos muy buenos para contar los costos de la acción, los billones de dólares necesarios para detener la desertificación, para controlar la contaminación, etc. Y somos muy malos para costear el peligro de la inacción.

1.4 ESFUERZOS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL PARA PROTEGER LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES.

En la década de 1960, las aprehensiones ambientales expresadas con creciente urgencia procedían de la base de personas y organizaciones privadas preocupadas, que dieron importancia al significado de medio ambiente, y la necesidad de su preservación, protección y mejoramiento. El movimiento ambientalista surgió simultáneamente en muchas partes del mundo.

A pesar de haber sido los primeros, los grupos civiles que se preocuparon en establecer las bases para detener el ecocidio, fueron constantemente excluidos de las reuniones iniciales. El problema ambiental, en un principio, fue tema de

(21) Revista Nuestro Futuro Común. Explicación al reporte Brundtland. México 1988. p. 7.

(22) Toiba K. Mustafa. "Environment and Development: Lessons of the past: Challenges for the future". UNEP. Information Green Paper No. 4. Santiago, Chile. Febrero 1991. p. 7.

funcionarios, más interesados en la política y en la economía que en el Medio Ambiente. Durante los últimos 20 años, paulatinamente, los grupos ecologistas, en sus distintas expresiones, han participado en la toma de decisiones y de la formación, primero de una conciencia y una cultura ecológica ahora.

"Las Naciones Unidas anticiparon la llegada de la crisis ambiental años antes de que el fenómeno fuera objeto de debate público y cuestión de política en distintos países". (23)

Desafortunadamente nunca se habló en concreto de animales o plantas, las reuniones y foros anteriores a la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres sólo se preocuparon de manera general de la problemática ambiental que atrajo la atención de científicos de todo tipo y de aquellos que toman las decisiones sobre el proceso del desarrollo. En el foro internacional, particularmente en el seno de Naciones Unidas, esta preocupación desencadenó, durante la década de los setentas, una serie de conferencias mundiales.

Los primeros pasos hacia un enfoque institucional de los problemas ambientales se dió hasta después de la Segunda Guerra Mundial. Numerosas esferas separadas de preocupación ambiental quedaron incorporadas en los mandatos de diversos organismos de Naciones Unidas, siendo su trabajo explícitamente reconocido por la Asamblea General en su resolución 2398 (XXIII) del 3 de diciembre de 1968, en la que se especifica que los preparativos para Estocolmo habrían de tener en cuenta plenamente el trabajo que hacía ya mucho tiempo que estaban realizando estos organismos de las Naciones Unidas. De modo similar, los gobiernos de muchos países incorporaron políticas ambientales en los mandatos de sus departamentos y ministerios que se ocupan de problemas tales como el agua, los bosques, la fauna y la flora silvestres, la tierra y los mares.

Resultaba evidente que los problemas ambientales ya no podían ser tratados en forma sectorial y, hacia 1968, se estimó que un enfoque global de los problemas ambientales interrelacionados constituían una necesidad. La decisión de la Asamblea General de convocar una Conferencia Mundial sobre el Medio Ambiente Humano fue un reconocimiento de la necesidad de contar con conocimientos específicos sobre lo que estaba aconteciendo con los diversos elementos del medio ambiente. Las reuniones emotivas por problemas obvios como la polución no eran suficientes, pero promovieron la acción por una buena causa. Para hacer frente a las realidades del medio ambiente hacían falta conocimientos sólidos, y Estocolmo estaba destinado a responder a esa necesidad.

(23) Pérez de Cuellar, Javier. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización 1989. Naciones Unidas, Nueva York 1989.

La década de los setentas fue testigo de una creciente preocupación mundial por la problemática ambiental. Si bien las inquietudes a este respecto habían surgido en la década anterior, en especial en los países altamente industrializados, fue a propósito y a continuación de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, realizada en Estocolmo en 1972, que la preocupación se generalizó y fue la culminación de un proceso intenso. Se prepararon informes nacionales y se convocaron seminarios regionales y reuniones especiales. Se produjo vasta y detallada documentación de antecedentes, y se llevaron a cabo debates activos sobre cuestiones ambientales en muchos países. Sobre la base de todo esto, los delegados a la Conferencia se pusieron de acuerdo sobre la acción que hacía falta en las principales esferas que eran motivo de preocupación, se proclamó el derecho del ser humano a vivir en un ambiente de calidad, así como su responsabilidad de proteger y mejorar ese medio para las generaciones futuras. Después de Estocolmo el público empezó a entender cada vez mejor la interconexión de todas las actividades humanas que repercuten sobre todos los habitantes del Planeta.

Actualmente la conciencia de los problemas ambientales se ha manifestado a diferentes niveles y en varias ocasiones, pero no dejan de ser, algunas veces, más que sólo retórica y nada de acción. Diversas instituciones universitarias y de investigación, los gobiernos y sus institutos especializados y aún las grandes empresas se han visto ya comprometidos en esta tarea de esforzarse en comprender mejor el por qué de los problemas ambientales y las maneras de enfrentarlos exitosamente. "Las motivaciones de proteger y mejorar han ido desde los sentimientos altruistas de protección al medio para las futuras generaciones, hasta la necesidad de evitar el fracaso o la disminución del lucro en algunas inversiones puestas en peligro por problemas ambientales, pasando sin duda por una amplia gama de razones que también han incluido los planteamientos demagógicos de aquellos que desean conquistar sufragios o simpatías para sus proyectos de manejo de poder".(24)

(24) Sachs, Ignacy. "Ecodesarrollo, Desarrollo sin Destrucción". Prólogo de Sánchez, Vicente. El Colegio de México. México 1982. p. 1.

CAPITULO 2.

CREACION Y ESTRUCTURA DE LA CONVENCION

2.1 CONTEXTO EN EL QUE SE CREA LA CONVENCION

Existen más de 13,000 especies conocidas de mamíferos y aves, también como miles de réptiles, anfibios y peces, millones de invertebrados y alrededor de 250,000 plantas. La extinción es una característica natural de la evolución de la vida en la Tierra, pero en tiempos recientes los humanos han sido responsables por la pérdida de muchos de los animales y plantas que han desaparecido. Se han ido por siempre, por ejemplo, 17 especies o subespecies de osos, 5 de lobos y zorros, 4 de felinos, 10 de reses, ovejas, cabras o antílopes, 5 de caballos, zebras y asnos, y 3 de ciervos.

El último dodo, una gran ave que no volaba, fue asesinada en Mauritania en 1681, mientras las palomas pasajeras que con sus extensas parvadas obscurecían los cielos de Norteamérica hace escasos cientos de años, hoy han sido exterminadas para alimento en los inicios de este siglo.

Muchas especies decrecen en número por la pérdida de su hábitat y el incremento de la explotación va de acorde con el crecimiento de las poblaciones humanas. El comercio se ha vuelto uno de los principales factores de este exterminio, así como el mejoramiento en las facilidades de transportación que ha hecho posible transportar animales vivos y plantas y sus productos a cualquier parte del mundo.

Un ejemplo dramático es la vicuña, una gacela pariente de los camellos, la cual vive en los altos Andes. Por su excepcional piel fina y cálida, ha sido de gran demanda en Norteamérica y Europa, cerca de medio millón fueron sacrificados después de la 2a. Guerra Mundial, antes de que Perú promoviera la protección en los 60's para salvar la especie. El comercio de especies es un negocio muy lucrativo e involucra una amplia variedad de las mismas, ya sea como especímenes vivos o como productos. Millones de animales vivos y plantas son embarcados alrededor del mundo cada año para satisfacer el comercio de mascotas y la demanda de plantas ornamentales. Pieles, mármil, madera, y artículos manufacturados de estos materiales son comercializados en grandes cantidades.

La idea de una Convención para controlar el comercio internacional de flora y fauna silvestre, fue discutido por vez primera en 1960 en la Reunión de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y Recursos Naturales (International Union for Conservation on Nature and Natural Resources, IUCN), que

tuvo una acción muy importante al considerar que la conservación está mejor definida como el uso racional de los recursos de la Tierra para asegurar la calidad de la vida humana. Su principal campo de actividad fue el tratar de conservar las plantas y animales; jugó un papel líder al introducir la filosofía de la conservación. En 1972 además de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, la cual tuvo lugar en Estocolmo, Suecia, la Asamblea General de Naciones Unidas creó el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), como medio para vigilar el Medio Ambiente, además de estimular y coordinar prácticas ambientales racionales, el cual sirve como catalítico para las actividades y la toma de conciencia ambientales a nivel mundial. "El objetivo básico del PNUMA, empero, según fuera formulado a sus comienzos, en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, permanece incambiado en cuanto principio rector del Programa: salvaguardar y mejorar el Medio Ambiente en beneficio de las generaciones humanas, presentes y futuras" (1).

Como resultado de la creación del PNUMA, 88 países se reunieron en 1973 en Washington D.C. para discutir la constitución de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, 56 de ellos firmaron la Convención casi inmediatamente, finalizando el texto en chino, inglés, francés, ruso y español.

La Convención entró en vigor el 1o. de Julio de 1975, en donde el PNUMA dió una Secretaría para CITES -un trabajo que inicialmente subcontrato a la IUCN.

El PNUMA espera que su compromiso con CITES sea un ejemplo clásico de como las Naciones Unidas están conscientes del Medio Ambiente. El PNUMA inició transformando la idea, luego dió algo de dinero como fertilizante, ahora mantiene intereses a largo plazo en CITES por el fondo de proyectos especiales y ayuda controlada.

2.2 PREAMBULO: PRINCIPIOS Y PROPOSITOS

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres firmada en Washington el 3 de mayo de 1973 inicia así:

Los Estados contratantes

Reconociendo que la Fauna y Flora Silvestre, en sus numerosas, bellas y variadas formas constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la Tierra, tienen que ser protegidos para esta generación y las venideras;

(1) Por qué fue fundado el PNUMA?. Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA. Nairobi, Kenia 1980. p. 5

Conscientes del creciente valor de la fauna y flora silvestres, desde los puntos de vista estético, científico, cultural, recreativo y económico;

Reconociendo que los pueblos y Estados son y deben ser los mejores protectores de su fauna y flora silvestres;

Reconociendo además que la cooperación internacional es esencial para la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestres contra su explotación excesiva mediante el comercio internacional;

**Convencidos de la urgencia de adoptar medidas apropiadas a este fin,
Han acordado lo siguiente: ...**

De lo anterior se concluye que el objetivo principal será proteger a ciertas especies de flora y fauna silvestres en peligro de extinción de la explotación excesiva, por lo que es necesario que cada país, independientemente de que sea miembro o no de la Convención, se preocupe de éstos y tome las medidas necesarias para su supervivencia. Esto no se limita a fronteras nacionales, las explotación excesiva las rebasa, es por ello que la cooperación internacional es imprescindible, puesto que la dimensión mundial de los problemas ambientales involucra a todos los seres vivos del planeta.

En este sentido se establece que el principio básico de CITES será que la exportación, importación y reexportación de plantas o animales de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención, las cuales constituyen un elemento irremplazable de gran valor de los sistemas naturales de la Tierra, puedan efectuarse solamente si están acompañados de documentos denominados permisos o certificados CITES.

Asimismo, el propósito será el de establecer a nivel mundial, un control del comercio de la flora y fauna silvestres amenazadas de extinción, así como de sus derivados, esto debido a que la explotación comercial ilimitada representa una de las principales amenazas que pesan sobre la supervivencia de las especies.

La Convención está conformada por 25 Artículos y 4 Apéndices:

Artículo 1, Definiciones. Artículo 2, Principios Fundamentales. Artículo 3, Reglamentación del Comercio de Especies Incluidos en el Apéndice I. Artículo 4, Reglamentación del Comercio de Especies Incluidos en el Apéndice II. Artículo 5, Reglamentación del Comercio de Especies Incluidos en el Apéndice III. Artículo 6, Permisos y Certificados. Artículo 7, Exenciones y otras Disposiciones Especiales relacionadas con el Comercio. Artículo 8, Medidas que deberán tomar las Partes. Artículo 9, Autoridades Administrativas y Científicas. Artículo 10, Comercio con Estados que no son Partes de la Convención. Artículo 11, Conferencia de las Partes. Artículo 12, La Secretaría. Artículo 13, Medidas Internacionales. Artículo 14, Efectos sobre la Legislación Nacional y Convenciones Internacionales. Artículo 15, Enmiendas a los Apéndices I y II. Artículo 16, Apéndice III y sus Enmiendas. Artículo 17, Enmiendas a la Convención. Artículo 18, Arreglo de Controversias.

Artículo 19, Firma. Artículo 20, Ratificación, Aceptación y Aprobación. Artículo 21, Adhesión. Artículo 22, Entrada en vigor. Artículo 23, Reservas. Artículo 24, Denuncia. Artículo 25, Depositario. Apéndice I, Especies en peligro de extinción. Apéndice II, Especies que podrían llegar a estar en peligro de extinción. Apéndice III, Especies que manifiesten las Partes para prevenir o restringir su explotación. Apéndice IV, Formato para los certificados o permisos de exportación.

De entre los artículos más importantes se encuentra el número 1, que define al comercio como exportación, importación, reexportación e introducción procedente del mar, lo cual es lo que precisamente se va a reglamentar, en donde la reexportación será la exportación de todo espécimen que haya sido previamente importado y la introducción procedente del mar es el traslado a un Estado de especímenes de cualquier especie capturados en el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado. El artículo 2 categoriza a las especies de animales y vegetales en los Apéndices de la Convención según el grado de protección que establecen las Partes, para ello la Secretaría de CITES realiza estudios del número de poblaciones de cada especie. Otro de los artículos importantes es el 9, que hace referencia a las Autoridades Científicas y Administrativas, que cada Parte debe elegir al ratificar, aprobar, aceptar o adherirse a la Convención, éstas serán las que van a determinar si una importación, exportación y reexportación procede o no.

2.3 SECRETARIA

En 1974 una minúscula Secretaría fue inicialmente establecida en el Centro de Operaciones de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (IUCN) en Gland, Suiza pero el número creciente de adherentes a la Convención pronto hizo imperativo una Secretaría más eficiente, así que el 10. de Noviembre de 1984, la Secretaría de CITES se estableció en Lausanne, Suiza, donde ha permanecido desde entonces (2), y la cual es parte del PNUMA. Alrededor de 20 personas de diferentes nacionalidades (de Argentina, Bulgaria, Canadá, Chile, El Salvador, Francia, México, Países Bajos, Nigeria, Suiza, Tanzania, el Reino Unido, y los Estados Unidos de América) trabajan en el secretariado.

La Secretaría está dirigida por un Secretario General, actualmente el cargo está ocupado por el Sr. Izgrev N. Topkov (de nacionalidad búlgara), quien lo ocupa desde el 10. de julio de 1991, éste es asistido por un secretario general delegado.

La Secretaría es responsable de la coordinación de los asuntos de CITES

(2) Para mayor información la dirección es CITES SECRETARIAT, Rue du Maupas, Case Postale 78, CH - 100, Lausanne 9, Switzerland.

asistiendo a las Partes en la implementación de su Convenio y la difusión de las intenciones de la Convención a todos los interesados, asimismo, con fondos provenientes de las Partes, ayuda a la red de autoridades nacionales, y en la reunión bianual de la Conferencia de las Partes, además asiste en el monitoreo de comercio y el control y coordinación relativa a estudios o intercambio de información.

Los diferentes campos de actividad (asuntos científicos, prevención de infracciones, coordinación de proyectos especiales, plantas, administración y cuotas) están divididos entre 10 oficiales. Además algunos de ellos son responsables de monitorear los problemas específicos de amplias áreas del mundo: Sur y Centroamérica y el Caribe, Africa, Asia y Oceanía, Norteamérica y por último Europa. Un pequeño pero eficiente cuerpo de apoyo complementa al equipo profesional. En los períodos preparatorios a las reuniones bianuales, la Secretaría, en algunas ocasiones, contrata a especialistas temporalmente (apoyo al personal, traductores [CITES utiliza tres idiomas oficiales: inglés, francés y español], prensa, etc.) y expertos responsables para llevar a cabo algunos estudios.

La Secretaría también contrata a la Unidad de Monitoreo de Comercio de Vida Silvestre de el Centro de Monitoreo de Conservación, localizado en Cambridge (Reino Unido), para mantener una base de datos de información sobre especies y su comercio.

2.4 APENDICES I, II Y III.

El trabajo de CITES se realiza de acuerdo a sus tres documentos conocidos como los Apéndices de CITES, en los cuales como ya se mencionó se encuentran categorizadas según el grado de protección necesaria las especies de plantas y animales que están amenazadas o potencialmente amenazadas por el Comercio Internacional. Alrededor de cada dos años las Partes de CITES se reúnen en lo que llaman la Conferencia de las Partes, donde las listas de especies de los Apéndices son actualizadas.

La reglamentación para las especies incluidas en el Apéndice I se encuentra determinada por el Artículo 3 de la Convención, en donde se incluyen todas las "especies o subespecies de fauna y flora, o sus poblaciones que están en peligro de extinción, en todo o parte de sus áreas de distribución y cuya supervivencia es improbable si los factores que la amenazan continúan presentándose" (3), que son

- (3) 2a. Reunión de expertos para el desarrollo de un Protocolo relativo a las áreas de flora y fauna silvestres especialmente protegidas a la Convención para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe. Kingston, Jamaica. Junio 19 al 23 de 1989 (Borrador Revisado).

o pueden ser afectadas por el comercio. No existen permisos para el comercio internacional de estas especies, sólo bajo circunstancias excepcionales (incluyendo sus partes o sus derivados). Por consiguiente, el comercio internacional de estas especies está generalmente prohibido, mientras otras especies están sujetas a la regulación estricta de la Convención.

Entre aquellos listados están todos los simios, lemures, el panda gigante, muchos monos de Sudamérica, grandes ballenas, chita, leopardo, tigre, elefante asiático, rinocerontes, muchas aves de rapiña, cigüeña, faisanes y loros, todas las tortugas marinas, algunos cocodrilos y lagartos, salamandras gigantes, algunas almejas, orquídeas y cactus.

El Apéndice II está conformado por "especies o subespecies de flora y fauna las cuales pueden llegar a estar amenazadas ya sean ellas o sus poblaciones que probablemente se conviertan en especies en peligro en un futuro previsible, en todo o parte de sus áreas de distribución si los factores que causan su disminución numérica o la degradación de los habitats continúa presentándose" (4), en este caso si el comercio no es controlado. El comercio está permitido pero debe ser regulado a fin de evitar su sobre-explotación.

En síntesis se previene la amenaza de especies de ser comerciadas so pena de encontrarse en la situación de las especies listadas en Apéndice I. La lista incluye entre otras, todas las especies de los siguientes grupos que no se encuentran en el Apéndice I: primates, felinos, nutrias, ballenas, delfines y marsopas, aves de rapiña, tortugas, cocodrilos y orquídeas, así como muchas otras especies, tales como el elefante africano, focas, aves del paraíso, algunos caracoles, mariposas y corales negros.

El comercio de especímenes incluidos en el Apéndice II se realiza de conformidad con las disposiciones del Artículo 4, de este modo la exportación, reexportación e importación de especies requerirá la previa concesión y presentación de un permiso y/o certificado.

Estos permisos no prohíben el comercio, tan sólo lo regulan. Las autoridades nacionales limitan el número de permisos emitidos -de este modo se establecen cuotas efectivas para cada especie. El uso de estos permisos permite llevar récords para aquellos que llevan un control y analizan el comercio internacional de animales y plantas.

El Apéndice III está conformado por aquellas especies las cuales son identificadas por un miembro de la Convención, como espécimen sujeto a regulación dentro de su jurisdicción, y por lo tanto, requiere de la cooperación de

(4) .. 2a. Reunión de Expertos... Op. CR.

los otros miembros en el control del comercio.

La reglamentación de éstos se encuentran en el Artículo 5, así que la exportación de alguna especie procedente de un Estado que la hubiere incluido en este Apéndice, requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, en el caso de la importación se requerirá la presentación de un certificado de origen y de un permiso de exportación cuando la importación proviene de un Estado que ha incluido esa especie en el Apéndice III.

Existen algunas complicaciones en los criterios para decidir si ciertas especies pertenecen al Apéndice I o II. En la 6a. Reunión de la Convención celebrada en Ottawa, Canadá, por ejemplo, el interés se centró en el estudio realizado por CITES del leopardo, el cual mostró, que existen considerablemente más leopardos en Africa del Sur de los que ellos sabían. A pesar de esto las Partes decidieron retener al leopardo en el Apéndice I y continuar con la limitación del sistema de cuotas pendientes de más información. Las Partes, además, tomaron acción sobre la vicuña. En los 60's la población de ésta en Sudamérica fue reducida a 12,000. Hoy existen 10 veces más, y Perú y Chile están ansiosos de recuperar el comercio basado en la lana de la vicuña, al tejer un saco con ésta puede llegar a alcanzar cifras por arriba del los \$20,000 dólares. La lana es una fuente potencial de ingresos para la gente pobre de las montañas. Por otra parte, el simple movimiento de especies del Apéndice I al II podría probablemente ponerlos en peligro. Los miembros de CITES resolvieron el problema moviendo poblaciones específicas de la vicuña al Apéndice II, con el fin de permitir el comercio internacional en ropa hecha de lana de vicuña viva de estas poblaciones.

Los representantes de las Partes se reúnen cada dos años para revisar la implementación, procedimiento y listas de especies. En cada reunión de CITES muchas especies se agregan o se mueven de los Apéndices del I al II, y la situación de muchas otras es examinado. El cocodrilo del Nilo, fue situado en el Apéndice I porque se temía que la explotación pusiera a la especie en riesgo, ya que se volvió ampliamente usado como una fuente de piel para bolsas y otros artículos, la cual trajo consigo empleos e ingresos para la gente local. Al pasar del tiempo las poblaciones de cocodrilos del Nilo se han recuperado substancialmente en muchas áreas, mientras permanezcan en el Apéndice I, CITES ha movido algunas poblaciones al Apéndice II para ayudar a la economía de los países involucrados y mejorar el incentivo de la población local a conservar un recurso útil.

Una de las funciones de la Secretaría está relacionada con la información que se proporciona a los Estados Partes. En teoría la decisión para mover especies a un Apéndice supone que se conoce: la severidad de la amenaza, el tamaño de la población y su distribución. Si las especies se transfieren al Apéndice II, es porque se supone que se conoce lo arriba mencionado, por consiguiente, se

establece la dinámica de su población para hacer las estimaciones en número que podrían ser removidas de la población cada año, sin reducir los niveles poblacionales a niveles peligrosos. Desafortunadamente muchos de estos movimientos se debe al interés de algunos países porque ésto suceda para explotar estos recursos sin barreras.

2.5 CONTROL DE LAS EXPORTACIONES

Antes de explicar el procedimiento para la realización del comercio de cualquiera de los tres Apéndices, es necesario señalar que los Estados Partes de la Convención al ratificar, aprobar, aceptar o adherirse deben de establecer dos cuerpos para la ejecución de ésta, según lo establece el Artículo 9 de la Convención; uno o más Autoridades Científicas y una o más Autoridades Administrativas competentes, éstas últimas conceden los permisos o certificados, para lo cual deben transmitir modelos de sellos u otros medios utilizados para autontizarlos. Los Estados Partes deben comunicar al Estado Depositario, Suiza, el nombre y dirección del o de las Autoridades Administrativas y Científicas, quien, a su vez, se encargará de hacerlo del conocimiento de los demás Estados Partes y de la Secretaría.

Las especies del Apéndice I no pueden ser utilizados con fines primordialmente comerciales, las licencias de exportación están dispensadas sólo en casos excepcionales, por ejemplo, para uso científico o educacional. Incluso un permiso de exportación debe haber casi sido tramitado por el país Importador, las Autoridades Científicas de ambos países deben confirmar que la exportación no amenaza la supervivencia de la especie. Una institución que quiere reproducir una especie rara tiene la capacidad de obtener los permisos necesarios. Debe mencionarse que la Convención es multilateral y engloba, actualmente a 112 países, cuando se importa o exporta algún espécimen de acuerdo a los procedimientos estipulados por ésta, pero se hace de manera bilateral ya que las Autoridades Científicas y Administrativas de los dos países involucrados son los encargados de llevar a cabo esta transferencia sin contravenir lo dispuesto por CITES.

Los permisos de exportación para las especies del Apéndice II serán otorgados si:

- La Autoridad Científica verifica que la exportación no amenaza la sobrevivencia de las especies, verifique que quien se propone recibir un espécimen vivo lo podrá albergar y cuidar adecuadamente, determinar si la exportación de especímenes debe limitarse a fin de conservarla, de ser así deberá comunicar a Autoridad Administrativa las medidas apropiadas a tomarse, a fin de limitar la concesión de permisos de exportación para cada espécimen en cuestión;

- La Autoridad Administrativa certifica que el espécimen fue obtenido legalmente, verifica que el permiso de importación ha sido concedido, que el espécimen no será utilizado para fines primordialmente comerciales y verifica que el transporte minimizará los riesgos de heridas, deterioro en su salud o maltrato.

Uno de los trabajos de la Autoridad Científica es señalar cuando las exportaciones de especies deben ser limitadas. Esto normalmente se hace con el establecimiento de una cuota anual sobre las exportaciones. Ocasionalmente las Partes de CITES acuerdan introducir un sistema de cuotas, como se hizo en el caso del marfil (colmillos), cuando los niveles de caza de elefantes empezó a alcanzar niveles peligrosos. CITES consideró la amenaza potencialmente sévera para el elefante africano, por lo que se constituyó una unidad especial dentro de la Secretaría para coordinar acciones sobre el sistema de cuotas de marfil desde 1985. Por lo que las exportaciones de marfil de un Estado Parte requiere un permiso especial, y el marfil debe ser estampado con un código del Estado, un único número, el año en que se marcó y el peso. La autenticidad de los permisos son verificados por la Unidad de Marfil de CITES, la cual manda una copia a la Unidad de Monitoreo del Comercio de Flora y Fauna Silvestres en Cambridge, Reino Unido. Los datos de los colmillos son registrados en una base de datos que checka que el número de colmillos no haya sido usado antes. La Unidad de Marfil también es responsable de analizar los datos comerciales y llamar la atención de autoridades nacionales.

Los permisos de exportación de CITES son frecuentemente falsificados, por lo que se tiene gran cuidado para que esto sea lo más difícil de hacer. El papel de seguridad especial es muy difícil de falsificar, y es el usado para los permisos. Las cuotas están establecidas para productos como pieles y cuero, el número de seguridad se marca en el producto para evitar el fraude. Los permisos de exportación tiene otro fin no sólo el control de los niveles del comercio internacional. Ellos dan, además, información de gran valor sobre sujetos que están sin documentos, principalmente porque mucho de esto es ilegal. CITES y la Unidad de Monitoreo del Comercio de Flora y Fauna Silvestres en Cambridge, tiene detalles de todos los permisos expedidos. Ellos los usan para analizar el comercio internacional, los cuales muestran, por ejemplo, que cantidad de diferentes especies son ilegalmente comerciadas cada año.

2.6 PROYECTOS ESPECIALES

Desde 1989, la Secretaría estuvo coordinando 11 proyectos especiales con un valor mayor al millón de dólares. Siete de éstos son estudios de respaldo de poblaciones específicas de animales: el caimán latinoamericano, en el que CITES durante 1987 cooperó en el establecimiento de políticas de control, con la ayuda de una producción razonable y comercio sostenible en la piel del caimán; los

tupinambos (una lagartija larga) en Argentina; las tortugas verdes; el leopardo de África; el monitoreo de la lagartija en el Sur y Sureste de Asia; los cocodrilos en los países de África del Sur y el pitón en el Sureste Asiático.

La mayoría de estos proyectos son importantes desde que ellos son o podrían llegar a ser las bases de un comercio silvestre sostenido, y de ahí que jueguen un papel principal en el desarrollo.

Otros proyectos están señalados en la Agenda de la Secretaría de CITES, a la fecha se encuentra el Manual de Identificación, la dirección de la Unidad de Márfil, la ayuda a los países a establecer sus mecanismos jurídicos y otorgamiento de fondos para hacer posible que aquellos países en desarrollo manden representantes a la conferencia bianual.

Los proyectos especiales han crecido en importancia desde que CITES entró en vigor. Su valor ahora es más grande que el presupuesto regular de la Secretaría, y los proyectos son financiados por contribuciones de los gobiernos, agencias internacionales, asociaciones comerciales y organizaciones ecológicas. Uno de los logros que se han obtenido es el hacer algo de lo que muchos creían imposible: se consiguieron a asociaciones comerciales y a las ecológicas, no sólo para hablar con uno o con el otro sino para cooperar conjuntamente en programas de investigación. Actualmente existen muchos programas aguardando fondos para hecharlos a andar.

Una razón de por qué estos proyectos han llegado a ser muy importantes para CITES es que en los países en desarrollo están comenzando a darse cuenta del potencial económico de una regulación adecuada del comercio de flora y fauna silvestres. CITES ayuda a los países a verificar este potencial, salvando especies para sus propias causas.

Los proyectos están cubriendo áreas como:

- lucha contra las infracciones
- organización de seminarios
- establecimiento de una lista de nombres aceptados para cactus
- publicaciones del manual de identificación en tres idiomas
- elaboración de un manual de entrenamiento para oficiales aduanales
- computarización de la Secretaría
- misiones de asistencia técnica a las Partes
- campañas de educación e información para el público

*Todos estos proyectos representan un costo promedio anual de uno y medio millones de dólares (esta cantidad no incluye el "proyecto delegados" establecido con el fin de permitir la participación de los países en desarrollo en las

reuniones de la Conferencia de las Partes -alrededor de 800.000 dólares americanos para la última reunión en Kyoto, Japón" (5).

2.7 PRESUPUESTO

El presupuesto de CITES está dividido en dos partes:

La primera parte cubre los costos básicos de la Secretaría, lo cual es financiado completamente por las contribuciones obligatorias de los Estados Partes, las cuales se calculan sobre la escala de contribuciones de Naciones Unidas; lo cual no es suficiente.

La segunda, llamada "fondo externo", cubre los costos de actividades científicas y técnicas (asistencia a los miembros, por ejemplo). Las contribuciones voluntarias vienen de las mismas Partes, de cuerpos intergubernamentales, de grupos de conservación no-gubernamentales y organizaciones profesionales cuyas actividades están relacionadas con los trabajos de CITES (6).

Desde la entrada en vigor del Convenio, afortunadamente, las contribuciones han ido en aumento, el dinero otorgado por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se destina a los salarios de la asistencia administrativa, este fondo administrativo de CITES no incluyen las contribuciones adicionales voluntarias.

Estas son las cifras preliminares (en francos suizos) de los últimos tres años (7):

	1990	1991	1992
- costos operacionales	3.5 millones	3.7 millones	3.9 millones
- fondo externo	2 millones	2.5 millones	?

El origen de los fondos externos permiten a CITES continuar trabajando y desarrollándose, aproximadamente provienen como sigue (8):

Gubernamental (contribuciones voluntarias)	58.4%
Organizaciones Intergubernamentales (sólo CEE)	11.1%
Organizaciones de Conservación de la Naturaleza	16.2%
Empresas comerciales que usan la fauna y la flora	14.1%
Donaciones privadas	0.2%

- (5) Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Press Kit. Suiza. Diciembre 1991. p. 16
- (6) Algunas de éstas se han dado cuenta que el futuro de sus negocios depende de la sobrevivencia de la flora y de la fauna de la que ellos comercian. El apoyo de estas organizaciones responsables es vital en la lucha contra el comercio ilegal.
- (7) Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Flora and Fauna. Press Kit. Suiza. Diciembre 1991. p. 9.
- (8) Ibidem... p. 9.

De acuerdo a la escala de contribuciones para el trienio 1993 - 95, según datos surgidos de la Reunión en Kyoto, Japón, el 84.12% del total que se espera recibir que es de aproximadamente 15 736 034 francos suizos, es decir, alrededor de 11 240 008 dólares, el cual es otorgado tan sólo por 15 países de los 112 miembros en orden descendiente éstos son (9):

Estados Unidos	25.00%	Emiratos Arabes Unidos	01.98%
Japón	12.45%	Brasil	01.59%
Federación Rusa	09.41%	Australia	01.51%
Alemania	08.93%	Holanda	01.50%
Francia	06.00%	Suiza	01.16%
Reino Unido	05.02%	Suecia	01.11%
Italia	04.29%	Bélgica	01.06%
Canadá	03.11%		

Lo anterior muestra como mucho de los criterios para mover especies de un Apéndice a otro y de decisiones de fondo, se encuentran sujetos a las exigencias de estos países.

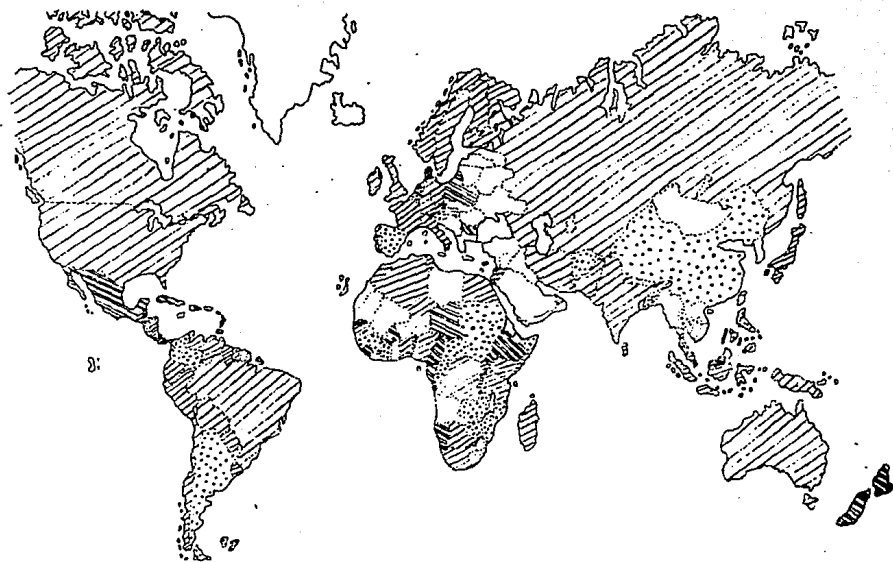
CITES también produce una serie de publicaciones, documentos oficiales (por ejemplos los emanados de las Reuniones de las Partes) y documentos propuestos por los gobiernos (publicados por CITES en tres diferentes idiomas: inglés, francés y español), así como publicación de varios documentos propuestos en varias audiencias.





2.8 MIEMBROS

A partir del 31 de diciembre de 1991, existen 112 Estados Partes a continuación se enlistan con la fecha de entrada en vigor del Convenio, para cada uno de ellos:

ESTADO	FECHA D / M / A	ESTADO	FECHA D / M / A
1. Afganistán	30.10.1985	10. Benin	28.02.1984
2. Algeria	23.11.1983	11. Bolivia	06.07.1979
3. Argentina	08.01.1981	12. Botswana	14.11.1977
4. Australia	29.07.1976	13. Brasil	06.08.1975
5. Austria	27.01.1982	14. Brunei Darussalam	04.05.1990
6. Bahamas	20.06.1979	15. Bulgaria	16.04.1991
7. Bangladesh	20.11.1981	16. Burkina Faso	13.10.1989
8. Bélgica	03.10.1983	17. Burundi	05.06.1981
9. Belice	19.08.1986	18. Camerún	05.04.1989

(9) Resoluciones del 8ava. Reunión de la Conferencia de las Partes. Kyoto, Japón. 2 al 3 de Marzo 1992.



-  PAISES FUNDADORES 1974-1979
-  PAISES ADHERIDOS DE 1980-1987
-  PAISES DE ADHESION RECIENTE 1987-1992
-  PAISES NO MIEMBROS DE CITEA

ESTADO	FECHA D / M / A	ESTADO	FECHA D / M / A
19. Canadá	10.04.1975	62. Malta	17.04.1989
20. Chad	02.02.1989	63. Mauricio	28.04.1975
21. Chile	14.02.1975	64. MEXICO	02.07.1991
22. China	08.01.1981	65. Monaco	19.04.1978
23. Chipre	19.10.1974	66. Marruecos	16.10.1975
24. Colombia	31.08.1981	67. Mozambique	25.03.1981
25. CEI (antes URSS)	09.09.1979	68. Namibia	18.12.1990
26. Congo	31.01.1983	69. Nepal	18.06.1975
27. Costa Rica	30.06.1975	70. Nueva Zelanda	10.05.1989
28. Cuba	20.04.1990	71. Nicaragua	06.08.1977
29. Dinamarca	20.07.1976	72. Níger	08.09.1975
30. Ecuador	04.01.1978	73. Nigeria	09.05.1974
31. Egipto	04.01.1978	74. Noruega	27.07.1976
32. El Salvador	30.04.1987	75. Países Bajos	19.04.1984
33. Emiratos Arabes U.	08.02.1990	76. Pakistán	20.04.1976
34. España	30.05.1986	77. Panamá	17.08.1978
35. Estados Unidos	14.01.1974	78. Papúa Nueva Guinea	12.12.1975
36. Etiopía	05.04.1989	79. Paraguay	15.11.1976
37. Filipinas	18.08.1981	80. Perú	27.06.1975
38. Finlandia	10.05.1976	81. Polonia	12.12.1989
39. Francia	11.05.1978	82. Portugal	11.12.1980
40. Gambia	26.08.1977	83. Reino Unido	02.08.1976
41. Gabón	13.02.1989	84. Rep. Centrafricana	27.08.1980
42. Ghana	14.11.1975	85. Rep. Dominicana	17.12.1986
43. Guatemala	07.11.1979	86. Rep. Alemana	22.03.1976
44. Guinea	21.09.1981	87. Rep. Islámica Iraní	03.08.1976
45. Guinea Bissau	16.05.1990	88. Ruanda	20.10.1980
46. Guyana	27.05.1977	89. Sta. Lucía	15.12.1982
47. Honduras	15.03.1985	90. San Vicente y Granadinas	30.11.1988
48. Hungría	29.05.1985	91. Senegal	05.08.1977
49. India	20.07.1976	92. Seychelles	08.02.1977
50. Indonesia	28.12.1978	93. Singapur	30.11.1986
51. Israel	18.12.1979	94. Somalia	02.12.1985
52. Italia	02.10.1979	95. Sudáfrica	15.07.1975
53. Japón	06.08.1977	96. Sri Lanka	04.05.1979
54. Jordania	14.12.1978	97. Sudán	26.10.1982
55. Kenia	13.12.1978	98. Surinam	17.11.1980
56. Liberia	11.03.1981	99. Suecia	20.08.1974
57. Liechtenstein	30.11.1979	100. Suiza	09.07.1974
58. Luxemburgo	13.12.1983		
59. Madagascar	20.08.1975		

60. Malawi	05.02.1982	101.Tanzania	29.11.1979
61. Malasia	20.10.1977	102.Tailandia	21.01.1983
ESTADO	FECHA D / M / A	ESTADO	FECHA D / M / A
103.Togo	23.10.1978	108.Vanúatu	17.07.1989
104.Trinidad y T.	19.01.1984	109.Venezuela	24.10.1977
105.Túnez	10.07.1974	110.Zaire	20.07.1976
106.Uganda	18.07.1991	111.Zambia	24.11.1980
107.Uruguay	02.04.1975	112.Zimbabwe	10.05.1981

2.9 ESTADÍSTICAS

Número de especies de animales listadas en los Apéndices en todos los apéndices en el Apéndice I
alrededor de 2,500
alrededor de 500

Número de especies de plantas listadas en los Apéndices en todos los apéndices en el Apéndice I
alrededor de 35,000
alrededor de 150

Número de especímenes comerciados anualmente (10)

Monos	40,000
Aves vivas	3 millones
Pieles de Réptiles	10 millones
entre éstos pieles de caimán	1.5 millones
Pieles finas	15 millones
Peces Tropicales	350 millones
Orquídeas	1 millón
Campanilla Blanca	30 millones

Importaciones Anuales de los Estados Unidos (11)

Monos vivos	12-14,000
Aves vivas	800,000
entre éstos loros	250,000
Réptiles vivos	300-500,000

- (10) Comercio legal de especímenes de CITES y no incluidos en CITES, basados en las estimaciones de Trade Record Analysis of Flora and Fauna in Commerce (TRAFFIC), las estadísticas de CITES y el estudio de Wildlife Trade Monitoring Unit (WTMU) de comercio importante del Apéndice II.
- (11) Comercio legal. Porcentajes calculados por TRAFFIC en Estados Unidos, basado en los servicios de Pesca y Vida Silvestre de EE.UU. Estadísticas de los últimos 5 años.

Peces de Acuario	125 millones
Conchas	12-15 millones
Corales	1,000-1,500 toneladas
Cactus	1-2 millones
Orquídeas	300-500,000

Precios Récords	(dólares)
Un halcón entrenado	\$200,000
Un loro americano	\$40,000
Un kilo de almizcle granulado	\$50,000
Un pez raro de acuario asiático	\$5,000
Una mariposa peruana	\$3,000
Una orquídea rara	\$2,000
Un cactus raro	\$7,000

Zonas Exportadoras

Sur y Centro América
 África
 Asia

Zonas Importadoras

Norteamérica
 Europa
 Lejano y Medio Oriente

Zonas Importadoras y Exportadoras

Canadá
 Australia

Número de Especies por Clase (12)

CLASE	ESPECIES IDENTIFICADAS	ESPECIES ESTIMADAS
Mamíferos	4,170	4,300
Pájaros	8,715	9,000
Réptiles	5,115	6,000
Anfibios	3,125	3,500
Peces	21,000	23,000
Invertebrados	1,300,000	4,400,000
Plantas Vasc.	250,000	280,000
Plantas no vasc.	150,000	200,000

(12) World Resources Institute. Op. Cit. p. 86.

2.10 RESULTADOS DE LAS REUNIONES BIANUALES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES.

Desde la creación de CITES y su entrada en vigor el 1o. de Julio de 1975 se han realizado 8 reuniones bianuales:

- 1a. Berna, Suiza. Noviembre 1976
- 2a. San José, Costa Rica. Marzo 1979
- 3a. Nueva Delhi, India. Febrero - Marzo 1981
- 4a. Gaborone, Botswana. Abril 1983
- 5a. Buenos Aires, Argentina. Abril - Mayo 1985
- 6a. Ottawa, Canadá. Julio 1987
- 7a. Lausanne, Suiza. Octubre 1989
- 8a. Kyoto, Japón. Abril 1992.

En cada una de estas reuniones se han modificado los Apéndices al mover o incluir especies. A continuación se mencionan los aspectos más relevantes de cada Reunión.

Al parecer, la primera Reunión que tuvo lugar en Berna, Suiza, fue de alguna manera experimental y de sondeo ya que sólo contaba con menos de 40 miembros, lo que no aseguraba mucho la sobrevivencia de la Convención.

La segunda Reunión en San José, Costa Rica, del 19 al 30 de Marzo de 1979, consideró por vez primera, la fauna criada en cautividad y plantas propagadas artificialmente, bajo condiciones controladas, las cuales son tratadas desde este momento, como especies incluídas en el Apéndice II, si es que se trata de especies del Apéndice I. Otro punto sobresaliente es la creación del Manual de Identificación de animales, el cual fue encargado a un Comité Especial.

Durante la tercera Reunión sostenida en Nueva Delhi, India, del 25 de febrero al 8 de marzo de 1981, se sometió a las Partes que las Autoridades Científicas revisarán los requerimientos en la importación de especies incluídas en el Apéndice I, que el traslado de éstas sería garantizado a un ecosistema nativo similar. Las importaciones para propagación en un ambiente controlado serán aprobadas sólo si los esfuerzos para propagarlos son para reintroducción dentro de su ecosistema nativo, o tal importación no será posible.

En la quinta Reunión en Buenos Aires, Argentina, del 22 de abril a 3 de mayo de 1985, se establecieron nuevos procedimientos para el control del comercio internacional de colmillos de marfil de elefantes del Africa creando el "Sistema de Cuotas para la Exportación del Marfil", por lo que a partir del 1o. de enero de 1986, las Partes de CITES recomiendan prohibir el comercio del marfil no trabajado.

En Ottawa, Canadá, se celebró la sexta Reunión del 12 al 24 de julio de 1987 en la que se trataron primordialmente problemas financieros y presupuestales.

La séptima Reunión del 9 al 20 de octubre de 1989 en Lausanne, Suiza, exhortó a las Partes a ampliar sus controles de embarques de los países exportadores de vida silvestre y verificar estrictamente los documentos originales de esos países con las respectivas Autoridades Administrativas. Además de ejercer presión diplomática, económica o política a los países que permitan el comercio de cuernos de rinoceronte.

La última Reunión celebrada en Kyoto, Japón, es la primera en la que México participa como miembro y ya no como observador, por lo que los resultados de esta Reunión serán mencionados en el próximo capítulo al hablar de México.

2.11 ALCANCES DE LA CONVENCION

Es difícil saber si el tráfico de animales aumenta ya que por definición es clandestino. Pero una cosa es cierta, gracias a CITES y a las Autoridades Administrativas de los países miembros de la Convención cuya eficacia se encuentra en constante aumento, así como los servicios aduaneros, un número creciente de envíos ilegales son interceptados. Cada expedición confiscada representa una pérdida de dinero importante para los traficantes.

Entre múltiples confiscaciones, gracias a los permisos o certificados de CITES que establecen un vínculo entre los gobiernos, se puede mencionar que tan sólo durante el verano de 1988 en:

- Madrid: Oficiales aduanales interceptaron una caja proveniente de Guinea Ecuatorial con destino a Honduras contenía 5 chimpances (2 muertos), 12 cocodrilos (3 muertos), 26 changos (3 muertos), 11 lagartijas (9 muertas), 7 tortugas y 31 loros grises.**
- Francia: Se encontraron 4131 piezas de coral en un embarque de Filipinas, obtenido en contravención de las leyes de este país que prohíben las exportaciones de coral.**
- Roma: De acuerdo con CITES, las autoridades aduaneras interceptaron 10 cacatúas embarcadas de Singapur, las cuales fueron regresadas.**
- Hong Kong: Las autoridades portuarias descubrieron 2 tigres cachorros, un osezno himalayo y otro osezno malayo ocultos en un embarque proveniente de Tailandia a Taiwan -los animales iban acompañados por documentos CITES falsificados.**

- París: Un viaje aéreo de Mall fue interceptado en el aeropuerto cuando en su carga se encontró 50 pitones, 20 tortugas, 20 lagartijas y varias serpientes.

- Madrid: Alertados por el olor, oficiales aduanales abrieron las cajas que contenían 1500 crías de cocodrilo y de los cuales 500 estaban vivos en ruta de Centroamérica a Taiwán.

- Ghana: Las autoridades interceptaron 2000 loros grises, que se calcula ascendían a un millón de dólares, 4 ghanianos y 2 americanos recibieron largas sentencias en prisión.

- La policía brasileña en cooperación con la INTERPOL y TRAFFIC (red internacional que documenta el tráfico de animales y plantas) arrestó a un importante científico mexicano, Jesús López, por intentar introducir pájaros exóticos en México. López embarcó sus equipaje con destino a México. Pero IBAMA, la agencia brasileña que se ocupa del control del tráfico de especies exóticas amenazadas, interceptó y registro el equipaje, encontrando 14 pájaros exóticos, 8 hocos (una especie gallinácea oriunda de Sudamérica), 2 papagayos dorados y 4 aras jacinto (uno de los más hermosos papagayos totalmente azul). Todas estas especies están incluidas en el Apéndice I de CITES que prohíbe cualquier clase de tráfico. Las especies fueron valoradas en unos 100.000 dólares. (13)

Estos hechos demuestran que la ayuda de la comunidad internacional es esencial para apoyar la lucha que mantienen las Naciones contra el pillaje de su herencia natural. En práctica, aunque muchas especies (principalmente mamíferos) se están salvando, esta protección necesita ganar apoyo del público.

Las convenciones creadas con el fin de proteger y/o mejorar cualquier elemento que es parte del Medio Ambiente, provocan una conciencia, por lo menos en el pensamiento de sus miembros, de esta forma promueven la cooperación, además de contribuir al establecimiento en varios países de:

- parques nacionales, esta es la principal contribución a la civilización que va desde el pensamiento conservacionista de quienes tienen una visión de aspiraciones futuras. Los mejores resultados de conservación y el estudio de la naturaleza ha estado ejecutando a través del establecimiento de parques nacionales, con un equipo de científicos trabajando permanentemente en ellos.

(13) Revista Nuestro Planeta, Contrabandista Detenido. Limpiar la Europa del Este. Publicación Trimestral del PNUMA. Tomo 2. No. 2. 1990. p. 11

- áreas naturales protegidas, cuyas acciones inmediatas se deben a intereses espirituales y estéticos y necesidades biológicas. Existe una satisfacción y confort en el conocimiento de que éstos existen. "Más de de 3,500 áreas protegidas en total 4.25 millones de km2. están incluídas en la lista de parque nacionales y áreas protegidas de Naciones Unidas de la IUCN, según un reporte de 1985". (14)

Biológicamente necesitamos las áreas naturales como reservas, su estudio otorga lineamientos con los cuales se pueden estudiar más Inteligentemente otros ecosistemas. Dentro de la conservación de la vida silvestre, administrar y utilizar reservas y refugios juega un papel importante, ya que son utilizados como herramienta en la protección del habitat de animales. Estas áreas son muy eficientes cuando se localizan y aplican apropiadamente, pero no son la cura a todo por la continúa pauperización de poblaciones de animales de todas las especies.

La filosofía y espíritu de CITES es la protección de las especies incluídas en ella sin perder de vista la explotación racional que sirva a los intereses de las poblaciones de los países productores, generalmente con economías nacionales deprimidas, para ayudarlos a una mejor distribución de las ganancias originadas por el comercio internacional de sus especies autóctonas, sin perder de vista su perdurabilidad del recurso en el tiempo.

Esta Convención ha sido capaz, a pesar de grandes dificultades financieras, de llevar a cabo algunos resultados positivos en su lucha para reglamentar el comercio de especies. Su única compensación ha sido un grado en el progreso de la conservación. Pero su lucha debe continuar porque aún muchos animales y plantas siguen siendo destruídos.

2.12 LIMITACIONES DE LA CONVENCION

Hay que mencionar que el realizar reservas va en perjuicio del objetivo de la Convención, que no es otro más que el proteger a especies de animales y plantas de la explotación excesiva. Actualmente 112 países son miembros de CITES, sin embargo, continúa la sobre explotación comercial de especies silvestres, ello a pesar de existir legislaciones mucho más re restrictivas, por lo que la Convención no es suficiente, ya que se limita a reglamentar, exclusivamente, el comercio internacional, más no lo prohíbe. Por otra parte, que pasa con el maltrato de éstos, la destrucción de sus habitats y demás vejaciones hacia ellos?. Hay que

(14) World Resources Institute. Op. Cit. p. 93.

señalar, también que esta Convención no incluye a todos los seres vivos de flora y fauna silvestres, tan sólo a los que están en peligro o amenaza de extinción, por qué hay que esperar que lleguen a un declive para protegerlos?. Al parecer la Convención no es tan rígida como podría llegar a serlo, y aquí radica el problema no en la falta de tecnología o en la escasez de recursos, sino en la ausencia de voluntad política para actuar, ya que existen muchas formas de violarla y/o pasar por alto sus requisitos de importación o exportación. El hombre sigue abusando y es menester que pare y haga conciencia de lo que estamos perdiendo.

Que pasa, además, con el turismo, éste no es precisamente un aliado del Medio Ambiente. Excursionistas y montañeros han dejado tal cantidad de basura que es preferible que no los haya. La basura no es el único factor perjudicial, la gran cantidad de turistas que pasan por la áreas donde no hay carreteras consumen más comida y combustible de lo que la zona puede producir, de manera que los habitantes ávidos de dinero que trae consigo el turismo, van cada vez más lejos, aprovechando la tierra para cultivos y leña, saqueando los recursos. "En Australia, por ejemplo, los hoteles se multiplican como hongos sobre la costa, trayendo problemas de abastecimiento de agua, de desperdicios y demasiados pies que destrazan los delicados corales, amenazando así el balance ecológico. El número de algunas especies se ha reducido alarmantemente por los pescadores".(15)

Si tomamos en cuenta que el espíritu de la Convención es evitar al máximo posible el comercio de las especies amenazadas, es inadecuado, entonces, la excepción que se hace en el artículo 7, por interés gubernamental, que se refiere a las exenciones y otras disposiciones especiales relacionadas con el comercio, ya que en el párrafo 4 se indica que los especímenes de una especie animal incluida en el Apéndice I y criados en cautividad para fines comerciales o de una especie vegetal reproducida artificialmente para fines comerciales serán considerados como especies del Apéndice II. Qué no son éstos acaso, los que se encuentran en verdadero peligro de extinción?

Al respecto de lo anterior, existe otro problema para estas especies, ya que sólo las Autoridades Científicas europeas están realmente capacitadas para saber si un animal es criado en cautividad o una especie vegetal es reproducida artificialmente; por lo que las Autoridades Científicas de América, África o Asia, aceptan que la crianza o reproducción artificial es verdad, y por consiguiente, se ven forzadas a dar su aprobación para la expedición del permiso o certificado de exportación, reexportación o importación, ya que no pueden comprobar lo contrario.

(15) Baker Christopher "The Killing of the Coral Reefs". Revista Scanorama Vol. 22 No. 6. Junio 1992. Estocolmo, Suecia. p. 52.

El artículo 15 habla de las enmiendas a los Apéndices I y II, las cuales, si se quieren realmente preservar a estas especies, no debería haber forma de realizarlas, ya que en estos casos el Estado Parte que realiza las reservas será considerado como Estado no Parte respecto del comercio en la especie respectiva, lo que deja entrever que es posible manipular la Convención de acuerdo a las necesidades de cada Estado y no de acuerdo con las prioridades de supervivencia de las especies. Los precios que alcanzan animales vivos de Sudamérica en los mercados europeos y norteamericanos atraen a comerciantes de todo el mundo, por lo que es muy difícil poner fin a este tráfico ilegal cuando la riqueza los protege.

Las especies de flora y fauna silvestres deben ser incluidas en los Apéndices como resultado de una percepción global de su estado de conservación. En el caso que los efectos del comercio resulten una mayor amenaza para la población, entonces todas las poblaciones deberían ser incluidas en el Apéndice a fin de garantizar la mayor protección. El sistema debería ser conservativo.

2.13 PROYECCIONES A FUTURO

CITES es ahora una Institución madura, después de 17 años de su entrada en vigor, el comercio internacional de flora y fauna silvestres está en cierta forma controlado y establecido.

Esto no significa que los problemas de CITES hayan terminado, por el contrario, la Convención está entrando a una fase en el que su desarrollo necesita encontrar más soluciones. Por ejemplo, aunque el fondo para proyectos especiales se ha ampliado, todavía están alejados de lo que es necesario. Muchos proyectos siguen aguardando contribuciones, inclusive a algunos que son básicos para las labores propias de CITES, tal como el traslado del Manual de Identificación que cubre sólo fauna, al francés y al español, y la creación de uno de plantas es urgentemente necesario.

Parece improbable que los proyectos especiales -los cuales requieren de más de un millón de dólares al año- puedan continuar existiendo de una manera ad hoc. Un acceso más profesional para adquirir fondos, incluiría presentar a los donadores potenciales en la comunidad internacional.

Por otra parte, los principales donadores internacionales han tan sólo contribuido un poco y no precisamente con el fin de ayudar, sino con el de controlar y llevar la batuta en las resoluciones que se toman en la Conferencia de las Partes. La Convención es capaz de poner un buen ejemplo para la comunidad internacional, para ello debe jugar un papel más conocido en el desarrollo,

obteniendo de alguna forma, y por así llamarla, más cooperación.

Las soluciones también podrían hallarse en algunos problemas financieros pendientes internos de CITES, por ejemplo, un gran número de Partes -incluyendo los países más desarrollados- actualmente nunca han pagado sus contribuciones; otros seguido pagan tarde. Ambas prácticas crean estragos en el presupuesto de CITES, el cual es insuficiente para financiar las conferencias bianuales y las actividades de la Secretaría.

Como muchas leyes y Convenios, CITES necesita del apoyo y cooperación del público. La Convención no está diseñada para denunciar todo el comercio, pero asegura que éste no contribuya a una posible extinción de animales y plantas. El comercio de especies en el Apéndice I es ilegal y el público debe, por cualquier medio, ser cauteloso en las adquisiciones de animales y plantas y de sus productos, nosotros mismos al ser el último eslabón de la cadena que contribuye a su extinción, podemos paliar en cierta medida, este problema, negándonos a su compra a la vez que denunciarnos, a través de las autoridades competentes de nuestro país, en este caso SEDESOL, su venta para así evitar su desaparición.

En resumen el futuro de CITES depende de la buena voluntad de sus Partes para continuar requiriendo los permisos legales de comercio internacional de flora y fauna silvestres, así como su habilidad para controlar el comercio ilegal. Caba señalar que en el artículo 18 de solución de controversias éste se limita a la buena voluntad de las Partes en conflicto, que si no llegan a un arreglo pueden someterse a arbitraje, de preferencia a la Corte Permanente de Arbitraje de la Haya, siempre y cuando sea por consentimiento mutuo. El uso sostenible de la vida silvestre es un objetivo primario de la conservación, y debe ser considerado antes de que cualquier forma de explotación ocurra. La forma más efectiva de proteger especies es otorgar una seguridad completa de su habitat.

En junio de 1992, Brasil fue la sede de la llamada "Cumbre de la Tierra" en la que se dieron cita los principales líderes mundiales para tratar de salvar a nuestro frágil planeta de la depredación causada por el ser humano. La cual fue un gran avance porque cuestionó el grave desequilibrio en cuanto al desarrollo económico y los riesgos que ello representa para la conservación del planeta y la supervivencia de sus habitantes.

"La Cumbre de la Tierra constituye sin duda uno de los cónclaves internacionales más importantes del siglo. Ocasión para definir posturas y reflejar voluntades reales hacia el cambio en el uso de los recursos naturales y la atención integrada de los problemas del medio ambiente y el desarrollo, la conferencia de Río representa un avance que no puede soslayarse, a pesar de la generalidad de algunos de sus acuerdos y de las dificultades para modificar patrones de consumo

y formas de producción. El reto ahora es pasar al terreno de los hechos" (16).

Durante once días de negociaciones la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo pudo concretar la Agenda 21, la Declaración de Río, el Tratado sobre Bosques, la Convención sobre Biodiversidad y la Convención sobre Cambios Climáticos. También se llegó a otros acuerdos relevantes en materia de financiamiento como la reestructuración del Fondo Mundial para el Medio Ambiente -Institución administrada por el Banco Mundial y dos agencias especializadas de la ONU- que suprimirá cualquier condicionalidad de sus préstamos y abrirá sus puertas a todos los países que quieran adherirse. Además de el aumento de los recursos de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

Es importante evaluar los resultados frente a las expectativas que abrió la conferencia hace dos años, cuando fue convocada. Con este la conclusión sería que muchos objetivos se quedaron fuera y sobre todo salieron más librados los que tenía que ver con las metas concretas para detener el cambio climático y mejorar las condiciones para el desarrollo de las naciones pobres. También los compromisos sobre bosques se quedaron fuera.

Maurice Strong, Secretario de la Conferencia de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, admitió: "los compromisos no fueron suficientes, no se fijaron metas ni calendarios y, sobre todo no hubo acuerdo sobre la forma de financiar el desarrollo sostenido, base de la preservación ecológica" (17).

Optimistamente se puede hablar de la creación de organismos especiales de las Naciones Unidas para dar seguimiento a la Aplicación de la Agenda 21, a las convecciones y declaraciones firmadas, y la reestructuración del fondo para el medio ambiente a fin de financiar los programas, así como su diversificación a través de la canalización de recursos financieros por medio de otras instituciones internacionales o regionales. Un avance importante es la creación de la Comisión de Desarrollo Sustentable, dependiente de la ONU, que deberá evaluar y dar seguimiento a las decisiones emanadas de esta junta Internacional. Esta última será de interés para CITES, en el sentido de que ayude a evitar la desaparición de especies y vigile políticas de uso racional hacia éstas. Asimismo la Convención sobre Biodiversidad, que desafortunadamente no fue firmada por los Estados Unidos, y cuyo objetivo es promover el uso no destructivo de las riquezas biológicas del mundo y lograr una participación justa de sus beneficios, podría hacer más fácil la ardua labor que lleva a cabo CITES, la cual podría coordinar esfuerzos.

(16) Carrasco Licea y Hernández, "La Cumbre de la Tierra y las Diferencia Norte-Sur". La Jornada Año 8, No 2788. Junio 15, 1992.

(15) Rodríguez y Hernández. "En Río insuficientes compromisos; ausencia de metas y calendarización". La Jornada. Año 8, No.2788. Junio 15 de 1992. p.40.

La pregunta actual es qué se puede hacer para cumplir de manera efectiva los compromisos y qué se necesita para que los programas nacionales introduzcan con mecanismos y recursos para su realización, el gran número de principios, propósitos, metas y aspiraciones que se desprendieron de esta Reunión.

CAPITULO 3.

SITUACION DE MEXICO FRENTE A LA CONVENCION

3.1 REALIDAD DE MEXICO.

La superficie de México es rica en recursos naturales, con una extensión de 1 958 201 kilómetros cuadrados, cuenta con vastas zonas boscosas, mismas que se han ido degradando por el "progreso" del hombre, tan sólo, la selva Lacandona sufre una destrucción mayor y más rápida que la de la Amazonia, ya que en los últimos 30 años se perdió un 70% de ella.

"La fauna silvestre en México está integrada por 447 especies conocidas como mamíferos, 50 de las cuales son cinegéticas (o sea, de caza). Las aves están representadas por 1 050 especies, 53 son de uso cinegético y 76 canoras (que cantan) y de ornato. Los réptiles comprenden 685 especies, 30 son de uso alimenticio e industrial. Hay 284 especies anfibias, de las cuales 10 se aprovechan como alimento y también en peletería".(1) La fauna de México cada día pierde ejemplares mientras el hombre aumenta sus beneficios, y de donde más obtiene, es de los pericos, aves de presa, tortugas, cocodrilos, calmanes, iguanas, diferentes especies de víboras, tarántulas y anfibios.

Por su ubicación geográfica, México posee una gran variedad de habitats con características apropiadas para el desarrollo de diferentes formas de vida. Dentro de la riqueza faunística de nuestro país cabe destacar el grupo de las aves representado, como se mencionó arriba, por aproximadamente 1 050 especies, tanto residentes como migratorias. "Además del placer que proporciona la belleza de estos animales, representan eslabones importantes dentro de las cadenas tróficas (pertenecientes a la nutrición) que integran a los ecosistemas, jugando un papel importante en la dispersión de semillas, control de insectos, depredación de roedores y alimento para otras especies, entre otros aspectos".(2)

Nuestro país "... cuenta con 11 592.71 kilómetros de litorales, de los cuales 2 946.825 kilómetros cuadrados, poseen una amplia variedad de recursos bióticos y abióticos, entre ellos, 25 familias de peces crustáceos con 125 especies, 6 de moluscos, con 18 especies y algas marinas"(3); entre otros además, la foca fraile (completamente extinta) y la nutria marina, en peligro de extinción.

- (1) Villeda, Concepción. "Ecología en México". Revista Muy Interesante. No.3. Mayo 1992. México. p. 50.
- (2) Guía de Aves Acuáticas Cinegéticas de México. Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales. SEDUE. México 1989. p. 3.
- (3) Villeda, Concepción. Op. Cit. p. 52.

El Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (U.S. Fish and Wildlife Service), ha reportado, en los últimos años, decomisos de productos derivados de tortugas marinas especies prohibidas para uso comercial, excepto la tortuga golfina en Oaxaca, Guerrero, Michoacán y Jalisco; loros de cabeza amarilla, halcones peregrinos (en inminente peligro de extinción), y varias especies de buhós. Pero aún con la vigilancia de las autoridades mexicanas y norteamericanas, se han dado casos de explotación masiva de algunas especies, un ejemplo de lo anterior fue lo sucedido en 1983, cuando EE.UU. importó de México 1 250 ejemplares de Iguana. De igual forma, otras especies que han sido aprovechadas son la rana y la víbora de cascabel; de la primera se exportaron alrededor de 14 millones de ejemplares, más 15 mil kilogramos de pieles y, de la segunda 1 186, más 40 kg. de pieles.

El aprovechamiento de la flora en México por parte del hombre, ya sea para uso comercial o simplemente para abrir caminos, ha puesto en peligro de extinción a varias especies. Este aprovechamiento se orienta principalmente a "... las coníferas (pino y oyamel), las maderas preciosas (ceiba, bari, guanacaste, caoba, cedro rojo, y otras), las plantas ornamentales (cactáceas, orquídeas, zamiáceas y palma comedor), las fibras (lechugilla), las ceras (candelilla), los rizomas (barbasco) y las resinas (pinos)"(4).

Según reportes compilados por CITES, durante 1982, México fue el mayor exportador de aves vivas sobresaliendo en el abastecimiento de loros a los EE.UU. El comercio ilegal permanece como principal problema a lo largo de la frontera México - Estados Unidos. La explotación rapaz del comercio vivo o taxidérmico es también significativo.

La rica herencia natural de México sufre el sobrecrecimiento de las poblaciones humanas que se establecen con una gran demanda de recursos naturales. Mezclado a ésto, la estructura política mexicana imposibilita a las autoridades para mantener el status quo independiente de las presiones del crecimiento social: el país continúa plagado por condiciones de vida marginales, un sistema de educación fragmentado e incompleto y la limitación de los expertos científicos con métodos anticuados. Las alternativas para el desarrollo de México basada en una administración prudente de recursos naturales se manifiesta muy lentamente. Desafortunadamente en muchas prácticas los mexicanos tendemos al uso de todos los componentes de nuestra herencia biológica sin comprender su valor a largo plazo. No entendemos la necesidad de conservar para las generaciones futuras los importantes ecosistemas naturales. Las autoridades se enfocan al desarrollo sin considerar el impacto ambiental, prefiriendo dejar a otros que se preocupen por el futuro.

(4) Ibidem. p.52.

México se encuentra inmerso en una crisis económica, en parte como resultado de un manejo inadecuado a largo plazo de sus recursos. La herencia natural que posee México se ve afectada por su misma población que devasta a la flora y fauna silvestres. Mientras que las autoridades responsables presentan una línea bien intencionada y están bien informados sobre el existente nivel ecológico, sus esfuerzos se pierden en presiones políticas, ecológicas y sociales, como el desempleo, la pobreza rural, la corrupción interna y el desinterés que ha bloqueado el proceso de preservación de los recursos naturales de nuestro país.

3.2 CONSIDERACIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO DE MEXICO ANTERIORES A LA ADHESION A LA CONVENCION

En 1973 México asistió a Washington para discutir la constitución de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies de Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, por lo que la Delegación mexicana suscribió el Acta Final y no así la Convención, ya que ésta debía ser enviada a la consideración de la Cámara de Senadores. Dicho trámite quedó suspendido hasta conocer el resultado de las conferencias que sobre la materia se realizaron en la Cd. de San José, Costa Rica del 19 al 30 de marzo de 1979 y en la Ciudad de Bonn, República Federal Alemana, el 22 de junio del mismo año (ésta última como Reunión extraordinaria para adoptar enmiendas al párrafo 3 del Artículo 11).

Aunque en múltiples ocasiones, Instituciones públicas, Universidades e Institutos de Investigación opinaron ya sea a favor o en contra la adhesión a CITES por parte del Gobierno Mexicano, las autoridades consideraron que, siempre hizo falta un análisis integral de las implicaciones que conlleva una ratificación de un tratado internacional de tales características, ya que esta Convención señala una serie de medidas que los Estados deben adoptar a efecto de darle cumplimiento, resulta evidente que ratificar un tratado para después instrumentarlo, no es la mejor vía de solución de esta problemática. Es menester considerar los aspectos legales y administrativos, la disponibilidad de recursos financieros, humanos y de infraestructura, la coordinación intersecretarial y lo referente al control aduanal. Antes que nada se tuvo que llevar la adecuación de la legislación vigente en la materia por cuanto en la actualidad no existe una clara delimitación de las funciones y atribuciones legales que corresponden a las diferentes dependencias públicas.

El problema para el ingreso inmediato de México a CITES se dió por:

- Inexistencia de un catálogo de especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.
- Falta de instrumentos legales para sustentar los compromisos inherentes a

la adhesión de una Convención de envergadura internacional.

- Necesidad de generar una estructura de control comercial y aduanal que regule el tráfico legal de las especies. Lo que representa altos costos.
- No se disponían de mecanismos administrativos eficaces y eficientes que permitan un buen control sobre el comercio internacional de especies silvestres, aspecto fundamental que exigiría una solución previa a la firma de CITES para así poder cumplir los compromisos que ésta establece.
- Escasa coherencia entre las prioridades de protección de especies y la política arancelaria.
- Falta de coordinación intersecretarial para el control de autorizaciones y del propio comercio.
- Falta de consultas exhaustivas con los usuarios, dependencias públicas y privadas, y cualquier institución o asociación relacionada con el comercio de especies silvestres dado que la adhesión de México a CITES no compromete aisladamente a dependencias públicas sino a los intereses de la Nación en su conjunto.
- Ausencia de un cuerpo de control y vigilancia y su respectiva estrategia capaces de respaldar las disposiciones administrativas y legales que implica una apertura diferencial de fronteras.

El Gobierno mexicano no fue el único en darse cuenta de lo que implicaba adherirse a la Convención, sino la Agencia TRAFFIC también (la Red Internacional de Análisis Comercial de Flora y Fauna), quienes hicieron varios estudios en México y al finalizar éstos recomendaron: "Antes de considerar un acceso a CITES, el Gobierno Mexicano, debe poner en orden su propia casa. Primero debe designar una sola institución que promueva y controle la coordinación de todas las agencias y departamentos en sus esfuerzos para dirigir el comercio de vida silvestre. La designación de la autoridad debe establecer permisos y políticas prohibitorias, un sistema de puertos diseñados de entrada y salida de productos de animales y plantas, un sistema de entrenamiento para oficiales aduanales a fin de asegurar que ellos son los peritos en las regulaciones comerciales estableciendo una guía legislativa clara. La Leyes Federales de Caza son las únicas legislaciones nacionales existentes y tratan a la flora y a la fauna con medidas domésticas, y están fuera de moda y sólo se dirige a los cazadores. Nosotros reconocemos la diversidad de la fauna como de gran valor y no simplemente como un blanco al que se tira".

Durante 1984 se formó un Comité de Contacto a la adhesión de México a

CITES, en el cual se formularon conveniencias, inconveniencias y consideraciones, que son interesantes reproducir:

CONVENIENCIAS

- **La suscripción de CITES promovería una amplia colaboración internacional, de la cual podría derivar una efectiva coordinación de esfuerzos tendientes a regular (y en su caso detener) el comercio de especies amenazadas de extinción.**
- **En caso de negligencia o descuido en la implementación de las encuestas derivadas de la suscripción de nuestro país se podría invocar la participación del organismo internacional responsable del CITES, para subsanar y aplicar la legislación pertinente, hasta sus últimas consecuencias.**
- **Nuestro país podría ejercer un control más eficaz sobre la comercialización de las especies que constituyen recursos naturales importantes.**
- **Eventualmente, al realizarse en provecho propio la comercialización citada, el país podría captar divisas en cantidades significativas sin poner en peligro la existencia de recursos explotados.**

INCONVENIENCIAS

- **La suscripción presupone el conocimiento completo y confiable sobre la biota de nuestro país, de suerte que pueda valorarse el impacto que tenga el comercio de algunas especies en particular. Claramente este no es el caso, por lo tanto, la suscripción sin este parámetro cognoscitivo puede resultar contraproducente.**
- **La responsabilidad administrativa de esta Convención, presupone también que la autoridad gubernamental no se encuentra diseminada en diversas entidades con atribuciones y facultades parcialmente sobrepuestas. Este no es el caso de México, en donde existe una amplia duplicación y traslape administrativo.**
- **Asimismo la aplicación de la legislación pertinente es muy difícil (y a veces imposible), debido a lo generalmente impreciso y en ocasiones contradictorio de los diferentes ordenamientos o reglamentos particulares, emitidos por las distintas entidades gubernamentales que al presente participan en la administración de los recursos. Claramente una unificación legislativa debe anteceder la suscripción de la Convención.**
- **La infraestructura física y humana para implementar la Convención, es manifiestamente insuficiente y dada la contradicción actual en la contratación de personal, no parece factible que esto pueda modificarse sustancialmente en un**

futuro mediato.

CONSIDERACIONES

- Debe tenerse en cuenta que la comercialización de las especies es apenas una de las causas de extinción, y/o en mayor medida participan las modificaciones irreversibles al ambiente derivadas del impacto de la civilización. Consecuentemente la legislación sobre el comercio debe suplementarse con legislación sobre impacto ambiental sensu lato y muy especialmente con un cambio en la mentalidad de la explotación de los Recursos Naturales. A este cambio deben avocarse tanto el Gobierno Federal como la comunidad científica.

- Resulta evidente la necesidad de subsanar las deficiencias mencionadas en la parte de Inconveniencias y en el párrafo anterior no sólo para una eventual suscripción a la Convención sino como una necesidad insoslayable, para contribuir a asegurar la sobrevivencia de las especies que constituyen la biota nacional.

3.3 PROCESO DE ADHESION DE MEXICO

Desde 1976 México estuvo en trámites para adherirse a la Convención, teniendo que considerar las múltiples invitaciones formuladas por el gobierno de los EE.UU., la Secretaría de CITES, la Organización de Naciones Unidas y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Por tal motivo la Secretaría de Relaciones Exteriores pidió a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, a la Secretaría de Industria y Comercio, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería, sus opiniones sobre la conveniencia de que México formará parte de la Convención.

La Secretaría de Salubridad y Asistencia a través de su Subsecretaría del Mejoramiento del Ambiente, consideró que la adhesión garantizaría: a) la conservación del equilibrio ecológico; b) el evitar la extinción de especies útiles al hombre; c) la conservación de flora y fauna nacionales; d) y la continuación de investigaciones de especies, cuya utilidad no esté suficientemente estudiada.

La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales de la vieja Secretaría de Industria y Comercio, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitieron resoluciones favorables, pero la Subsecretaría Forestal y de la Fauna de la de la Secretaría de Agricultura y Ganadería se manifestó desfavorablemente, ya que consideró que la Convención tenía el inconveniente de limitar a los países, para administrar el recurso faunístico de acuerdo con las necesidades del mismo, por lo que el documento en cuestión era inadecuado porque podría perjudicar más que beneficiar a la administración de la fauna, ya que el problema de la conservación que existe en México, es de

indole interna, y probablemente se podría avanzar muy poco con la aprobación de la Convención. Este argumento de que México cedería facultades de carácter interno a un organismo internacional, se consideró que carecía de fundamentos, porque las obligaciones que tendrían que adoptar son similares a otras Convenciones ya signadas.

Con conocimiento de lo anterior la SRE no consideró oportuno hacer del conocimiento del Senado de la República las consideraciones de la adhesión de México, ya que la SARH sería la encargada de emitir los permisos para la exportación e importación de animales y plantas.

Durante 1978, un año después, el Departamento de Pesca comunicó a la SRE su deseo de que México se adhiriera, únicamente en lo que tocaba a las especies acuícolas y marinas; y en ese mismo año la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (ya como la conocemos ahora), se contradijo de lo que en un principio expresó que no era adecuado, señalando la conveniencia de que México cambiará su calidad de observador por la de Estado miembro, tomando en cuenta que el espíritu de CITES es coincidente, de manera sustancial, con la práctica de protección de especies amenazadas de flora y fauna silvestres, conformada con el marco nacional aludido, amén de que ello representaría, la única posibilidad de que en calidad de Estado miembro, se pudiera proyectar y reforzar nuestras medidas nacionales a nivel internacional tanto en el texto del articulado como las especies incluidas en los Apéndices. Esta contradicción de la SARH sólo demuestra la burocracia existente dentro del sector público y la falta de continuidad dentro del sistema político mexicano. La SRE, le solicitó, por tanto, la lista preliminar de especies faunísticas amenazadas así como, las de flora, para someterlas al Senado.

Las presiones de los organismos internacionales persistieron y en 1982 la SARH no había actuado, las leyes y reglamentos que se aplican en México para proteger a las especies contempladas en el Artículo 8 de la Convención no habían sido enviadas. En este mismo año surge la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE). En 1983 la SRE en atención a las modificaciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal consultó a SEDUE para que externará su opinión respecto a la conveniencia de que México se adhiriera a la Convención, en este sentido la Subsecretaría de Ecología argumentó que era necesario efectuar consultas de diversos especialistas e institutos relacionados en la materia para solicitar su consideración al respecto, mismas que enviaron su opinión hasta junio de 1984. Al respecto SEDUE señaló la importancia de CITES, por la conservación de la vida silvestres, y sobre todo las condiciones altamente favorables en términos administrativos, legislativos y operativos que exige la eventual adhesión de México en el nivel de sus estructuras y régimen interno. Por lo que recomendó se mantuviera la posición de nuestro país en tanto se produjeran las adecuaciones internas necesarias para el logro de los propósitos

de la Convención en condiciones más favorables, manteniendo un contacto estrecho con las Partes contratantes de la Convención a fin de seguir de cerca sus trabajos y estar en posición de suscribirlos en cuanto los reglamentos internos lo permitieran. De este modo la Subsecretaría de Ecología de SEDUE instrumentó como política un manejo diferenciado para coadyuvar a la eliminación del comercio ilegal de especies silvestres, señalando la base de la negociación ante CITES, en tanto se operaba un sistema adecuado:

- Está prohibida totalmente la transacción mercantil y exportación de fauna silvestre; quedando excluidos en este rubro aquellas especies muertas, sus porciones, restos o derivados, como consecuencia de las actividades cinegéticas autorizadas ex-profeso por SEDUE con la observación de que cada caso en particular debe ir acompañada del permiso oficial respectivo expedido por SEDUE, a título individual intransferible en persona, tiempo y especie.
- En caso de comercialización de flora silvestre quedan vedadas totalmente las cactáceas y orquídeas. Las demás especies vegetales pueden exportarse previo estudio daxonómico y fitosanitario, aprobado por la SARH y supervisado por SEDUE.
- Se permite la exportación de flora y fauna silvestres, en caso de que sean cultivadas o reproducidas en criaderos, viveros y jardines botánicos registrados ante SEDUE.
- Existen exportaciones de colectas de flora y fauna silvestres, con fines científicos no comerciales, sujetos a la autorización y supervisión de SEDUE con la participación necesaria de investigadores o técnicos mexicanos.

Paralelamente se evaluó y estableció la estrategia administrativa que implica la adhesión de México a CITES, debiendo contener:

- Aceptación de los listados de especies contenidos en los Apéndices I y II, especificando cuales desea México sean reservados, por lo que implica que sobre ellas si se puede comerciar, las cuales en todo caso estarán contenidas en el Apéndice III.
- Ubicación de Puertos de control, para comercio internacional de vida silvestre.
- Operar un sistema computarizado para el manejo de información (listas de especies, permisos expedidos para la exportación e importación, directorio de criaderos, viveros, herbarios, colecciones científicas, zoológicos, circos, tiendas, etc.), que permitan la óptima operación de la unidad administrativa

a nivel central, así como en cada Puerto de control.

- Sistematización y codificación de información con el objeto de presentar el informe anual ante CITES (Descripción de especies, cantidad, No. de permiso, fecha, país de origen, etc.).
- Instrumentación de un programa de comunicación para informar a la ciudadanía las diversas normas y servicios que implica la adhesión.
- Diseño de formatos diversos, que permitan el control adecuado de las exportaciones e importaciones de vida silvestre.
- Propuesta de un sistema nacional de vigilancia.
- Elaboración y/o edición de las guías de identificación de especies silvestres así como otros manuales.
- Propuesta de organigrama y funciones de la Unidad Administrativa responsable.

Con respecto a la creación de SEDUE, la vegetación forestal incluye el total de representantes de la vegetación silvestre, dando con esto facultades a la Subsecretaría Forestal (de la SARH) sobre la rectoría de tal recurso. Pero si analizamos el contenido del Diario Oficial de la Federación de diciembre 29 de 1982, en donde se incluyen las "Reformas y Adhesión a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", que dan vida a SEDUE y con ella a la Subsecretaría de Ecología y a la Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales, vemos que muchas facultades de la Subsecretaría Forestal (SARH) pasan a formar parte de las actuales funciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Ecología (que ahora es parte ya no de SEDUE, sino de la Secretaría de Desarrollo Social [SEDESOL]). Volviendo a lo nuestro tal situación propició una fuerte controversia en cuanto rectoría y administración del recurso de flora y fauna silvestres.

El marco jurídico para la regulación de especies de flora y fauna silvestres en México, es el siguiente:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Federal de Caza
- Ley Federal de Pesca
- Ley Forestal
- Ley de Sanidad Fitopecuaria
- Reglamentos internos de SECOFI, SARH, SEDUE y SEPESCA.
- Acuerdo que establece la codificación y clasificación de mercancías

sujetas a regulaciones sanitarias, fitozoosanitarias y ecológicas, del 9 de noviembre de 1988.

La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, otorga facultades a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en su artículo 85, para establecer, en coordinación con la Secretaría de Comercio, medidas de regulación o restricción, en forma total o parcial a la exportación de especímenes de flora y fauna silvestres o imponer restricciones a la circulación o tránsito de dichas especies. Por su parte, el artículo 85, le confiere atribuciones "para autorizar su aprovechamiento en actividades económicas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias, conforme a otras leyes".

Asimismo, la Ley Federal de Caza otorga facultades a SEDUE para la administración de recursos naturales, pero sólo lo relativo a la actividad cinegética. La Ley Federal de Pesca otorga facultades a SEPESCA, para expedir concesiones para aprovechamiento comercial de flora y fauna acuáticas. También contiene varias disposiciones para la conservación de las especies, algunas de ellas, en coordinación con SEDUE.

La Ley Forestal confiere a la SARH, facultades en materia de Importación y exportación de vegetación y productos forestales, previa opinión de SECOFI, que es la encargada de expedir los permisos de Importación y exportación de productos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece las siguientes facultades:

- A la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, estudiar y determinar las restricciones en artículos de importación y exportación.**
- A la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos el cuidado de recursos forestales en coordinación con SEDUE.**
- A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facultades para normar el aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestres y vigilar su aplicación.**
- A la Secretaría de Pesca, facultades para otorgar permisos, concesiones y autorizaciones en aprovechamiento de la flora y fauna acuática y apoya técnicamente a SECOFI, para la exportación o importación de la misma.**

El Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, le confiere facultades a dicha dependencia, para expedir permisos de importación y exportación de mercancías, y asimismo, la facultad para coordinarse con otras dependencias Federales que intervengan en la opinión de solicitudes de importación y exportación de productos y expedir certificados de origen.

Por su parte, los reglamentos interiores de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de la Secretaría de Pesca las facultan expresamente, para

opinar ante SECOFI, sobre importación y exportación, esta última en coordinación con SEDUE.

El decreto del 9 de noviembre de 1988 que establece la codificación de mercancías sujetas a regulaciones sanitarias, fitozoosanitarias y ecológicas, señala que SEDUE otorgará anuencia a la SECOFI, para la expedición de permisos de importación al país de especies de flora y fauna silvestres y acuáticas, sus productos y subproductos.

Por último, cabe destacar, que existe decreto que establece el procedimiento para la expedición de permisos de exportación de mercancías, publicado en el Diario Oficial el 7 de julio de 1986, en el que se establece que la SECOFI, deberá tomar en cuenta la opinión técnica de las Dependencias competentes para la expedición de permisos de importación.

Con base en lo anterior, se desprende que en nuestro país existen cuatro Dependencias que tienen plenas facultades en materia de flora y fauna silvestres, o sea, una responsabilidad administrativa diseminada en diversas autoridades gubernamentales lo que origina duplicidad y traslape administrativo.

Así que primero había que resolver la problemática interna que la externa, como contar con instrumentos que sirvan en el control estadístico de las autorizaciones expedidas por el sinnúmero de dependencias relacionadas con este comercio, como la Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales (SEDUE); la Dirección General de Sanidad Animal, la Dirección General de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Economía Agrícola y la Subsecretaría Forestal (SARH); la Dirección General de Aduanas (SHCP); la Secretaría de Fomento y Comercio Industrial (SECOFI) y la Secretaría de PESCA (SEPESCA). De tan complejo sistema se debe suponer un perfecto y coordinado funcionamiento previo a la adopción de nuevos, mayores y externos compromisos, ya que facultar exclusivamente a SEDUE para operar los permisos y certificados CITES, implica contravenir las disposiciones jurídicas, al no respetar las atribuciones de las autoridades involucradas en el tráfico de especies, para determinar el mecanismo idóneo de regulación.

El primero de junio de 1989 el Presidente Carlos Salinas de Gortari firmó el Decreto por el que se declaran las especies de flora y fauna silvestres y acuáticas, raras, amenazadas y en peligro de extinción y sus endemismos en la República Mexicana. Dicho Decreto fue un paso fundamental y necesario para el ingreso de México a CITES.

Con fecha 17 de mayo de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo intersecretarial que establece los criterios ecológicos CT-CERN-001-91 que determinan las especies raras, amenazadas o en peligro de

extinción o sujetos a protección especial y sus endemismos de la flora y fauna terrestre o acuática de la República Mexicana.

Finalmente el 18 de junio de 1991 fue ratificado por el Senado la adhesión de México a la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, publicándose esta decisión el lunes 24 del mismo mes en el Diario Oficial. Así que el 2 de julio de este año el titular de SEDUE, el Lic. Patricio Chirinos Calero, entregó la solicitud oficial del ingreso de México a CITES, al Ministerio de Relaciones Exteriores de Suiza, quedando pendiente por parte de México:

- La designación oficial de Autoridades Administrativas y Científicas.
- Preparación de la lista a incluirse en el Apéndice III y reservas.
- Depósito ante el Chemical Bank de Nueva York la contribución de México al CITES.
- Decreto para establecer adendum a la Ley de la Administración Pública Federal, en el artículo de facultades de SEDUE, para facultar a ésta como Autoridad Administrativa y Científica de México ante CITES.
- Acuerdo entre SEDUE y SECOFI para estipular las regulaciones no arancelarias de las especies incorporadas a CITES en los tres Apéndices.
- Difusión del ingreso de México a CITES y sus regulaciones así como la participación ciudadana para evitar el tráfico ilegal.

México pagó 48 710 francos suizos correspondientes al adeudo de 1991 y las contribuciones de 1992 por 9 742 y 38 968 francos suizos, respectivamente; lo anterior de acuerdo a la escala de contribuciones en vigor de las Naciones Unidas tal como se adoptó por la Asamblea General en diciembre de 1982.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quedó facultada para normar el aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestres, con el propósito de conservarlos y desarrollarlos según se estableció por acuerdo presidencial que dice así:

ARTICULO PRIMERO.- Para los efectos del artículo noveno de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología será la autoridad administrativa y científica que ejerza todas y cada una de las funciones previstas en dicha Convención.

ARTICULO SEGUNDO.- Las Dependencias que en razón de sus competencias, otorguen permisos de importación y exportación, deberán requerir el promovedor, la anuencia, permiso o certificado CITES, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y suministrarán a esa Dependencia, los informes o documentos que le sean solicitados.

3.4 BENEFICIOS Y PERSPECTIVAS A FUTURO DE LA ADHESION DE MEXICO

El largo proceso de adhesión de México al CITES trajo consigo beneficios, ya que lo más seguro es que sin la conciencia que provocó ésta en la comunidad internacional, en institutos, universidades y centros de investigación, no se hubiera hecho, hasta ahora, nada para frenar y controlar el tráfico de especies de flora y fauna. En México el Código Forestal de 1970 fue revisado, incluso decretos, acuerdos, circulares e instructivos; de entre 320 documentos analizados, para la adhesión de nuestro país no existían disposiciones legales precisas sobre especies amenazadas, excepto algunas medidas de protección para ciertas especies de flora. En los decretos relativos a parques nacionales, reservas, zonas protegidas, se contemplaban sólo algunas medidas de protección a los recursos forestales y aún cuando en algunos casos, esta protección incluía ciertas especies amenazadas, nada específico se decía respecto de éstas. En la Ley Forestal había sólo unas cuantas disposiciones que pueden servir de base legal para la reglamentación de especies amenazadas.

Con la adhesión de nuestro país se ha creado la infraestructura necesaria para la confiscación o tráfico de animales y plantas, que pasen por los Puertos Mexicanos ya designados:

Aéreo.- México D.F., Guadalajara, Jalisco y Mérida, Yucatán.

Marítimo.- Veracruz y Mazatlán, Sinaloa.

Terrestre.- Cd. Juárez, Chihuahua, Tapachula, Chiapas y Laredo, Tamaulipas.

El Sistema Nacional de Areas Nacionales Protegidas (SINAP), tiene como fin primordial el salvaguardar zonas que albergan tanto innumerables especies de flora, como de fauna. Así se preservan los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos; salvaguardando la diversidad genética de las especies silvestres, particularmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción y asegurar el aprovechamiento racional de los ecosistemas y sus elementos. "Actualmente se cuenta con 63 áreas protegidas administradas por SEDESOL, las cuales abarcan una extensión de 2 234.183 hectáreas, que representan el 11.1% del territorio nacional, 44 son parques nacionales con una superficie de 688 977 hectáreas; 14 son reservas especiales de la biósfera con 491282; y 5 son reserva de la biósfera con 1 053 924 hectáreas" (5). A pesar de que no existe un control preciso sobre el grado de destrucción que hay en estas áreas, el deterioro es un factor que de antemano se conoce, y el cual se da principalmente por las actividades agrícolas, el sobrepastoreo, la caza furtiva, la

(5) Villeda Concepción. Op. Cit. P. 50.

NOTA: Fuente documentos de la SRE y de SEDESOL.

extracción de plantas vivas, la tala inmoderada, las explotaciones minera y petroleras, y la tenencia irregular de la tierra. "Una de las acciones más relevantes en la protección de áreas verdes, es la inclusión de las reservas de Manatlán, Montes Azules y Sian Ka'an de la Red Internacional de Reservas de la Biosfera de MAB-UNESCO y la incorporación de la de Sian Ka'an al listado de Bienes Naturales del Patrimonio Mundial de la UNESCO" (6).

La falta de definición de atribuciones se constituye como un problema para la administración del recurso, externamente se imposibilita una buena actuación de nuestro país a una Convención Internacional, que requiere de Autoridades Administrativas y Científicas perfectamente definidas en representación nacional y avales únicos de todo movimiento comercial internacional que involucre, en este caso a especies vegetales y animales incluidos en los Apéndices de dicha Convención.

Ahora bien, nuestra legislación es aún inadecuada, debido a un sistema complejo de tenencia de la tierra sobre parques y reservas y una falta de coacción sobre las áreas protegidas que finalmente son parte de una burocracia que carece de capacidad para solucionar los problemas existentes y que pierde una serie de individuos durante cada cambio gubernamental. Es importante para la buena imagen internacional, así como para las obligaciones contraídas de la Convención, que México endurezca su posición sobre los sistemas existentes de protección y descubra alternativas económicas que permitan un aprovechamiento óptimo de sus recursos naturales adecuando las disposiciones administrativas referentes al comercio de vida silvestre, debiendo destacar que con los ajustes, mantendrán una posición estricta tanto como pudiera ser la de CITES, posición que deberá asumirse en tanto nuestro país no cuente con los sistemas legales y administrativos capaces de sostener compromisos internacionales.

Algo importante es la conciencia que se ha generado en la sociedad civil, por ejemplo, el 5 de junio de 1990, salió publicado en México una declaración de Derechos de la Fauna y la Flora, emitido por ecólogos y artistas, que posiblemente no deja de ser más que una simple declaración, pero de consideración, ya que es poco lo que se escribe directamente para la protección de animales y plantas:

"No somos los únicos que tenemos derechos, la vida en el planeta tiene derechos que no podemos pisotear,..(7):

1. Derecho a tener derecho. La fauna y la flora disfrutarán de los derechos

(6) Idem. P. 50.

(7) De la Rosa y Del Real. "Declaración de los Derechos de la Fauna y la Flora. La Jornada. Año 6, No. Junio 5 1990. p. 39.

enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a toda la fauna y la flora con las diferencias o especificaciones que la propia declaración señala.

2. Derecho a la vida. La fauna y la flora gozarán de respeto y protección especial basado en las leyes o los medios necesarios para que puedan desarrollarse integral y preferencialmente en su habitat natural protegido de la presencia pernicioso del hombre, de enfermedades y otras causas que provoquen el deterioro ecológico.

3. Derecho a la preservación de su especie. Los seres humanos tienen la responsabilidad de preservar toda forma de vida, luchar en contra de la extinción de las especies, y favorecer su evolución, para lograr el amor, la armonía y el conocimiento para la preservación y progreso del planeta.

4. Derecho a la permanencia en el equilibrio ecológico. Los seres humanos estamos obligados a descubrir, estudiar, clasificar y comprender las acciones que perjudiquen el delicado equilibrio ecológico controlando, en caso de ser necesario, la población dañina.

5. Derecho a la protección. La fauna y la flora deben ser protegidos contra cualquier forma de abuso, explotación o tráfico indebido.

La fauna y la flora criados o cultivados para consumo humano deben gozar de buenas condiciones de vida hasta el momento de su sacrificio evitando el

sufrimiento innecesario.

6. Derecho a condiciones apropiadas. En el caso de la fauna confinada zoológicos, circos, espectáculos, laboratorios u otros, deberán vivir en buenas condiciones necesarias para el desarrollo de su labor (alimentación y habitat adecuado, servicios médicos, descanso, esparcimiento, atención especializada, registro apropiado y estudios que puedan ayudar a su especie o a otras, etc.).

Se deben evitar los espectáculos que afecten la integridad física o mental de los animales. En el caso de la flora manipulada por los seres humanos, deberán vivir en armonía con buenas condiciones para el desarrollo óptimo de su labor, debemos tener la conciencia de que son seres vivos sensibles y con capacidades por descubrir que merecen respeto, por lo tanto se deben crear leyes que eviten su sufrimiento inútil.

7. Derecho a la buena convivencia con los seres humanos. En el caso de la fauna y flora domésticas, deberán tener condiciones adecuadas de vida y convivencia con los seres humanos. La flora y la fauna que ha sido alejada de su entorno natural para convivir con el hombre merece amor, protección, cariño y comprensión para recompensar su obligada separación de la naturaleza.

8. Derecho a vivir en armonía con su ecosistema. En la naturaleza la flora y la fauna tienen derecho a vivir en armonía con su entorno, el hombre debe adquirir la conciencia de que es parte de un todo y que todas las acciones que atenten contra una parte de ese total desequilibrarían la armonía del planeta. En el caso de la fauna o flora que afecten negativamente al hombre o al medio ambiente se estudiará la mejor manera y se tomarán acciones pertinentes para reestablecer la armonía en el ecosistema.

9. Derecho prioritario si su especie está en peligro de extinción. Las especies en peligro de extinción serán las primeras en recibir protección y socorro. Una vez eliminado el peligro de extinción se deberá restablecer el equilibrio armonioso de la especie.

10. Derecho a restablecer su ecosistema. Los seres humanos debemos reconocer y respetar los derechos de la flora y la fauna para restablecer y preservar la armonía del planeta evitando los procesos destructivos de los ecosistemas revirtiendo los procesos de los ya afectados para restablecer en lo posible el armonioso equilibrio natural.

3.4.1 PARTICIPACION DE MEXICO EN LA ULTIMA REUNION BIANUAL CELEBRADA EN KYOTO, JAPON.

Lo que va del sexenio del Presidente Carlos Salinas de Gortari, éste se ha caracterizado, en cuanto a Medio Ambiente se refiere, en la existencia de una voluntad política y moral de frenar el deterioro y preservar lo que queda, según palabras de él: "...se dará la más alta prioridad de contar con un inventario de la flora y fauna de México y a su protección, de tal manera que en verdad se constituya un patrimonio permanente para las generaciones venideras"(8).

Lo anterior demuestra que el Gobierno Mexicano está buscando crear las condiciones para asegurar la armonía entre el cuidado de la rica diversidad biológica y el crecimiento económico. "El problema de la biodiversidad y en general el ecológico, agregó (el Presidente), más allá y aún dentro de sus implicaciones éticas, es también expresión de conflicto de intereses; por el cruza la competencia económica o la disputa por los limitados recursos naturales o energéticos; tiene que ver con los derechos humanos, la soberanía de los países, e incluso con la soberanía nacional y sin duda la mundial. De ahí, dijo entonces, la necesidad ineludible, para un mundo que anhela vivir en paz y con justicia, de promover un genuino derecho ecológico internacional, que propicie la conciliación de intereses, que permita regular conflictos y establezca reglas claras para

(8) Plantea Salinas un Derecho Ecológico. El Universal. Domingo 16 de Febrero de 1992. 1a. Plana.

distribuir responsabilidades y costos con equidad, capaz de garantizar derechos y fijar obligaciones a todos los Estados. Para nosotros, señalaría también, como para muchos pueblos, la tarea ecológica es tarea fundamental, pues de ello depende no sólo la salud de una comunidad, nuestra concordia con otros pueblos o la indispensable comprensión cabal de nuestra cultura y de nosotros mismos. Cuando muchas voces se levantan exigiendo que salvemos al mundo, comenté después Salinas de Gortari, sabemos que no es un eufemismo ni una alarma infundada" (9).

Con este panorama alentador, es obvio que el Gobierno de México está dispuesto a cumplir con los lineamientos a los que se comprometió al adherirse a CITES.

De entre las resoluciones adoptadas en la última reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada del 2 al 13 de marzo de 1992, en Kyoto, Japón, podemos mencionar que lo más sobresaliente fue la financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones, en donde se decidió fijar a un mínimo de 250 francos suizos, la cotización de participación de todas las organizaciones observadoras que no pertenezcan a la ONU y a sus organismos especializados. Asimismo se dió a conocer la escala de contribuciones para el trienio 1993 - 1995, por lo que México deberá pagar 103,595 dólares equivalentes a 145,033 francos suizos por estos tres años.

En cuanto al comercio con Estados No Partes de la Convención, considerando de que el riesgo de comercio desde y a través de estos Estados pone en peligro la eficacia de este instrumento, se recomendó que las Partes no acepten documentos de exportación relativos a especies del Apéndice I o II emitidos por éstos a menos que contengan además de información específica, una certificación de que la institución científica competente ha manifestado que la exportación no perjudicará la supervivencia de la especie; y que las Partes autoricen la importación, exportación o reexportación de especímenes silvestres incluidos en el Apéndice I, a Estados no Parte de la Convención únicamente en los casos en que ese comercio beneficie a la conservación de la especie o contribuya al bienestar de los especímenes, y sólo después de consultar a la Secretaría.

En lo que se refiere a la elaboración de nuevos criterios para enmendar los Apéndices se hizo notar que es posible que determinadas especies no estén correctamente incluidas en éstos por lo que no se fomenta la conservación de determinadas especies de flora y fauna silvestres; por lo que se encargo al Comité Permanente que, con la asistencia de la Secretaría, emprenda una revisión de los criterios para enmendar los Apéndices a fin de que la Conferencia de las Partes la examine en su próxima 9a. reunión.

(9) Ibidem. P. 10.

CAPITULO 4.

ALTERNATIVAS A LA CONVENCION

4.1 PROBLEMAS DE DESARROLLO ACELERADO

"En el año 1650 la población del planeta era de 500 millones de personas y la expectativa de vida para gran parte de la humanidad no sobrepasaba los 53 años. Hoy habitan la Tierra 5 300 millones de seres humanos, cifra que hacia el año 2 000 podría subir a 7 000 millones. También hoy se vive más que no es garantía de vivir mejor" (1).

Las estimaciones de Naciones Unidas para América Latina localizan al 66% de nuestras poblaciones en áreas urbanizadas, y las previsiones para el 2000 llegan al 75%. El campo se ha ido despoblando y las ciudades han ido creciendo desmesuradamente. Los principales problemas ambientales que amenazan al futuro de la humanidad son causados básicamente por un factor: demasiada gente.

"Muchos de los daños causados a la naturaleza a lo largo de la Historia son ya irremediables. Procesos ancestrales de destrucción de suelos, de cubiertas vegetales y de poblaciones animales son ya irreversibles" (2).

En el pasado los economistas tendieron a considerar las aguas, el aire y el suelo como servicios gratuitos. Pero un país que depreda sus recursos naturales, está saqueando el futuro en beneficio del presente algo que no se indica en las estadísticas de PIB. Si se suman los costos de los daños por la contaminación y de la pérdida de los recursos naturales, se ve que la protección del medio ambiente tiene sentido en términos económicos.

Muchò de lo que actualmente ha sido aplicado a cambios a corto y largo plazo en la civilización son característica del pasado, produciendo el desarrollo de las naciones de hoy y de las que estuvieron en desarrollo de generaciones anteriores. Los rápidos avances que caracterizan a las naciones desarrolladas de hoy, han producido cambios dramáticos en la interacción con el medio ambiente, que no fue tan evidente en los inicios de la historia moderna. Irremplazables tesoros biológicos se han ido para siempre, porque sus habitats fueron alterados o completamente destruidos, o la flora y la fauna fueron aniquiladas, sin pensar en

- (1) Gingerberg, Miguel. "Hacia la Ecosociedad". Gazeta Agroecológica. Periódico Internacional de la Fundación La Era Agrícola. Especial Eco'92. No. 1. Venezuela, Octubre 1991. p. 5.
- (2) Blas Arlito, Luis. "Hacia una Política Proteccionista". Instituto de la Caza Fotográfica y Ciencias de la Naturaleza (INCAFO). Colección Conservación 2000. Madrid 1984. p. 33.

su valor como recurso natural. Actualmente, el problema de desarrollo acelerado y sus consecuencias se manifiestan más evidentemente en muchas regiones de los trópicos y subtropicos, donde dos terceras partes de los seres vivos ahora vive. Las relaciones entre el hombre y su medio han cambiado tan rápidamente que el equilibrio está seriamente en peligro y en casos extremos poblaciones enteras de animales y plantas continúan amenazadas con la extinción, por las múltiples y variadas actividades del género humano.

Lo que recientemente se ha apreciado con toda claridad y que ha cambiado esencialmente nuestro supuesto poderío humano sobre la naturaleza es el conocimiento de que nuestro medio humano descansa en un equilibrio sumamente frágil. Está sujeto a leyes naturales, las cuales a pesar de toda la tecnología, tenemos que respetar y obedecer si queremos mantener las condiciones favorables que el hombre y los recursos vivos de la naturaleza requieren para poder sobrevivir.

La aceleración del desarrollo -entre otras cosas- significa hacer un uso más intensivo de los recursos naturales. Ninguna otra especie ha sido tan depredadora de la naturaleza como la especie humana, ésta constituye la más potente fuerza viviente para modificar las características de este planeta. Ciertamente que ha traído progreso económico pero a costa de un precario beneficio social.

El rápido desarrollo económico que han presenciado los decenios recientes ha ofrecido al género humano la promesa y la esperanza de una vida libre de hambre y enfermedad, de la pobreza y analfabetismo. Pero la industrialización, tal como ha tenido lugar, está acercando más a los países al umbral de una nueva era, e irónicamente, amenaza al mismo tiempo la salud y el bienestar de todos los pobladores de la tierra debido a la falta de previsión de estas amenazas en contra de los recursos vivos. El incremento en la producción tecnológica seguida a la par con el incremento de las sociedades humanas que consumen rápidamente los recursos sin compensarlos.

El desarrollo industrial y tecnológico reciente se ha logrado a un costo muy alto para las relaciones armónicas que deben existir entre el hombre y su ambiente. El bienestar de la humanidad está indisolublemente ligado con el medio en el que vive. Los impactos económicos y sociales afectan la ecología y la vida de la población, lo cual nos permite cuestionar los beneficios del proceso de industrialización: "...será posible mantener el equilibrio de los ecosistemas, cuando existen multiplicidad de necesidades por satisfacer?, se puede satisfacer la potencialidad productiva de una región sin deteriorarla?, es factible el progreso sin destrucción?" (3).

(3) " El Deterioro Ambiental Obliga a Crear una Nueva Cultura Ecológica. Gaceta UNAM (Órgano Informativo de la UNAM). Año XXXV. Novena época. No. 2485. México, Julio 5, 1990. p. 2.

Hay quienes sostienen que el avance requiere irremediablemente sacrificios, incluso de la naturaleza. Con el uso de tales argumentos se pretende justificar daños irreversibles, los cuales no deben ser aceptados como excusa.

Será imposible avanzar hacia una sociedad mundial más avanzada y ecológicamente sostenible sin la previa solución del problema de las grandes desigualdades y pobreza absoluta, "...las desigualdades sociales entrañan una doble degradación del medio ambiente, en los dos extremos de la escala social. Los ricos despilfarran los recursos en un consumo ostentoso. Las ciudades del Tercer Mundo conocen lo mismo... con la diferencia que ellas carecen de los medios financieros para aplicar medidas..." (4).

Es importante tomar en cuenta la diversidad de las diferentes situaciones en los países; los problemas ambientales impactan a todos los países del mundo y de diferentes maneras, por tanto, se requiere una amplia variedad de respuestas para ellos. Todos los países tienen distintos niveles de desarrollo y se enfrentan a una multiplicidad de problemas. Ambos, países desarrollados y en desarrollo tienen una responsabilidad común en la preservación de animales y plantas, por lo que la crisis del desarrollo es entonces mundial. Entre los países del Norte y del Sur, el problema es económico y político, el que los une es el ecológico. Por encima de los diferentes niveles de desarrollo entre los países, a medida que nos acercamos al fin del milenio, las fronteras ecológicas se borran cada día más entre el Viejo y Nuevo mundos, el del Norte y el del Sur.

Más allá de los intereses nacionales, que ponen los políticos como fronteras retóricas para no comprometerse en una protección honesta de la Naturaleza, es incuestionable que los daños que se cometen contra nuestro planeta afectan también a los seres humanos y si no tomamos medidas para conservarlo debidamente, estamos avanzando hacia un suicidio colectivo.

4.1.1 PAISES DESARROLLADOS

Los años ochentas se caracterizaron por ser una década en la cual las tendencias económicas comenzaron a cambiar con una inusitada rapidez. Hoy en día los sistemas de empresa y los mecanismos de mercado están siendo adoptados por casi todos los países. La industrialización como medio capaz de satisfacer necesidades humanas crecientes, de acabar con el hambre y con la pobreza y de equilibrar a la larga población y los recursos, parecía ofrecer una respuesta a muchos problemas. Pero lleva en su seno las fuerzas de su propia destrucción.

(4) Sachs, Ignacy. "Ecodesarrollo, Desarrollo sin Destrucción". Programa de Desarrollo y Medio Ambiente. El Colegio de México. México 1982. p. 103.

"Los países industrializados albergan a menos del 25% de la población mundial, pero en cambio consumen el 79% de todos los combustibles comerciales, el 85% de la producción total de madera y el 72% de la de acero. Ello se traduce, entre otras cosas, en un deterioro del medio ambiente: por ejemplo, 31 millones de los bosques de Europa y de América del Norte ya se han visto afectados por la presencia de ácidos en el aire o en el suelo" (5).

El crecimiento de las ciudades y el desarrollo industrial sirvieron para aliviar las presiones de la pobreza rural y el crecimiento demográfico, aunque con un alto costo para el medio ambiente. Actualmente, los costos ambientales de las tecnologías industriales peligrosas son cada vez mayores. Tal vez evitar la pobreza mediante el desarrollo industrial ya no sea una opción, a no ser que tal desarrollo contribuya a sostener los recursos sobre los cuales se basa, encontrar vías de crecimiento industrial que entrañen menores riesgos.

Los países desarrollados tienen responsabilidades específicas, muchas de sus acciones afectan al medio ambiente que se origina en sus territorios y donde el alcance de la degradación afecta a sus proveedores de materias primas, los principales consumidores de los recursos de flora y fauna silvestres son las empresas transnacionales quienes los explotan directamente, o manejan el mercado y la dinámica del proceso productivo, de intercambio y de consumo, buscando siempre un ritmo de extracción muy intensivo, lo que no toma en cuenta el largo plazo y no permite la regeneración, por lo que sus destrozos consisten en la degradación de millones de hectáreas de suelo y masas de agua, deforestación de los bosques tropicales para la obtención de maderas nobles, extinción de buena parte de animales y plantas, deterioro de la capa de ozono e incremento del efecto invernadero.

"La utilización sostenible de los recursos y de los objetivos del desarrollo pueden ser compatibles entre sí, pero con demasiada frecuencia los intereses del medio ambiente y los recursos son dejados de lado por el empuje hacia el crecimiento industrial" (6).

Los países opulentos del Norte se debaten entre la inflación y la recesión pero aún en períodos de prosperidad son incapaces de reabsorber la desocupación, de eliminar la pobreza absoluta, hacer frente a los altos costos de los servicios sociales y hospitalarios y de detener el pillaje del capital naturaleza. "...cada empresa ensaya, en la medida de lo posible, de internalizar las utilidades y de externalizar los costos sociales. Los modos actuales de producción y de consumo se caracterizan a la vez por el despilfarro de los recursos y un alto nivel

(5) Sadik Natis. "Salvaguardia del Futuro". Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP). Nueva York, EE.UU. 1989. p. 4.

(6) Idem. p. 31.

de contaminación" (7). Sin embargo, los países industrializados son lo suficientemente poderosos como para sobrellevar, en el corto plazo la renuncia a una maximización de las ganancias económicas, mientras se cuidan los costos ecológicos y sociales en el largo plazo.

Las naciones desarrolladas son las que mayores recursos naturales gastan y las que más contaminan por sus modelos de desarrollo y estilos de vida de consumismo y de desperdicio, es importante que tomen medidas para limitar sus acciones, adaptando sus economías a lo que la naturaleza ofrece sin acabarla, ya que los recursos naturales son un medio de producción, pero no producido por el hombre y relativamente no reproducible.

4.1.2. PAISES EN DESARROLLO.

Muchos gobiernos de los países en desarrollo se encuentran apresados entre dos demandas contradictorias: preservar su medio ambiente y pagar las deudas. "Muchos países, especialmente en África y América latina, tienen pocas posibilidades de perseguir políticas para un desarrollo económico sostenible ..., cuando se ven forzados a una sobre explotación de sus bosques, suelos, aguas y otros recursos naturales para pagar su deuda externa, las importaciones esenciales y atender a sus inevitables obligaciones presupuestarias" (8). En sus esfuerzos por evolucionar estos países son llevados al extremo.

Estos países están atrapados en una paradoja económica: divididos entre la caída de los precios de sus productos primarios de exportación -materia prima y cultivos- por un lado, y el aumento del costo de los servicios que les rentan a otros. Esto sólo puede llevar a un mayor deterioro del medio ambiente, ya que las naciones deudoras intentan salir de esta situación explotando cruelmente sus limitados capitales de recursos.

La tarea de crear nuevos empleos para las poblaciones crecientes obliga a muchos planificadores a fomentar programas de desarrollo industrial sostenibles que prometen oportunidades de empleo instantáneo a costa de los recursos del medio ambiente.

Asimismo, la pobreza y la carencia de alternativas son fuerzas poderosas que arrastran a los pobladores a destruir su propia base de recursos, a quemar sus bosques, a arar sus tierras marginales, a la sobredependencia de pastos accesibles para el ganado y la tala excesiva de árboles para combustible a un

(7) Ibidem. p.102.

(8) Estado Mundial de la Infancia 1990. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Ginebra, Suiza 1990. p. 65.

rítmo por encima de la capacidad de reposición. A medida que estos recursos se agotan, la búsqueda de alimentos, combustibles e ingresos se hace cada vez más desesperada, creando un ciclo continuo de pobreza humana y devastación ecológica.

En África como en Asia y América Latina, los últimos veinte años han visto el desenfundado desarrollo de chozas, barrios y favelas de diferentes descripciones, las cuales están sobrepobladas de personas mal alimentadas y analfabetas. La patología de esta situación es una combinación de los efectos de la malnutrición y la pobreza, lo que ha creado un sub-proletariado de pobres condiciones, la cual despoja de fuerza de trabajo al campo pero, al mismo tiempo, es incapaz de ofrecer instrucción en las labores de la industria. En cuanto a la salud pública y las condiciones sanitarias en estas zonas marginales, representa una constante amenaza a los grandes centros urbanos de los que ellos ya son parte.

"La explotación sin ningún control de producción sostenido, se puede atribuir a las economías locales y estructuras políticas que no han tenido alternativas y una buena armonía de recurrir a tal utilidad en el futuro. A fin de sobrevivir ellos necesitan liquidez para operar políticamente. Estas políticas están peculiarmente ligadas a su conveniencia. Debemos darnos cuenta que las decisiones políticas son y han sido el principal factor que afecta el medio ambiente" (9).

Los países en desarrollo en donde lo único que se desarrolla es la población, cuentan con el 75% de ésta a nivel mundial y sus recursos naturales se rigen de diversas formas, son los más vulnerables a las consecuencias adversas de la desaparición de animales y plantas, en sí de la depredación del medio que los rodea, debido al acceso limitado, a la infraestructura necesaria y a los escasos recursos financieros. Estos países son en su mayor parte agricultores y pastores, y es natural que el volumen de la sociedad en estas tierras, dependa crucialmente de sus recursos naturales. Muchas pieles son exportadas de estos países, por lo que los animales deben ser apreciados como recursos útiles y por consiguiente conservados, administrados y adecuadamente utilizados ya que dan una producción sostenible. Las medidas de conservación deben considerar la carnicería ciega, antes de que sea muy tarde para restaurar una preciosa fuente de capital.

Lo anterior en cuanto a lo que se refiere a problemas internos de estos países, además hay que agregar que por ejemplo: "...los bosques de los países del Sur están desapareciendo a un ritmo alarmante, víctima del insaciable apetito de

(9) Use and Conservation of the Biosphere. Proceeding of the Intergovernmental Conference of Experts on the Scientific Basis for Rational Use and Conservation of the Resources of the Biosphere. UNESCO X. Sept. 4-13 1968. Paris 1970. p. 37.

los del Norte por las maderas tropicales, y para hacer lugar al ganado, el cual, a menudo sirve para proveer de hamburguesas a estos sobrealimentados países. Sólo en las últimas décadas 20 millones de hectáreas de selvas latinoamericanas han sido reducidas a pastizales para vacas. Nuestra flora y fauna desaparecen cada día, nuestros bosques, desiertos y mares son saqueados en busca de árboles, aves, cocodrilos, tarántulas, monos, cactus, plantas y tortugas marinas, que se convierten a su vez en muebles, mascotas, zapatos, bolsas, trofeos y en medicinas patentadas por el mundo industrializado" (10). Ninguno de los 20 países más seriamente afectados por la deforestación está en el Norte, muchos de los problemas actuales son un legado del pasado colonial.

"Las acusaciones del Imperialismo ecológico contra las del primer mundo son utilizadas con frecuencia por nuestros políticos para justificar planes nacionalistas que arrasan con los ecosistemas que nos quedan. La soberanía es invocada, y un progreso espurio y efímero, para escudar los crímenes contra la Naturaleza" (11).

Los gobiernos llevan a cabo campañas públicas para hacer a los ciudadanos conscientes del valor de las especies vegetales y animales, de los bosques y de los cuerpos de agua de la nación, presentándoselos como parte de su patrimonio natural; pero por otro lado, cuando esos mismos ciudadanos se organizan y protestan para la defensa de esas especies, esos bosques, esos lagos y ríos, los cuales ellos han sido animados a apreciar y preservar, son reprimidos.

"...hemos observado en muchos países del Sur, que detrás de cada problema ambiental se encuentran los intereses de un individuo o grupo asociado con el gobierno, y la destrucción del medio ambiente es causada la mayoría de las veces por individuos o grupos que abusan de su poder político y económico. En muchas instancias estos grupos invocan beneficios sociales o soberanía nacional para justificar la explotación de los recursos naturales de sus países. Llegan al grado de aducir razones de justicia social legítimas para pillar la Naturaleza en su propio beneficio. Casi siempre los únicos beneficiarios de la falta de un bosque, de la construcción de una presa, son ellos mismos, mientras sus compatriotas (campesinos o indígenas) continúan viviendo después de talado el bosque, después de inundadas sus tierras, en la misma pobreza, solamente que ahora se les ha empobrecido también su patrimonio natural" (12).

Los países del Sur han aprendido duramente que el crecimiento rápido no desencadena el desarrollo, en cuanto a los pobres, éstos sobreutilizan los escasos recursos a los que tienen acceso. Cómo pedir a una familia campesina, que lucha

(10) Aridjis Homero. La Era de la Ecología / El Sol de la Tierra (1a. de dos partes). La Jornada, Año 8, No. 2784. Junio 11 1992. p. 15.

(11) *Idem*, p.15.

(12) *Ibidem*. ... (3a. y última parte). Junio 13 1992. p.3.

por su supervivencia en un pedazo de tierra pegado a los cerros, que no tale la vertiente, qué se abstenga de tener una cabra, qué evite el sobre pastoreo, qué deje una parte del campo sin cultivar?, cómo esperar que abone las tierras si el alimento de cada día es un problema?. Tan grave es el caso en muchas ciudades que se ha llegado a culpar a los pobres de destrucción ecológica y a generar contradicciones entre el derecho de todo ser humano a vivir en un lugar y el derecho a la colectividad a un medio ambiente sano.

Por el momento la tarea fundamental de los países pobres consiste en elevar sus tasas de crecimiento económico y posiblemente de cambio social. Presionar por la calidad del medio ambiente implica un gasto considerable que reduce aún más los limitados recursos de inversión disponibles. En otras palabras, "...el peligro de alguna manera imaginario y en cierto modo exagerado, de la ruptura interna medioambiental, se ha transformado en un obstáculo más para el desarrollo..." (13).

"En términos sociales y culturales, el crecimiento económico y la rápida industrialización pueden sostener tanto al desarrollo como al mal desarrollo", ...mientras mayor es la aceleración de la tasa de crecimiento, mayor es la distorsión causada por ésta. En la medida en que se concentra la riqueza y el bienestar en manos de una élite privilegiada, un rápido mal desarrollo se advierte, a menudo, en el empeoramiento de las condiciones sociales y económicas de un amplio estrato de la población, cuyas actividades tradicionales son arruinadas por la competencia del sector moderno, incapaz de absorber esa mano de obra desplazada, la rémora del desempleo disfrazado y las cohortes de principiantes en el trabajo" (14).

4.2. DESARROLLO SOSTENIDO

La presión sobre el medio ambiente ha aumentado progresivamente y sus formas se han multiplicado debido, fundamentalmente al crecimiento de la población, a las características de los sistemas socio-económicos de utilización del medio ambiente y a las características propias de la tecnología moderna. Lo grave en la problemática ambiental es que se expresa en deterioro y degradación de los ecosistemas, que ponen en peligro la posibilidad de acrecentar y sostener a largo plazo el desarrollo.

El medio ambiente no puede verse como un problema aislado, está intrínsecamente ligado al desarrollo, los países ricos transfieren tecnología y

(13) Sachs, Ignacy. Op. Cit. p.4.

* Mal Desarrollo es un término poco usual que el autor Ignacy Sachs utiliza para referirse a un desarrollo inadecuado, que de acuerdo a él se da en los países subdesarrollados.

(14) Idem., p.150.

recursos (los cuales no han sido suficientes) a los países pobres y la cruel realidad es que los habitantes de éstos últimos ven como sus gobernantes son empujados a seguir el mismo modelo de desarrollo, que a menudo provoca, directa o indirectamente, serios problemas de contaminación y de deterioro del medio natural.

La alternativa a esta situación se llama "Desarrollo Sostenido", que significa establecer los mecanismos para que todos los países puedan prosperar mientras reducen sus impactos sobre el medio ambiente, es decir, satisfacer nuestros deseos de una vida digna sin hipotecar las justas necesidades de las generaciones futuras. En sí, el Desarrollo Sostenido "es el desarrollo que satisface las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de que las futuras generaciones puedan satisfacer sus propias necesidades" (15), se trata del desarrollo económico y social -tanto en los países industrializados como en los que se encuentran en vías de desarrollo- que deben descansar en la base de la sustentabilidad. Para ello primero deben ser satisfechas las necesidades básicas de la humanidad, es decir, los más fundamentales bienes materiales necesarios para que los seres humanos, vivan sanamente, sin dolor ni sufrimiento. "Las cinco necesidades básicas son usualmente consideradas: nutrición, educación, salud, refugio y agua o sanidad" (16). Lo anterior comprende antes que nada, prestar atención a las necesidades insatisfechas, desde hace mucho tiempo, de los pobres del mundo; esto se debe convertir en prioridad. En segundo lugar hay que recordar que los límites del desarrollo no son absolutos pero están impuestos por el estado actual de la organización tecnológica y social y por su impacto sobre los recursos del ambiente y en la capacidad que tiene la biósfera de absorber los efectos de las actividades de los seres humanos.

"El Desarrollo Sostenido no es un estado fijo sino un proceso de cambio en el cual se encuentran en armonía la explotación de los recursos, la dirección de las inversiones, la orientación del desarrollo tecnológico, el cambio institucional y el aumento del potencial, tanto actual como futuro, de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los seres humanos" (17). Se trata del incremento en la productividad y en los estándares de vida de forma que sea consistente con la preservación y el mantenimiento de los ecosistemas locales y globales. Este concepto se ha enfatizado a fines de los ochentas por intelectuales, políticos y ciudadanos que han tomado conciencia de las consecuencias ambientales del crecimiento económico limitado y negligente. Las raíces de la noción de desarrollo

- (15) Nuestro Futuro Común. Explicación al Reporte Brundtland. Resumen Fundación Frederick Ebert. México, D.F. 1989. p.7.
- (16) Fry W. Gerald, Galen R. Martin. "The International Development Dictionary". Cilo Dictionaries in Political Science. Jack C. Plano Series Editor. University of Oregon, Sta. Barbara Cal., EE.UU. 1991. p.92.
- (17) Nuestro Futuro Común. Op. Cit. p.7.

sostenido derivan de conceptos como el de: administración, conservación y respeto hacia la naturaleza, así como nuevos conocimientos científicos de las indeseables consecuencias de los principales programas de desarrollo de cada país.

Para establecer una relación sostenible entre las crecientes necesidades humanas y los recursos naturales disponibles, será preciso actuar a todos los niveles, desde el internacional hasta el individual, tomando en cuenta medidas para el mejoramiento del ambiente, lo cual es imperativo, como lo es que el balance entre los objetivos económicos y del medio ambiente coincidan. Es menester hacer una planificación del desarrollo a largo plazo, que considere las características del medio ambiente y, por ende, permita una mejor articulación sociedad-naturaleza.

Es importante basarse en la precaución, las medidas ambientales que se adopten deben anticipar, prevenir y atacar las causas de la degradación, un desarrollo ambientalmente estable debe incluir políticas las cuales alcancen un sistema de uso de recursos duradero considerando los costos y beneficios de éstos.

Para realizar un ordenamiento ambiental en buena forma, es importante que exista la conciencia de su necesidad y la voluntad política para realizarlo, en el nivel de los ejecutivos de un gobierno, ya sea nacional o local. La realización de cualquier proyecto, aún cuando esté indicado como hipotético plan de desarrollo ambientalmente adecuado, deberá tener presente la evaluación del impacto ambiental concreto y específico, planificando las maneras de evitarlo o disminuirlo, con un programa de acuerdo a las circunstancias.

México, tiene actualmente en vigor, el Plan Nacional de Desarrollo 1988-1994, en el que se señala que la materia ambiental es prioritaria y el cual ha creado un proceso sui generis en materia ecológica, que se ha denominado "ordenamiento ecológico" y que la ley define como: "El proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente" (18).

"No se trata tan sólo de racionalizar nuestra forma de conducirnos frente a la naturaleza, sino de encontrar formas profundas que permitan el respeto a la misma a través de sentimientos inexplicables que nos permiten sobrevivir y dejar un mundo más o menos vivible" (19).

(18) Carmona Lara Ma. del Carmen. "Derecho Ecológico". Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México 1991. p.45.

(19) Idem. p.8.

La Comisión Brundtland mencionó objetivos críticos para las políticas de desarrollo sostenido (20):

- Reactivación del crecimiento;
- Cambiar la calidad del crecimiento;
- Satisfacer las necesidades esenciales de trabajo, alimentación, energía, agua e instalaciones sanitarias;
- Asegurar un nivel de vida sostenido para la población;
- Conservar y compartir la base de los recursos;
- Reorientar la tecnología y el riesgo por la administración;
- Fusionar el medio ambiente y la economía en la toma de decisiones.

Un estudio elaborado por la Universidad de las Naciones Unidas, propone tres principios básicos que toman en cuenta la equidad generacional, que no es más que el respeto por la naturaleza por parte de los seres humanos pasados, presentes y futuros (21):

- Cada generación debe conservar la diversidad de la base de recursos naturales y culturales, a fin de no limitar indebidamente las acciones para las generaciones futuras. Cada generación tiene derecho a una diversidad comparable a la disfrutada por las anteriores generaciones.
- Cada generación debe mantener la calidad del planeta para no legarlo en peores condiciones de aquellas en que lo recibió. Cada generación tiene derecho a heredar a una Tierra comparable a la que sustentó la vida de sus mayores.
- Cada generación debe garantizar a sus miembros el acceso en condiciones de igualdad de derechos al legado de las generaciones anteriores.

La búsqueda del desarrollo sostenido requiere, sin duda, un sistema político que asegure una participación ciudadana efectiva en la toma de decisiones, un sistema económico que sea capaz de generar excedentes y conocimiento técnico sostenido y confiable, un sistema de producción que respete la obligación de preservar la base ecológica para el desarrollo y un sistema internacional que fomente patrones sostenibles de comercio.

(20) Nuestro Futuro Común. Op. Cit. p.8.

(21) Ruiz Bleizaffer, Víctor. "El Ocaso de la Selva Lacandona". Revista Legionarios. Año 1., Vol. 1, No. 10. México, D.F. Agosto 1990. p.5.

4.3 EDUCACION AMBIENTAL

Hoy en día se reconoce que no sólo el gobierno puede solucionar los problemas, ya que su función en materia ecológica es de ordenamiento, de control y vigilancia, y será la actividad consciente de la sociedad la que en última instancia dará solución a los problemas ambientales. Esto nos lleva a la forma en que se origina la conciencia ecológica para diseñar y conformar la educación ambiental. Lo anterior no se refiere tan sólo a la educación formal, sino a la que se complementa a través de canales de comunicación social que permitan a la población en general estar informada y consciente del deterioro que sufre la naturaleza y, por consiguiente, su calidad de vida, moldeando así en toda la población una conciencia uniforme sobre el valor económico y social de la flora y la fauna, sobre su aprovechamiento y sobre los métodos para su conservación.

Hay que recordar que la educación constituye una prioridad nacional para el desarrollo en todos los países. Y adquirirá una importancia adicional cuando se plantean programas de desarrollo sostenible en los que desempeñan un importante papel las decisiones de los individuos y de las comunidades. Una visión del mundo que abarque más allá de los horizontes inmediatos que amplíe el campo de opciones y favorezca la toma de decisiones basadas en el futuro y no sólo en consideraciones inmediatas, el problema es que el proceso de educación normal se mueve muy despacio para competir exitosamente con el abuso humano de la flora y la fauna.

Algunas nociones que ahora se ubican dentro de lo que se denota como educación ambiental, han estado incluidas en los programas de educación básica de varios países. Objetivos orientados a formar en el niño actitudes de higiene personal, de respeto a los seres vivos, del ahorro del agua, etc.; así como contenidos relacionados con la organización de la naturaleza y del universo, los cuales forman parte fundamental del sentido mismo de la educación fundamental. Así se pueden identificar lecciones que hablan de los animales africanos en peligro de extinción, sin atender la flora y la fauna nacional; por lo que la estructura tradicional de la educación trata a lo ambiental en términos generales. Esto es, se expone a los educandos el problema de la deforestación, por ejemplo, como causa de la pérdida de la biodiversidad o del suelo, estudiando únicamente sus modificaciones en términos de las propiedades físico-químicas o características bióticas, sin incluir el análisis de los aspectos sociales y económicos que se encuentran relacionados, y por lo mismo, no posibilita la adecuada comprensión de las relaciones causa - efecto. Las generaciones jóvenes deben iniciar a ser conscientes de la conservación al descubrir las penalidades de la imprudente explotación de los recursos naturales.

La educación para todos es un objetivo irrenunciable que debe conseguirse de algún modo, carecer de educación, no contar al menos con los conocimientos

básicos de alfabetización, es una discapacidad grave para cualquier ser humano, ya que ésta es "...causa como efecto del desarrollo económico y según ciertos observadores constituye un factor explicativo clave de las diferentes tasas de crecimiento económico obtenidas por los diversos países de una misma región" (22).

"...muchos países con un potencial de desarrollo similar basado en su dotación de recursos naturales se ha desarrollado de forma muy distinta debido a las diferencias en su capacidad de recursos humanos. Este hecho explica ampliamente los auténticos problemas y las diferentes vías de desarrollo de cada país, ...el factor explicativo clave de estos diferentes resultados era la existencia de recursos humanos y empresariales y de instituciones responsables de su capacidad" (23).

Una nación con una población educada tendrá hoy y en el futuro las mejores opciones. A través del proceso educacional, el dato sobre el recurso humano se transforma de cuantitativo en cualitativo.

Fomentar un entendimiento de uso adecuado de recursos naturales renovables no pueden darse a una escala nacional o global sin la educación. El pensamiento ecológico debe ser una parte integral de la educación en la escuela y en el hogar, debe ser integrada como una materia básica a todos los niveles. El mensaje ecológico debe también alcanzar a las generaciones adultas a través de otras instituciones y organizaciones tales como partidos políticos, así como a través de la televisión, radio, revistas, periódicos y libros. Este problema requiere de urgencia. La humanidad no puede esperar hasta que las generaciones presentes que están en la escuela hayan crecido para tomar medidas ecológicas.

Una amplia campaña de educación debe ser el primer gran cambio de una estrategia ecológica. Su mensaje debe ser muy simple porque apela a los motivos básicos de interés individual. Independientemente de barreras raciales, sociológicas, religiosas y políticas, la educación ambiental interesa a cada individuo, ya que al estar conscientes tienen grandes reacciones a la indeseable explotación y maluso del medio ambiente. La gente, quien entiende los principios básicos de ecología atraerá las conclusiones correctas de lo que ellos ven a su alrededor. Se darán cuenta de la degradación innecesaria y, por consiguiente, la amenaza a sus propias vidas.

(22) Estado Mundial de la Infancia 1990. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Ginebra, Suiza 1990. p.45.

(23) .. Idem. p.45.

4.4 REESTRUCTURACION DEL SISTEMA ECONOMICO INTERNACIONAL BASADO EN LA ADMINISTRACION RESPONSABLE DE LOS RECURSOS NATURALES

Los depredadores tienen una valiosa función en las comunidades de animales y normalmente no reducen a niveles bajos las poblaciones de sus presas. La depredación es un factor que impide la explosión en poblaciones de especies y localmente hasta se puede mantener bajo el exceso de éstas. Una depredación de los ecosistemas bien balanceado contribuye, junto con otros factores ambientales, a mantener poblaciones a niveles que están en armonía con la capacidad del hábitat, por lo que posiblemente la depredación debería ser considerada como una ley natural.

Hasta ahora muchos animales y plantas útiles han sido innecesariamente destruidos sólo porque es simple para el hombre destruir en masa que destruir selectivamente, esto es una mala economía. La conservación de la vida silvestre debe ser practicada no sólo por el consumidor sino también por aquellos quienes simplemente disfrutan de ver y de oír a la flora y a la fauna silvestre en su hábitat nativo o sólo por saber que ellos existen.

La escala de intervención humana en la naturaleza ha alcanzado hoy día proporciones tan peligrosas que la prudencia ecológica debería volverse regla, el problema de una administración responsable se centra en cómo planificar el proceso de industrialización orientado al logro de las necesidades ecológicamente sano, y que cree una relación nueva entre el campo y la ciudad, la industria y la agricultura.

La fauna y flora silvestre son recursos que pueden ser utilizados para beneficio de la sociedad humana. Pero estos recursos deben usarse sin reducir las posibilidades de supervivencia a largo plazo de los mismos. Las actividades más importantes en esa esfera incluyen la evaluación del Estado y la distribución de plantas y animales, la elaboración de planes de acción conservativos, el uso racional de los recursos y el establecimiento de una red de parques nacionales, de reservas y de otras zonas protegidas. Si bien estas actividades son necesariamente a largo plazo, existe la urgencia de ponerlas en marcha cuanto antes. Las convenciones y acuerdos internacionales pueden ser instrumentos muy eficaces.

Hay dos aspectos relacionados con este conflicto, el primero es la propagación del estilo de vida derrochador de los países del Norte a los estratos dominantes de los países en desarrollo, lo que acentúa la división dentro de estas sociedades. El segundo aspecto se refiere al conflicto creciente sobre el acceso, distribución y control sobre el mundo industrializado y de los estratos privilegiados de los países del Sur.

Asimismo, salta a la vista la "...urgente necesidad tanto en el Norte como en el Sur, de explotar modelos alternativos de consumo y de desarrollo que sean menos derrochadores, más sanos desde el punto de vista del medio ambiente y socialmente responsables" (24), por lo que tendrá que surgir una tendencia que desvíe una parte importante del producto nacional, del consumo individual, al bien común, esto es, al mejoramiento de las condiciones de vida de manera que sean confortables y sanas. Sin embargo, debe reconocerse que para alcanzar lo anterior será preciso hacer modificaciones en esferas tales como la organización de las actividades sociales, económicas, políticas, educacionales, en las actitudes y formas de pensar de la sociedad y en la escala de valores para apreciar la relación hombre - naturaleza. El conocimiento ecológico de animales y plantas como fuente de alimento debe ser totalmente usado en la planeación de proyectos de desarrollo que no los afecten.

La participación ciudadana organizada será vital en los procesos de decisión orientados hacia el futuro y en la planificación del medio ambiente y del desarrollo. Se puede aprovechar la crisis actual para no repetir errores e iniciar un proceso de transición del desarrollo acelerado inadecuado al uso razonable.

"La libertad no reside en la soñada independencia respecto de las leyes de la naturaleza, sino en el conocimiento de éstas y en la posibilidad de hacerlas actuar planificadamente para determinados fines sobre la base de ese conocimiento" (25).

Es vital entender la dependencia de los organismos vivientes de sus habitats. Las especies son producto del habitat, las cuales constantemente se adaptan a través de la evolución y son parte de éste. Por lo tanto, la mejor manera de preservar a las especies es preservar su habitat. En muchos casos ésta es la única manera.

La humanidad necesita una política global para proteger los recursos naturales y la naturaleza en sí, incluyendo sus habitats y la vida que se encuentra en éstos, es un problema de importancia fundamental para el bienestar humano. Básicamente el papel de la administración de la vida silvestre es mantener las poblaciones a niveles óptimos y armonizados con el medio a fin de satisfacer las necesidades del hombre. Estas necesidades son económicas, recreacionales, científicas, educacionales y sociales.

La responsabilidad personal es una parte esencial, simplemente porque las políticas no pueden imponer cambios en la sociedad, salvo que los individuos que

(24) Sachs, Ignacy. Op. Cit. p.160.

(25) Engels, Federico, citado por Sánchez Vicente. "Notas para una delimitación conceptual del Ecodesarrollo". Revista Interamericana de Planificación. Vol. XV. No. 57. p.59.

la forman estén dispuestos y concietizados con la necesidad de llevarlos a cabo. Igualmente un grupo de personas no puede conseguir una transformación permanente sin que el gobierno establezca el marco legal que facilite la generalización de los compromisos individuales.

Por otra parte los países industrializados están comprometidos dentro de los límites de lo posible de tomar medidas adecuadas a la adaptación de sus economías. Es indispensable que cooperen con los países en desarrollo con acciones internacionales, sin comprometer su desarrollo, contribuir con recursos adicionales,, transferencia apropiada de tecnología comprometiéndose a la cooperación de observaciones científicas, análisis e investigación, ayudando técnicamente a la reforestación y dirección de los problemas ambientales.

Los pobres de los países en desarrollo se encuentran muy alejados del tipo de preocupaciones ecológicas de los ricos. "La planificación ambiental en las áreas pobres debe basarse en una mayor y no menor producción, en un mayor y no menor uso de los recursos y si ésta tiene que contar con la cooperación de los pobres, debe ofrecer, asimismo, a las familias una mejora de sus condiciones de vida actuales y claras garantías de una vida mejor en el futuro" (26), la respuesta no radica en escapar del proceso de urbanización, sino más bien en tratar de eliminar los males concomitantes por medio de una urbanización bien planificada y del desarrollo regional, es decir, anticipar los posibles o probables efectos de un determinado avance tecnológico. Para el éxito es casi invariablemente el resultado de un esfuerzo colectivo basado sobre un común al alcanzar los resultados deseados.

"La acción directa para proteger el medio ambiente una acción integrada a muchos niveles, y coraje político. Esto está más lejos de lo complejo y demanda preocupación. En lo que respecta a la crisis se necesita mucho más que un arreglo técnico o científico, mucho más que controles de contaminación o leyes de protección, mucho más que campañas de forestación, aunque éstas sean invaluable. Reforzar la protección del medio ambiente y el crecimiento económico fundados en la equidad, sobre el concepto de interés social" (27).

Es innegable que aunque las prioridades son diferentes en todos los países del mundo, se deben incorporar criterios ambientales a sus políticas económicas y a sus prácticas productivas e intensificar los mecanismos de cooperación internacional. Pocas veces se han presentado en la historia posibilidades tan grandes de cooperación internacional, por ejemplo, las reformas liberales en

(26) Estado Mundial de la Infancia. Op.Cit. p.65

(27) K. Tolba, Mostafa. "Environment and Development. Lessons of the Past; Challenges for the Future". Information Green Paper No. 4. United Nations Environmental Program, UNEP Publication, Santiago, Chile. Febrero 1991. p. 10,11.

Europa Oriental y en muchas partes del mundo en desarrollo demuestran el tremendo poder de los pueblos que se unen en pos de una meta en común.

El proceso de desarrollo económico debe estar basado firmemente en las realidades de las existencias que lo sustentan, así que en todos los países ricos o pobres, éste debe tomar en cuenta la medida del acrecentamiento o deterioro de la existencia de los recursos naturales. En el mundo real las consideraciones ecológicas y las económicas se afectan entre sí.

"Componente esencial de una Administración Responsable es cambiar nuestra mentalidad orientada al crecimiento, que piensa que todo sistema productivo en el planeta puede ser incrementado indefinidamente para satisfacer nuestras necesidades, sin tener en cuenta su base biológica. Las naciones deben esforzarse para desarrollar su propia base de información sobre la biodiversidad y por comprenderla, utilizarla y salvarla, para sus fines y para futuras generaciones" (28). Administración ecológica y justicia social van de la mano.

En vísperas del Tercer Milenio, los últimos años del s. XX serán decisivos para la conservación de la Tierra. O aprendemos a vivir con la Naturaleza o entramos a la destrucción de las especies y de nosotros mismos, por lo que este aprovechamiento racional se tiene que centrar en la utilización de los elementos naturales, en forma que resulte eficiente, socialmente útil y procure su preservación y las del ambiente. Esto implica cambios considerables en las estructuras políticas, económicas y sociales.

(28) Jonathon, Porril. "Salvemos la Tierra". Ediciones en Apoyo a Amigos de la Tierra Internacional. Edit. Aguilar, México 1991. p.72.

CONCLUSIONES

Este trabajo ha tratado de dar a conocer la inquietante situación por la que atraviesa la flora y fauna silvestres del planeta, de ser unas breves reflexiones, una pequeña síntesis, del complicado problema que hoy tiene planteado la humanidad. El aspecto de la naturaleza y sus habitantes no trae consigo mucho peso en un mundo donde todo debe tener un valor económico para ser apreciado, por lo que nuestra rapiña de la Tierra ha asumido proporciones críticas, estamos agotando nuestros recursos.

Las plantas y animales que comparten el planeta con nosotros son la culminación de millones de años de desarrollo evolutivo, ellos tienen el derecho de seguir existiendo. La naturaleza puede sobrevivir sin el hombre, pero el hombre no puede sobrevivir sin la naturaleza. La vertiginosa desaparición de especies que está sufriendo nuestro planeta no tiene precedente en la historia y plantea nuestra propia extinción. No es suficiente que ejemplares de animales y plantas se conserven en zoológicos y en jardines botánicos; es necesaria su conservación en el lugar donde nacen, crecen y se reproducen. Las especies animales y vegetales desde el punto de vista natural, no son propiedad de nadie y de ningún país, y ningún individuo o grupo puede condicionar o determinar su derecho a la vida. Esta filosofía no impide la noción de que el excedente de poblaciones de animales o plantas pueden ser utilizados por el hombre como recursos naturales útiles. El comercio puede aportar ventajas a la conservación de las especies y los ecosistemas y/o al desarrollo de la población local cuando se efectúa en niveles que no resultan perjudiciales para la supervivencia de las especies concernidas.

La Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, engloba la idea de respeto, de conciencia de bienestar propio hacia todo aquello que conforma el hábitat en que nosotros vivimos y ayuda en cierta forma a evitar la extinción de especies de animales y plantas que están en peligro de extinción al reglamentar el comercio internacional, pero desafortunadamente no es suficiente porque existen muchas otras prácticas que no se refieren directamente al comercio y que también los destruyen. Pero una cosa es cierta, gracias a CITES y a las Autoridades Administrativas y Científicas, que fueron creadas en los países miembros a raíz de la entrada en vigor de esta Convención, así como a los servicios aduaneros, un número creciente de envíos ilegales son interceptados. Además CITES otorga la asesoría necesaria para la explotación racional que sirve a los intereses de las poblaciones cuyos ingresos se basan en el comercio de animales y plantas.

El establecimiento de este tipo de organismos debe ser una responsabilidad y obligación internacional, sin embargo, esto no tiene sentido sino existe la cooperación, tanto entre individuos como entre naciones, es decir, la voluntad política y social de que se logren los propósitos para lo cual este tipo de

organizaciones fueron creadas, ya que no importa el número de decretos o proclamas por nuestros líderes para proteger el medio ambiente. El respeto a la naturaleza como la práctica de la democracia no se aplica por decreto, es una conducta responsable, es una convicción cotidiana, tanto del funcionario como del ciudadano. Todos los problemas ambientales son sui generis en muchos aspectos, a pesar del acuerdo sobre su gravedad, distintos países pueden tener una percepción distinta de sus consecuencias, y por lo tanto, prioridades diferentes. Esto subraya la necesidad de elaborar una respuesta integrada y de establecer las formas de cooperación internacional que la situación necesita, por ejemplo, los animales migratorios no pueden ser eficazmente controlados si cada país los considera una propiedad nacional.

Es posible invertir el proceso de degradación de la base natural de recursos, pero sólo se conseguirá mediante un mayor y más eficaz cooperación entre todos los países, como ya se mencionó, sin importar su grado de desarrollo. No se trata tan sólo de racionalizar nuestra forma de conducirnos frente a la naturaleza sino de encontrar formas profundas que permitan el respeto a la misma, que nos permitan sobrevivir, y a su vez, dejar un mundo más o menos vivible a las futuras generaciones.

El largo proceso de adhesión de México a CITES, aunque muy lento, trajo consigo beneficios, ya que ha provocado una conciencia en la sociedad involucrada e interesada con el tema, así como el control del tráfico de especies de flora y fauna que antes no se había considerado, ya que no existían disposiciones legales precisas sobre especies amenazadas, las leyes y acuerdos relativos tuvieron que ser revisados. Aunque nuestra legislación es aún inadecuada, es importante este hecho para la buena imagen internacional, ya que se realizaron muchas críticas antes de la adhesión a CITES. Lo importante ahora es que existe una voluntad política y moral de las autoridades por frenar el deterioro y preservar lo que queda, asimismo están dispuestos a cumplir con los lineamientos con los que se comprometieron.

Para hacer frente a los desafíos globales actuales y del futuro, ha de combinarse la capacidad tecnológica con una conciencia global y la convicción de que ciertas verdades son eternas y no están sujetas a caprichos de finales del s. XX, por lo que es preciso crear leyes en favor de animales, plantas y del medio natural en el que viven, o modernizar las ya existentes, también es necesario educar a la familia, a los trabajadores de los parques nacionales, a los agentes de las aduanas, a los funcionarios públicos y a la sociedad en general, ya que la participación de éstos es indispensable, a fin de ayudar a la supervivencia de todos los pobladores sobre la Tierra.

La solución a estos problemas no está, desde luego, en sacrificar el desarrollo, menos aún en situaciones como las que enfrentan los países del Sur,

con tantas necesidades pendientes de alimentación, empleo y vivienda. Lo ideal es lograr un mejor equilibrio ecológico, prevenir los impactos adversos de las actividades económicas y aprovechar en forma racional los recursos naturales de los que disponemos.

No sólo construcciones, arte, electricidad, campos cultivados, bosques plantados y otras creaciones del hombre que pertenecen a nuestra civilización. La naturaleza vive libre y es parte también de nuestra herencia. Si el hombre destruye los últimos remanentes de ella, él perderá el derecho de hablar sobre él mismo en términos de civilización.

ANEXO I.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

CONVENCION SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES

Los Estados Contratantes,

Reconociendo que la flora y fauna silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, tlenen que ser protegidas para esta generaci3n y las venideras;

Conscientes del creciente valor de la fauna y flora silvestres desde los puntos de vista est3tico, cientifico, cultural, recreativo y econ3mico;

Reconociendo que los pueblos y Estados son y deben ser los mejores protectores de su fauna y flora silvestres contra su explotaci3n excesiva mediante el comercio internacional;

Convencidos de la urgencia de adoptar medidas apropiadas a este fin;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I DEFINICIONES

Para los fines de la presente Convenci3n, y salvo que el contexto indique otras cosas:

a) **ESPECIE**, significa toda especie, subespecie o poblaci3n geogr3ficamente aislada de una u otra;

b) **ESPECIMEN**, significa:

i) todo animal o planta, vivo o muerto;

ii) en el caso de un animal de una especie incluida en los Ap3ndices I y II, cualquier parte o derivado f3cilmente indetificable; en el caso de un animal de una especie incluida en el Ap3ndice III, cualquier parte o derivado f3cilmente identiflcable que haya sido especificado en el Ap3ndice III en relaci3n a dicha especie;

iii) en el caso de una planta, para especies incluidas en el Ap3ndice I, cualquier parte o derivado f3cilmente identiflcable; y para especies incluidas en los Ap3ndices II y III, cualquier parte o derivado f3cilmente identiflcable especificado en dichos Ap3ndices en relaci3n con dicha especie;

c) **COMERCIO**, significa exportaci3n, reexportaci3n, importaci3n e introducci3n procedente del mar;

d) **REEXPORTACION**, significa la exportaci3n de todo espec3men que haya sido previamente importado;

e) **INTRODUCCION PROCEDENTE DEL MAR**, significa el traslado a un Estado de espec3menes de cualquier especie capturados en el medio marino fuera de la jurisdicci3n de cualquier Estado;

f) **AUTORIDAD CIENTIFICA**, significa una autoridad científica nacional designada de acuerdo con el Artículo IX;

g) **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, significa una autoridad administrativa nacional designada de acuerdo al Artículo IX;

h) **PARTE**, significa un Estado para el cual la presente Convención ha entrado en vigor.

ARTICULO II PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1. El Apéndice I incluirá todas las especies en peligro en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. El comercio en especímenes de estas especies deberá estar sujeto a una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro aún mayor su supervivencia y se autorizará solamente bajo circunstancias excepcionales.

2. El Apéndice II incluirá:

a) todas las especies que, si bien que en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia; y

b) aquellas otras especies no afectadas por el comercio, que también deberán sujetarse a reglamentación con el fin de permitir un eficaz control del comercio en las especies a que se refiere el subpárrafo (a) del presente párrafo.

3. El Apéndice III incluirá todas las especies que cualquiera de las Partes manifieste que se hallan sometidas a reglamentación dentro de su jurisdicción con el objeto de prevenir o restringir su explotación, y que necesitan la cooperación de otras Partes en el control de su comercio.

4. Las Partes no permitirán el comercio en especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II y III, excepto de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención.

ARTICULO III REGLAMENTACION DEL COMERCIO DE ESPECIMENES DE ESPECIES INCLUIDAS EN EL APENDICE I

1. Todo comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice I se realizará de conformidad con las disposiciones del presente Artículo.

2. La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice I requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:

a) que una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de dicha especie;

b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya

verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente de dicho Estado sobre la protección de su flora y fauna;

c) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato;

y

d) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que un permiso de importación para el espécimen ha sido concedido.

3. La importación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice I requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de importación y de un permiso de exportación o certificado de reexportación. El permiso de importación únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:

a) que una Autoridad Científica del Estado de importación haya manifestado que los fines de la importación no serán en perjuicio de la supervivencia de dicha especie;

b) que una Autoridad Científica del Estado de importación haya verificado que quien se propone recibir un espécimen vivo lo podrá albergar y cuidar adecuadamente; y

c) que una Autoridad Administrativa del Estado de importación haya verificado que el espécimen no será utilizado para fines primordialmente comerciales.

4. La reexportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice I requerirá la previa concesión y presentación de un certificado de reexportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:

a) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya verificado que el espécimen fue importado en dicho Estado de conformidad con las disposiciones de la presente Convención;

b) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato;

y

c) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya verificado que un permiso de importación para cualquier espécimen vivo ha sido concedido.

5. La introducción procedente del mar de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice I requerirá la previa concesión de un certificado expedido por una Autoridad Administrativa del Estado de introducción. Únicamente se concederá un certificado una vez satisfechos los siguientes requisitos:

a) que una Autoridad Científica del Estado de introducción haya manifestado que la introducción no perjudicará la supervivencia de dicha especie;

b) que una Autoridad Administrativa del Estado de introducción haya verificado que quien se propone recibir un espécimen vivo lo podrá albergar y

culdar adecuadamente; y

c) que una Autoridad Administrativa del Estado de introducción haya verificado que el espécimen no será utilizado para fines primordialmente comerciales.

ARTICULO IV REGLAMENTACION DEL COMERCIO DE ESPECIMENES DE ESPECIES INCLUIDAS EN EL APENDICE II

1. Todo comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice II se realizará conforme con las disposiciones del presente Artículo.

2. La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión y presentación de un permiso, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:

a) que una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie;

b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora; y

c) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.

3. Una Autoridad Científica de cada Parte vigilará los permisos de exportación expedidos por ese Estado para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II y las exportaciones efectuadas de dichos especímenes. Cuando una Autoridad Científica determine que la exportación de especímenes de cualquiera de esas especies debe limitarse a fin de conservarse, a través de su habitat, en un nivel consistente con su papel en los ecosistemas donde se halla y en un nivel suficientemente superior a aquel en el cual esa especie sería susceptible de inclusión en el Apéndice I, la Autoridad Científica comunicará a la Autoridad Administrativa competente las medidas apropiadas a tomarse, a fin de limitar la concesión de permisos de exportación para especímenes de dicha especie.

4. La importación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa presentación de un permiso de exportación o de un certificado de reexportación.

5. La reexportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión y presentación de un certificado de reexportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:

a) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya verificado que el espécimen fue importado en dicho Estado de conformidad con las disposiciones de la presente Convención; y

b) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya

verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.

6. La introducción procedente del mar de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión de un certificado expedido por una Autoridad Administrativa del Estado de introducción. Únicamente se concederá un certificado una vez satisfechos los siguientes requisitos:

a) que una Autoridad Científica del Estado de introducción haya manifestado que la introducción no perjudicará la supervivencia de dicha especie; y

b) que una Autoridad Administrativa del Estado de introducción haya verificado que cualquier espécimen vivo será tratado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.

7. Los certificados a los que se refiere el párrafo 6 del presente Artículo podrán concederse por períodos que no excedan de un año para cantidades totales de especímenes a ser capturados en tales períodos, con el previo asesoramiento de una Autoridad Científica que haya consultado con otras autoridades científicas nacionales o, cuando sea apropiado, autoridades científicas internacionales.

ARTICULO V REGLAMENTACION DEL COMERCIO DE ESPECIMENES DE ESPECIES INCLUIDAS EN EL APENDICE III

1. Todo comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice III se realizará de conformidad con las disposiciones del presente Artículo.

2. La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice III procedente de un Estado que la hubiere incluido en dicho Apéndice, requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:

a) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora; y

b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.

3. La importación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice III requerirá, salvo en los casos previstos en el párrafo 4 del presente Artículo, la previa presentación de un certificado de origen, y de un permiso de exportación cuando la importación proviene de un Estado que ha incluido esa especie en el Apéndice III.

4. En el caso de una reexportación, un certificado concedido por una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación en el sentido de que el espécimen fue transformado en ese Estado, o está siendo reexportado, será aceptado por el Estado de importación como prueba de que se ha cumplido con las disposiciones de la presente Convención respecto de ese espécimen.

ARTICULO VI PERMISOS Y CERTIFICADOS

1. Los permisos y certificados concedidos de conformidad con las disposiciones de los Artículos III, IV y V deberán ajustarse a las disposiciones del presente Artículo.
2. Cada permiso de exportación contendrá la información especificada en el modelo expuesto en el Apéndice IV y únicamente podrá usarse para exportación dentro de un período de seis meses a partir de la fecha de su expedición.
3. Cada permiso o certificado contendrá el título de la presente Convención, el nombre y cualquier sello de Identificación de la Autoridad Administrativa que lo conceda y un número de control asignado por la Autoridad Administrativa.
4. Todas las copias de un permiso o certificado expedido por una Autoridad Administrativa serán claramente marcadas como copias solamente y ninguna copia podrá usarse en lugar del original, a menos que sea así endosado.
5. Se requerirá un permiso o certificado separado para cada embarque de especímenes.
6. Una Autoridad Administrativa del Estado de Importación de cualquier espécimen cancelará y conservará el permiso de exportación o certificado de reexportación y cualquier permiso de importación correspondiente presentado para amparar la importación de ese espécimen.
7. Cuando sea apropiado y factible, una Autoridad Administrativa podrá fijar una marca sobre cualquier espécimen para facilitar su identificación. Para estos fines, marca significa cualquier impresión indeleble, sello de plomo u otro medio adecuado de identificar un espécimen, diseñado de manera tal que haga su falsificación por personas no autorizadas lo más difícil posible.

ARTICULO VII EXENCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON EL COMERCIO

1. Las disposiciones de los Artículos III, IV y V no se aplicarán al tránsito o transbordo de especímenes a través, o en el territorio de una Parte mientras los especímenes permanecen bajo control aduanero.
2. Cuando una Autoridad Administrativa del Estado de exportación o de reexportación haya verificado que un espécimen fue adquirido con anterioridad a la fecha que entraron en vigor las disposiciones de la presente Convención respecto de ese espécimen, las disposiciones de los Artículos III, IV y V no se aplicarán a ese espécimen si la Autoridad Administrativa expide un certificado a tal efecto.
3. Las disposiciones de los Artículos II, IV y V no se aplicarán a especímenes que son artículos personales o bienes del hogar. Esta exención no se aplicará si:
 - a) en el caso de especímenes de una especie incluida en el Apéndice I, éstos fueron adquiridos por el dueño fuera del Estado de su residencia normal

se importen en ese Estado; o

b) en el caso de especímenes de una especie incluida en el Apéndice II:

i) éstos fueron adquiridos por el dueño fuera del Estado de su residencia normal y en el Estado en que se produjo la separación del medio silvestre;

ii) éstos se importan en el Estado de residencia normal del dueño; y

iii) el Estado en que se produjo la separación del medio silvestre requiere la previa concesión de permisos de exportación antes de cualquier exportación de esos especímenes;

a menos que una Autoridad Administrativa haya verificado que los especímenes fueron adquiridos antes que las disposiciones de la presente Convención entrasen en vigor respecto de ese espécimen.

4. Los especímenes de una especie animal incluida en el Apéndice I y criados en cautividad para fines comerciales, o de una especie vegetal incluida en el Apéndice I y reproducidos artificialmente para fines comerciales, serán considerados especímenes de las especies incluidas en el Apéndice II.

5. Cuando una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que cualquier espécimen de una especie animal ha sido criado en cautividad o que cualquier espécimen de una especie vegetal ha sido reproducida artificialmente, o que sea una parte de ese animal o planta o que se ha derivado de una o de otra, un certificado de esa Autoridad Administrativa a ese efecto será aceptado en sustitución de los permisos exigidos en virtud de las disposiciones de los Artículos III, IV o V.

6. Las disposiciones de los Artículos III, IV y V no se aplicarán al préstamo, donación o intercambio no comercial entre científicos o Instituciones científicas registrados con la Autoridad Administrativa de su Estado, de especímenes de herbario, otros especímenes preservados, secos o incrustados de museo, y material de plantas vivas que lleven una etiqueta expedida o aprobada por una Autoridad Administrativa.

7. Una Autoridad Administrativa de cualquier Estado podrá dispensar con los requisitos de los Artículos III, IV y V y permitir el movimiento, sin permisos o certificados, de especímenes que formen parte de un parque zoológico, circo, colección zoológica o botánica ambulantes u otras exhibiciones ambulantes, siempre que:

a) el exportador o importador registre todos los detalles sobre esos especímenes con la Autoridad Administrativa;

b) los especímenes están comprendidos en cualquiera de las categorías mencionadas en los párrafos 2 o 5, del presente Artículo, y

c) la Autoridad Administrativa haya verificado que cualquier espécimen vivo será transportado y cuidado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.

ARTICULO VIII MEDIDAS QUE DEBERAN TOMAR LAS PARTES

1. Las Partes adoptarán las medidas apropiadas para velar por el cumplimiento de las disposiciones y para prohibir el comercio de especímenes en violación de las mismas. Estas medidas incluirán:

- a) sancionar el comercio o la posesión de tales especímenes, o ambos; y
- b) prever la confiscación o devolución al Estado de exportación de dichos especímenes.

2. Además de las medidas tomadas conforme al párrafo 1 del presente Artículo, cualquier Parte podrá, cuando lo estime necesario, disponer cualquier método de reembolso interno para gastos incurridos como resultado de la confiscación de un espécimen adquirido en violación de las medidas tomadas en la aplicación de las disposiciones de la presente Convención.

3. En la medida posible, las Partes velarán porque se cumplan, con un mínimo de demora, las formalidades requeridas para el comercio en especímenes.

Para facilitar lo anterior, cada Parte podrá designar puertos de salida y puertos de entrada ante los cuales deberán presentarse los especímenes para su despacho. Las Partes deberán de verificar además que todo espécimen vivo, durante cualquier período de tránsito, permanencia o despacho, sea cuidado adecuadamente, con el fin de reducir al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.

4. Cuando se confisque un espécimen vivo de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del presente Artículo:

a) el espécimen será confiado a una Autoridad Administrativa del Estado confiscador;

b) la Autoridad Administrativa, después de consultar con el Estado de exportación, devolverá el espécimen a ese Estado a costo del mismo, o a un Centro de Rescate u otro lugar que la Autoridad Administrativa considere apropiado y compatible con los objetivos de esta Convención; y

c) la Autoridad Administrativa podrá obtener la asesoría de una Autoridad Científica o, cuando lo considere deseable, podrá consultar con la Secretaría, con el fin de facilitar la decisión que deba tomarse de conformidad con el subpárrafo (b) del presente párrafo, incluyendo la selección del Centro de Rescate u otro lugar.

5. Un Centro de Rescate, tal como lo define el párrafo 4 del presente Artículo significa una institución designada por una Autoridad administrativa para cuidar el bienestar de los especímenes vivos, especialmente de aquellos que hayan sido confiscados.

6. Cada Parte deberá mantener registros del comercio en especímenes de las especies incluidas en los Apéndice I, II y III que deberán contener:

a) los nombres y las direcciones de los exportadores e importadores; y el número y la naturaleza de los permisos y certificados emitidos; los Estados con los cuales se realizó dicho comercio; las cantidades y los tipos de especímenes, los nombres de las especies incluidas en los Apéndices I, II y III y, cuando sea apropiado el tamaño y sexo de los especímenes.

7. Cada Parte preparará y transmitirá a la Secretaría informes periódicos sobre

la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, incluyendo:

a) un informe anual que contenga un resumen de la Información prevista en el subpárrafo (b) del párrafo 6 del presente Artículo; y

b) un informe bienal sobre medidas legislativas, reglamentarias y administrativas adoptadas con el fin de cumplir con las disposiciones de la presente Convención.

8. La Información a la que se refiere el párrafo 7 del presente Artículo estará disponible al público cuando así lo permita la legislación vigente de la Parte interesada.

ARTICULO IX AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y CIENTIFICAS

1. Para los fines de la presente Convención, cada Parte designará:
 - a) una o más Autoridades Administrativas competentes para conceder permisos o certificados en nombre de dicha Parte; y
 - b) una o más Autoridades Científicas.
2. Al depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, cada Estado comunicará al Gobierno Depositario el nombre y la dirección de la Autoridad Administrativa autorizada para comunicarse con las otras Partes y con la Secretaría.
3. Cualquier cambio en las designaciones o autorizaciones previstas en el presente Artículo, será comunicado a la Secretaría por la Parte correspondiente, con el fin de que sea transmitido a todas las demás Partes.
4. A solicitud de la Secretaría o de cualquier Autoridad Administrativa designada de conformidad con el párrafo 2 del presente Artículo, la Autoridad Administrativa designada de una Parte transmitirá modelos de sellos u otros medios utilizados para autentizar permisos o certificados.

ARTICULO X COMERCIO CON ESTADOS QUE NO SON PARTES DE LA CONVENCION

En los casos de importaciones de, exportaciones y reexportaciones a Estados que no son Parte de la presente Convención, los Estados Partes podrán aceptar, en lugar de los permisos y certificados mencionados en la presente Convención, documentos comparables que conformen sustancialmente a los requisitos de la presente Convención para tales permisos y certificados, siempre que hayan sido emitidos por las autoridades gubernamentales competentes del Estado no Parte de la presente Convención.

ARTICULO XI CONFERENCIA DE LAS PARTES

1. La Secretaría convocará a una Conferencia de las Partes a más tardar dos años después de la entrada en vigor de la presente Convención.

2. Posteriormente, la Secretaría convocará reuniones ordinarias de la Conferencia por lo menos una vez cada dos años, a menos que la Conferencia decida otra cosa, y reuniones extraordinarias en cualquier momento a solicitud, por escrito, de por lo menos un tercio de las Partes.

3. En las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Conferencia, las Partes examinarán la aplicación de la presente Convención y podrán:

a) adoptar cualquier medida necesaria para facilitar el desempeño de las funciones de la Secretaría;

b) considerar y adoptar enmiendas a los Apéndices I y II de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XV;

c) analizar el progreso logrado en la restauración y conservación de las especies incluidas en los Apéndices I, II y III;

d) recibir y considerar los informes presentados por la Secretaría o cualquiera de las Partes; y

e) cuando corresponda, formular recomendaciones destinadas a mejorar la eficacia de la presente Convención.

4. En cada reunión ordinaria de la Conferencia, las Partes podrán determinar la fecha y sede de la siguiente reunión ordinaria que se celebrará de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del presente Artículo.

5. En cualquier reunión, las Partes podrán determinar y adoptar reglas de procedimiento para esa reunión.

6. Las Naciones Unidas, sus Organismos Especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como cualquier Estado no Parte en la presente Convención, podrán ser representados en reuniones de la Conferencia por observadores que tendrán derecho a participar sin voto.

7. Cualquier organismo o entidad técnicamente calificado en la protección, preservación o administración de fauna y flora silvestres que esté comprendido en cualquiera de las categorías mencionadas a continuación, podrá comunicar a la Secretaría su deseo de estar representado por un observador en las reuniones de la Conferencia y será admitido salvo que objeten por lo menos un tercio de las Partes presentes:

a) organismos o entidades internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, así como organismos o entidades gubernamentales nacionales;

y
b) organismos o entidades nacionales no gubernamentales que han sido autorizados para ese efecto por el Estado en que se encuentran ubicados.

Una vez admitidos, estos observadores tendrán el derecho de participar sin voto en las labores de la reunión.

ARTICULO XII LA SECRETARIA

1. Al entrar en vigor la presente Convención, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas del Medio Ambiente proveerá una Secretaría. En la medida y forma que lo considere apropiado, el Director Ejecutivo podrá ser ayudado por organismos y entidades internacionales o nacionales, gubernamentales o no gubernamentales, con competencia técnica en la protección, conservación y administración de la fauna y flora silvestres.

2. Las funciones de la Secretaría incluirán las siguientes:

a) organizar las Conferencias de las Partes y prestarles servicios;
b) desempeñar las funciones que le son encomendadas de conformidad con los Artículos XV y XVI de la presente Convención;

c) realizar estudios científicos y técnicos, de conformidad con los programas autorizados por la Conferencia de las Partes, que contribuyan a la mejor aplicación de la presente Convención, incluyendo estudios relacionados con normas para la adecuada preparación y embarque de especímenes vivos y los medios para su identificación;

d) estudiar los Informes de las Partes y solicitar a éstas cualquier información adicional que a ese respecto fuere necesaria para asegurar la mejor aplicación de la presente Convención;

e) señalar a la atención de las Partes cualquier cuestión relacionada con los fines de la presente Convención;

f) publicar periódicamente, y distribuir a las Partes, ediciones revisadas de los Apéndices I, II y III, junto con cualquier otra información que pudiese facilitar la identificación de especímenes de las especies incluidas en dichos Apéndices;

g) preparar informes anuales para las Partes sobre las actividades de la Secretaría y de la aplicación de la presente Convención, así como los demás informes que las Partes pudiesen solicitar;

h) formular recomendaciones para la realización de los objetivos y disposiciones de la presente Convención, incluyendo el intercambio de información de naturaleza científica o técnica; y

i) desempeñar cualquier otra función que las Partes pudiesen encomendarle.

ARTICULO XIII MEDIDAS INTERNACIONALES

1. Cuando la Secretaría, a la luz de la información recibida, considere que cualquier especie incluida en los Apéndices I o II se halla adversamente afectada por el comercio en especímenes de esa especie, o de que las disposiciones de la presente Convención no se están aplicando eficazmente, la Secretaría comunicará esa información a la Autoridad Administrativa autorizada de la Parte o de las Partes interesadas.

2. Cuando cualquier Parte reciba una comunicación de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo, ésta, a la brevedad posible y siempre que su legislación lo permita, comunicará a la Secretaría todo dato pertinente y, cuando sea apropiado, propondrá medidas para corregir la situación. Cuando la Parte

considere que una investigación sea conveniente, ésta podrá llevarse a cabo por una o más personas expresamente autorizadas por la Parte respectiva.

3. La información proporcionada por la Parte o emanada de una investigación de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del presente Artículo, será examinada por la siguiente Conferencia de las Partes, la cual podrá formular cualquier recomendación que considere pertinente.

ARTICULO XIV EFECTO SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL Y CONVENCIONES INTERNACIONALES

1. Las disposiciones de la presente Convención no afectarán en modo alguno el derecho de las Partes de adoptar:

a) medidas internas más estrictas respecto de las condiciones de comercio, captura, posesión o transporte de especímenes de especies incluídas en los Apéndices I, II y III, o prohibirlos enteramente; o

b) medidas internas que restrinjan o prohíban el comercio, la captura, la posesión o el transporte de especies no incluídas en los Apéndices I, II o III.

2. Las disposiciones de la presente Convención no afectarán en modo alguno las disposiciones de cualquier medida interna u obligaciones de las Partes derivadas de un tratado, convención o acuerdo internacional referentes a otros aspectos del comercio, la captura, la posesión o el transporte de especímenes que está en vigor o entre en vigor con posterioridad para cualquiera de las Partes, incluídas las medidas relativas a la aduana, salud pública o a las cuarentenas vegetales o animales.

3. Las disposiciones de la presente Convención no afectarán en modo alguno las disposiciones u obligaciones emanadas de los tratados, convenciones o acuerdos internacionales concluídos entre Estados y que crean una unión o acuerdo comercial regional que establece o mantiene un régimen común aduanero hacia el exterior o que elimine regímenes aduaneros entre las Partes respectivas en la medida que se refieran al comercio entre los Estados miembros de esa unión o acuerdo.

4. Un Estado Parte en la presente Convención que es también parte en otro tratado, convención o acuerdo internacional en vigor cuando entre en vigor la presente Convención en virtud de cuyas disposiciones se protege a las especies marinas incluídas en el Apéndice II capturados tanto por buques matriculados en ese Estado como de conformidad con las disposiciones de esos tratados, convenciones o acuerdos internacionales.

5. Sin perjuicio de las disposiciones de los Artículos III, IV y V, para la exportación de un espécimen capturado de conformidad con el párrafo 4 del presente Artículo, únicamente se requerirá un certificado de una Autoridad Administrativa del Estado de introducción que señalase que el espécimen ha sido capturado conforme a las disposiciones de los tratados, convenciones o acuerdos internacionales pertinentes.

6. Nada de lo dispuesto en la presente Convención prejuzgará la codificación y el desarrollo progresivo del derecho del mar por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, convocada conforme a la Resolución 2750 C(XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ni las reivindicaciones y tesis jurídicas presentes o futuras de cualquier Estado en lo que respecta al derecho del mar y a la naturaleza y alcance de la jurisdicción de los Estados ribereños y de los Estados de pabellón.

ARTICULO XV ENMIENDAS A LOS APENDICES I Y II

1. En reuniones de la Conferencia de las Partes se aplicarán las siguientes disposiciones en relación con la adopción de las enmiendas a los Apéndices I y II:

a) cualquier Parte podrá proponer enmiendas a los Apéndices I o II para consideración en la siguiente reunión. El texto de la enmienda propuesta será comunicado a la Secretaría con una antelación no menor de 150 días a la fecha de la reunión. La Secretaría consultará con los demás Partes y la entidades interesadas de conformidad con lo dispuesto en los subpárrafos (b) y (c) del párrafo 2 del presente Artículo y comunicará las respuestas a todas las Partes a más tardar 30 días antes de la reunión.

b) Las enmiendas serán adoptadas por una mayoría de dos tercios de las partes presentes y votantes. A estos fines, <Partes presentes y votantes>, significa Partes presentes que emiten un voto afirmativo o negativo. Las Partes que se abstienen de votar no serán contadas entre los dos tercios requeridos para adoptar la enmienda.

c) Las enmiendas adoptadas en una reunión entrarán en vigor para todas las Partes 90 días después de la reunión, con la excepción de las Partes que formulen reservas de conformidad con el párrafo 3 del presente Artículo.

2. En relación con las enmiendas a los Apéndices I o II presentadas entre reuniones de la Conferencia de las Partes, se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Cualquier Parte podrá proponer enmiendas a los Apéndices I o II para que sean examinadas entre reuniones de la Conferencia, mediante el procedimiento por correspondencia enunciado en el presente párrafo.

b) En lo que se refiere a las especies marinas, la Secretaría, al recibir el texto de la enmienda propuesta, lo comunicará inmediatamente a todas las Partes. Consultará, además, con las entidades intergubernamentales que tuviesen una función en relación con dichas especies, especialmente con el fin de obtener cualquier información científica que éstas puedan suministrar y asegurar la coordinación de las medidas de conservación aplicadas por dichas entidades. La Secretaría transmitirá a todas las Partes, a la brevedad posible, las opiniones expresadas y los datos suministrados por dichas entidades, junto con sus propias comprobaciones y recomendaciones.

c) En lo que se refiere a especies que no fueran marinas, la Secretaría, al recibir el texto de la enmienda propuesta, comunicará inmediatamente a todas las Partes sus propias recomendaciones al respecto.

d) Cualquier Parte, dentro de los 60 días después de la fecha en que la Secretaría haya comunicado sus recomendaciones a las Partes de conformidad con los subpárrafos (b) o (c) del presente párrafo, podrá transmitir a la Secretaría sus comentarios sobre la enmienda propuesta, junto con todos los datos científicos e información pertinentes.

e) La Secretaría transmitirá a todas las Partes, tan pronto como le fuere posible, todas las respuestas recibidas, junto con sus propias recomendaciones.

f) Si la Secretaría no recibiera objeción alguna a la enmienda propuesta dentro de los 30 días a partir de la fecha en que comunicó las respuestas recibidas conforme a lo dispuesto en el subpárrafo (e) del presente párrafo, la enmienda entrará en vigor 90 días después para todas las Partes, con excepción de las que hubiesen formulado reservas conforme al párrafo 3 del presente Artículo.

g) Si la Secretaría recibiera una objeción de cualquier Parte, la enmienda propuesta será puesta a votación por correspondencia conforme a lo dispuesto en los subpárrafos (h), (i) y (j) del presente párrafo.

h) La Secretaría notificará a todas las Partes que se ha recibido una notificación de objeción.

i) Salvo que la Secretaría reciba los votos a favor, en contra o en abstención de por lo menos de la mitad de las Partes dentro de los 60 días a partir de la fecha de notificación conforme al subpárrafo (h) del presente párrafo, la enmienda propuesta será transmitida a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.

j) Siempre que se reciban los votos de la mitad de las Partes, la enmienda propuesta será adoptada por una mayoría de dos tercios de los Estados que voten a favor o en contra.

k) La Secretaría notificará a todas las Partes el resultado de la votación.

l) Si se adoptará la enmienda propuesta, ésta entrará en vigor para todas las Partes 90 días después de la fecha en la que la Secretaría notifique su adopción, salvo para las partes que formulan reservas conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del presente Artículo.

3. Dentro del plazo de 90 días previsto en el subpárrafo (c) del párrafo 1 o subpárrafo (i) del párrafo 2 de este Artículo, cualquier Parte podrá formular una reserva a esa enmienda mediante notificación por escrito al Gobierno Depositario. Hasta que retire su reserva, la Parte será considerada como Estado no Parte en la presente Convención respecto del comercio en la especie respectiva.

ARTICULO XVI APENDICE III Y SUS ENMIENDAS

1. Cualquier Parte podrá en cualquier momento, enviar a la Secretaría una lista de especies que manifieste se hallan sometidas a reglamentación dentro de su jurisdicción para el fin mencionado en el párrafo 3 del Artículo II, En el Apéndice

III se incluirán los nombres de las Partes que la presentaron para inclusión, los nombres científicos de cada especie así presentada y cualquier parte o derivado de los animales o plantas respectivos que se especifiquen respecto de esa especie a los fines del subpárrafo (b) del Artículo 1.

2. La Secretaría comunicará a las Partes, tan pronto como le fuere posible después de su recepción, las listas que se presenten conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo. La lista entrará en vigor como parte del Apéndice III 90 días después de la fecha de dicha comunicación. En cualquier oportunidad después de la recepción de la comunicación de esta lista, cualquier Parte podrá mediante notificación por escrito al Gobierno Depositario, formular una reserva respecto de cualquier especie o parte o derivado de la misma. Hasta que retire esa reserva, el Estado respectivo será considerado como Estado no Parte en la presente Convención respecto del comercio en la especie, parte o derivado de que se trata.

3. Cualquier Parte que envía una lista de especies para inclusión en el Apéndice III, podrá retirar cualquier especie de dicha lista en cualquier momento, mediante notificación a la Secretaría, la cual comunicará dicho retiro a todas las Partes. El retiro entrará en vigor 30 días después de la fecha de dicha notificación.

4. Cualquier Parte que presente una lista conforme a las disposiciones del párrafo 1 del presente Artículo, remitirá a la Secretaría copias de todas las leyes y reglamento internos aplicables a la protección de dicha especie, junto con las interpretaciones que la Parte considere apropiados o que la Secretaría pueda solicitarle. La Parte, durante el periodo en que la especie en cuestión se encuentre incluida en el Apéndice III, comunicará toda enmienda a dichas leyes y reglamentos, así como cualquier nueva interpretación, conforme sean adoptadas.

ARTICULO XVII ENMIENDAS A LA CONVENCION

1. La Secretaría a petición por escrito de por lo menos un tercio de las Partes, convocará una reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes para considerar y adoptar enmiendas a la presente Convención. Las enmiendas serán adoptadas por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes. A estos fines <Partes presentes y votantes>, significa Partes presentes que emiten un voto afirmativo o negativo. Las Partes que se abstienen de votar no serán contadas entre los dos tercios requeridos para adoptar la enmienda.

2. La Secretaría transmitirá a todas las Partes los textos de propuestas de enmienda por lo menos 90 días antes de su consideración por la Conferencia.

3. Toda enmienda entrará en vigor para las Partes que la acepten 60 días después de que dos tercios de las Partes depositen con el Gobierno Depositario sus instrumentos de aceptación de la enmienda. A partir de esa fecha, la enmienda entrará en vigor para cualquier otra Parte 60 días después de que dicha Parte

deposite su instrumento de aceptación de la misma.

ARTICULO XVIII ARREGLO DE CONTROVERSIAS

1. Cualquier controversia que pudiera surgir entre dos o más Partes con respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones de la presente Convención, será sujeta a negociación entre las Partes en la controversia.
2. Si la controversia no pudiese resolverse de acuerdo con el párrafo 1 del presente Artículo, las Partes podrán por consentimiento mutuo, someter la controversia a arbitraje, en especial a la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya y las Partes que así sometan la controversia se obligarán por decisión arbitral.

ARTICULO XIX FIRMA

La presente Convención estará abierta a la firma en Washington, hasta el 30 de abril de 1973 y, a partir de esa fecha, en Berna hasta el 31 de diciembre de 1974.

ARTICULO XX RATIFICACION, ACEPTACION Y APROBACION

La presente Convención estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación. Los Instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Gobierno de la Confederación Suiza, el cual será el Gobierno Depositario.

ARTICULO XXI ADHESION

La presente Convención estará abierta indefinidamente a la adhesión. Los Instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Gobierno Depositario.

ARTICULO XXII ENTRADA EN VIGOR

1. La presente Convención entrará en vigor 90 días después de la fecha en que se haya depositado con el Gobierno Depositario el décimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. Para cada Estado que ratifique, acepte o apruebe la presente Convención,

o se adhiera a la misma, después del depósito del décimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigor 90 días después de que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

ARTICULO XXIII RESERVAS

1. La presente Convención no estará sujeta a reservas generales. Únicamente se podrán formular reservas específicas de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo y en los Artículos XV y XVI.
2. Cualquier Estado, al depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, podrá formular una reserva específica con relación a:
 - a) Cualquier especie incluida en los Apéndices I, II y III; o
 - b) Cualquier parte o derivado especificado en relación con una especie incluida en el Apéndice III.
3. Hasta que una Parte en la presente Convención retire la reserva formulada de conformidad con las disposiciones del presente Artículo, ese Estado será considerado como Estado no Parte en la presente Convención respecto del comercio en la especie, parte o derivado especificado en dicha reserva.

ARTICULO XIV DENUNCIA

Cualquier Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito al Gobierno Depositario en cualquier momento. La denuncia surtirá efecto doce meses después de que el Gobierno Depositario haya recibido la notificación.

ARTICULO XV DEPOSITARIO

1. El original de la presente Convención, cuyos textos en chino, español, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Gobierno Depositario, el cual enviará copias certificadas a todos los Estados que la hayan firmado o depositado instrumentos de adhesión a ella.
2. El Gobierno Depositario informará a todos los Estados signatarios y adherentes, así como a la Secretaría, respecto de las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la entrada en vigor de la presente Convención, enmiendas, formulaciones y retiros de reservas y notificaciones de denuncias.
3. Cuando la presente Convención entre en vigor, el Gobierno Depositario transmitirá una copia certificada a la Secretaría de las Naciones Unidas para su registro y publicación de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las

Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios infraescritos, debidamente autorizados a ello, han firmado la presente Convención.

Hecho en Washington, el día tres de marzo de mil novecientos setenta y tres.

ANEXO II.
FORMAS DE LOS CERTIFICADOS Y PERMISOS
DE CITES.



CONVENTION ON
INTERNATIONAL TRADE IN
ENDANGERED SPECIES OF
WILD FAUNA AND FLORA

EXPORT
RE-EXPORT
IMPORT
OTHER

CITES PERMIT N°

Original

2 Consignor: Name and address. 3 Permittee: Name and address, country.

14 Country of export

15 Date of export

16 Name, address, permit in destination and country of Management Authority

For the purpose of this permit, the permittee shall be held responsible for compliance with the conditions of the Convention and the State of destination. It shall also be responsible for compliance with the conditions of the Convention and the State of destination.

17 Scientific name, genus and species and common name of animal or plant

18 Date of birth or date of capture, including sexing or age of animals

19 Number and sex of animals

20 Quantity, number of specimens and weight (kg)

21 Sex of animals

17 Scientific name, genus and species and common name of animal or plant

18 Date of birth or date of capture, including sexing or age of animals

19 Number and sex of animals

20 Quantity, number of specimens and weight (kg)

21 Sex of animals

12 Country of origin

13 Date

14 Country of destination

15 Date

16 No. of the specimen or of the lot of specimens

12 Country of origin

13 Date

14 Country of destination

15 Date

16 No. of the specimen or of the lot of specimens

12 Country of origin

13 Date

14 Country of destination

15 Date

16 No. of the specimen or of the lot of specimens

12 Country of origin

13 Date

14 Country of destination

15 Date

16 No. of the specimen or of the lot of specimens

12 Country of origin

13 Date

14 Country of destination

15 Date

16 No. of the specimen or of the lot of specimens

17 Country of origin

18 Date

19 Country of destination

20 Date

21 No. of the specimen or of the lot of specimens

17 Country of origin

18 Date

19 Country of destination

20 Date

21 No. of the specimen or of the lot of specimens

17 Country of origin

18 Date

19 Country of destination

20 Date

21 No. of the specimen or of the lot of specimens

17 Country of origin

18 Date

19 Country of destination

20 Date

21 No. of the specimen or of the lot of specimens

17 Country of origin

18 Date

19 Country of destination

20 Date

21 No. of the specimen or of the lot of specimens

17 Country of origin

18 Date

19 Country of destination

20 Date

21 No. of the specimen or of the lot of specimens

17 Country of origin

18 Date

19 Country of destination

20 Date

21 No. of the specimen or of the lot of specimens

The codes to be used for box no. 5a are as follows:

T	Commercial
Z	Zoos
G	Botanical gardens
Q	Circuses and travelling exhibitions
S	Scientific
H	Hunting trophies
P	Personal
M	Bio-medical research
E	Educational
N	Reintroduction or introduction into the wild
B	Breeding in captivity or artificial propagation

The codes to be used for box no. 1C are as follows:

W	Specimens taken from the wild
R	Specimens originating from a ranching operation
D	Appendix I animals bred in captivity for commercial purposes, or Appendix I plants artificially propagated for commercial purposes as well as parts and products thereof, exported under the provisions of Article VII, paragraph 4, of the Convention.
A	Plants that are artificially propagated in accordance with Resolution Conf. 2.12, as well as parts and products thereof, exported under the provisions of Article VII, paragraph 5 of the Convention (specimens of species included in Appendix I if they are not reproduced artificially for commercial purposes and specimens of species included in Appendices II and III)
C	Animals bred in captivity in accordance with Resolution Conf. 2.12, as well as parts and products thereof, exported under the provisions of Article VII, paragraph 5, of the Convention (specimens of species included in Appendix I if they are not bred in captivity for commercial purposes and specimens of species included in Appendices II and III)
F	F1 - generation animals born in captivity, but which do not fulfil the definition of "bred in captivity" in Resolution Conf. 2.12, as well as parts and products thereof
U	Source unknown (must be justified)
I	Confiscated or seized specimens

ANEXO III.
CLASIFICACION DE ESPECIES DE LOS
APENDICES I Y II DE LA CONVENCION

Title 50—Wildlife and Fisheries

PART 17—ENDANGERED AND THREATENED WILDLIFE AND PLANTS

Subpart B—Lists

Source: 48 FR 34162, July 27, 1983, unless otherwise noted.

§ 17.11 Endangered and threatened wildlife.

(a) The list in this section contains the names of all species of wildlife which have been determined by the Services to be Endangered or Threatened. It also contains the names of species of wildlife treated as Endangered or Threatened because they are sufficiently similar in appearance to Endangered or Threatened species (see § 17.50 *et seq.*).

(b) The columns entitled "Common Name," "Scientific Name," and "Vertebrate Population Where Endangered or Threatened" define the species of wildlife within the meaning of the Act. Thus, differently classified geographic populations of the same vertebrate subspecies or species shall be identified by their differing geographic boundaries, even though the other two columns are identical. The term "Entire" means that all populations throughout the present range of a vertebrate species are listed. Although common names are included, they cannot be relied upon for identification of any specimens, since they may vary greatly in local usage. The Services shall use the most recently accepted scientific name. In cases in which confusion might arise, a synonym(s) will be provided in parentheses. The Services shall rely to the extent practicable on the *International Code of Zoological Nomenclature*.

(c) In the "Status" column the following symbols are used: "E" for Endangered, "T" for Threatened, and "E [or T] (S/A)" for similarity of appearance species.

(d) The other data in the list are nonregulatory in nature and are provided for the information of the reader. In the annual revision and compilation of this title, the following information may be amended without public notice: the spelling of species' names, historical range, footnotes, references to certain other applicable portions of this title, synonyms, and more current names. In any of these revised entries, neither the species, as defined in paragraph (b) of this section, nor its status may be changed without following the procedures of Part 424 of this title.

(e) The "historic range" indicates the known general distribution of the species or subspecies as reported in the current scientific literature. The present distribution may be greatly reduced from this historic range. This column does not imply any limitation on the application of the prohibitions in the Act or implementing rules. Such prohibitions apply to all individuals of the species, wherever found.

(f)(1) A footnote to the Federal Register publication(s) listing or reclassifying a species is indicated under the column "When listed." Footnote numbers to §§ 17.11 and 17.12 are in the same numerical sequence, since plants and animals may be listed in the same Federal Register document. That document, at least since 1973,

includes a statement indicating the basis for the listing, as well as the effective date(s) of said listing.

(2) The "Special rules" and "Critical habitat" columns provide a cross reference to other sections in Parts 17, 222, 228, or 227. The "Special rules" column will also be used to cite the special rules that describe experimental populations and determine if they are essential or nonessential. Separate listing will be made for experimental populations, and the status column will include the following symbols: "XE" for an essential experimental population and "XN" for a nonessential

experimental population. The term "NA" (not applicable) appearing in either of these two columns indicates that there are no special rules and/or critical habitat for that particular species. However, all other appropriate rules in Parts 17, 217 through 227, and 402 still apply to that species. In addition, there may be other rules in this title that relate to such wildlife, e.g., permit-of-entry requirements. It is not intended that the references in the "Special rules" column list all the regulations of the two Services which might apply to the species or to the regulations of other Federal agencies or State or local governments.

(g) The listing of a particular taxon includes all lower taxonomic units. For example, the genus *Hylobates* (gibbons) is listed as Endangered throughout its entire range (China, India, and SE Asia); consequently, all species, subspecies, and populations of that genus are considered listed as Endangered for the purposes of the Act. In 1978 (43 FR 6230-6232) the species *Haliaeetus leucoccephalus* (bald eagle) was listed as Threatened in USA (WA, OR, MN, WI, MI) rather than its entire population; thus, all individuals of the bald eagle found in those five States are considered listed as Threatened for the purposes of the Act.

(h) The "List of Endangered and Threatened Wildlife" is provided below:

Editorial Note: This is a compilation and special reprint of 50 CFR 17.11 and 17.12 and is current as of the date shown on the cover. Minor changes and corrections to the October 1, 1983, compilation of 50 CFR have been incorporated in this printing, as well as all published final rules that have subsequently appeared in the Federal Register. Otherwise no entry in these lists has been significantly affected. This list has been prepared by the staff of the Division of Endangered Species, U.S. Fish and Wildlife Service, Washington, D.C. 20260. Readers are requested to advise the Service of any errors in this list. Copies are available from the Publication Unit, U.S. Fish and Wildlife Service, 130-Arling, Washington, D.C. 20260.

Cat, wildcat	<i>Felis leonardus caracorum</i>	Caracas, U.S.A. (Pan. M. 1911, VI, WA, 17)	Florida (West part of Fla. Dist. as introduced by the East Indian branch, Cayenne II, Madagascar II, Madagascar I, and Madagascar II), U.S.A. (DC 172)	E	12002, 12003, 12004	HA	HA
Cat, Arabian	<i>Felis parvula</i>	Yabok, Peru; Bolivia, Argentina	India	E	12	HA	HA
Cat, black leopard	<i>Felis nigripes</i>	Southern Africa	India	E	10	HA	HA
Cat, cat leopards	<i>Felis pardus</i>	Malaysia, Indochina	India	E	15	HA	HA
Cat, marbled	<i>Felis (Felconina) marulata</i>	Japan (Honshu Island), Hyakyo (China)	India	E	201	HA	HA
Cat, leopard	<i>Felis pardus</i>	India, Southeast Asia	India	E	15	HA	HA
Cat, marbled	<i>Felis marulata</i>	Nepal, Southeast Asia, Indochina	India	E	10	HA	HA
Cat, Pakistani wild	<i>Felis margarita schufeldti</i>	Pakistan	India	E	120	HA	HA
Cat, Temminck's (= golden cat)	<i>Felis temminckii</i>	Nepal, China, Southeast Asia, Indochina (Sumatra)	India	E	10	HA	HA
Cat, tiger	<i>Felis tigris</i>	India, Java to Malacca, Argentina	India	E	2	HA	HA
Chimpanzee, African	<i>Hylobates troglodytes chobani</i>	India to India	India	E	12	HA	HA
Chimpanzee	<i>Hylobates troglodytes</i>	Africa (see 17,401,402)	West Indies, Brazil, the West Indies	E	4, 5, 10, 370	HA	HA
Chimpanzee	<i>Hylobates troglodytes</i>	the	the	E	10, 370	HA	HA
Chimpanzee, pygmy	<i>Pan paniscus</i>	Zaire	India	E	10, 370	HA	HA
Chimpanzee	<i>Chimpanzee troglodytes chobani</i>	Bolivia	India	E	10	HA	HA
Civet, Indian large spotted	<i>Viverra zibethica chobani</i>	India	India	E	201	HA	HA
Civet, (in Gulf of California, Mexico, Mexico)	<i>Procyonides sticticus</i>	Mexico (Gulf of California)	India	E	100	HA	HA
Civet, small	<i>Felis concolor colverii</i>	Eastern North America	India	E	0	HA	HA
Deer, Sumatran	<i>Cervus elaphus bairdianus</i>	U.S.S.R., Afghanistan	India	E	201	HA	HA
Deer, Indian	<i>Cervus elaphus lasiotis</i>	Myanmar, Thailand, Burma	India	E	201	HA	HA
Deer, Bannan	<i>Axis (= Cervus) porcinus laoti</i>	Myanmar	India	E	2	HA	HA
Deer, Chinese (Asian) Indian	<i>Odocoileus sinensis confusus</i>	Myanmar (Canton Island), U.S.A. (WA, CA)	India	E	11	HA	HA
Deer, Chinese (Asian) Indian	<i>Odocoileus virginianus kusuzuki</i>	Myanmar, U.S.A. (WA, CA)	India	E	1	HA	HA
Deer, Caucasian Ind.	<i>Cervus elaphus caucasianus</i>	Caucasus, Bulgaria	India	E	201	HA	HA
Deer, Elk's like-and-sized	<i>Cervus elaphus</i>	India to Southeast Asia	India	E	2	HA	HA
Deer, Furianian Asia	<i>Cervus nippon nipponensis</i>	Thailand	India	E	201	HA	HA
Deer, Hoj	<i>Axis (= Cervus) porcinus annamensis</i>	Thailand, Indochina	India	E	10	HA	HA
Deer, Key	<i>Odocoileus virginianus clauseni</i>	U.S.A. (FL)	India	E	1	HA	HA
Deer, Marsh	<i>Blastocercus aschmanni</i>	Argentina, Uruguay, Paraguay, Brazil, Brazil	India	E	3	HA	HA
Deer, Mitchell's	<i>Cervus elaphus mitchelli</i>	China (Shandong, Tibet)	India	E	3	HA	HA
Deer, musk	<i>Moschus moschiferus</i> (all species)	Central and East Asia	Algeria, Algeria, India, China, China (Tibet), Yunnan, India, Nepal, Pakistan, Thailand	E	12	HA	HA
Deer, North China Asia	<i>Cervus nippon mandchuricus</i>	China (Shandong and Tibet Province)	India	E	201	HA	HA
Deer, pampas	<i>Odocoileus columbianus</i>	Brazil, Argentina, Uruguay, Brazil, Uruguay	India	E	15	HA	HA
Deer, Persian fallow	<i>Dama dama mesopotamica</i>	Iran, Iran	India	E	3	HA	HA
Deer, Philippine	<i>Axis (= Cervus) porcinus culionensis</i>	Philippines (Palawan Island)	India	E	15	HA	HA
Deer, Pygmy Asia	<i>Cervus nippon borealis</i>	Japan (Hokkaido Island)	India	E	201	HA	HA
Deer, Siam's Asia	<i>Cervus nippon griseirostris</i>	China (Szechwan Province)	India	E	201	HA	HA
Deer, South China Asia	<i>Cervus nippon asotus</i>	Guangxi (China)	India	E	201	HA	HA

Jaguar	<i>Panthera onca</i>	Madagascar (= Madagascar)	do	E	3	NA	NA
Jaguarundi	<i>Felis yagouaroundi asonchii</i>	U.S.A. (TX, NM, AZ, C. and S. America)	Mexico southward	E	5	NA	NA
Do	<i>Felis yagouaroundi listeri</i>	U.S.A. (TX), Mexico	Entire	E	15	NA	NA
Do	<i>Felis yagouaroundi panamensis</i>	Madagascar, Costa Rica, Panama	do	E	15	NA	NA
Do	<i>Felis yagouaroundi belloni</i>	U.S.A. (AZ), Mexico	do	E	15	NA	NA
Kangaroo, eastern gray	<i>Macropus giganteus (all subspecies except maculirostris)</i>	Australia	do	T	7	NA	17.40(a)
Kangaroo, red	<i>Macropus (Macrotis) rufus</i>	do	do	T	7	NA	17.40(a)
Kangaroo, Tasmanian forest	<i>Macropus giganteus tasmanianus</i>	Australia (Tasmania)	do	E	6	NA	NA
Kangaroo, western gray	<i>Macropus lagotis</i>	Australia	do	T	7	NA	17.40(a)
Kouprey	<i>Bos sauveli</i>	Vietnam, Laos, Cambodia, Thailand	do	E	3	NA	NA
Langur, capped	<i>Presbytis pilosus</i>	India, Burma, Bangladesh	do	E	15	NA	NA
Langur, Douc	<i>Pygarrhina nemorensis</i>	Cambodia, Laos, Vietnam	do	E	3	NA	NA
Langur, entellus	<i>Presbytis entellus</i>	China (Tibet), India, Pakistan, Kashmir, Sri Lanka, Sikkim, Bangladesh	do	E	15	NA	NA
Langur, Francois'	<i>Presbytis francoisi</i>	China (Kuangtung, Indochina)	do	E	16	NA	NA
Langur, golden	<i>Presbytis goldi</i>	India (Assam), Bhutan	do	E	15	NA	NA
Langur, long-tailed	<i>Presbytis potterleri</i>	Indonesia	do	T	16	NA	17.40(c)
Langur, Pagi Island	<i>Nasalis (Simulca) concolor</i>	do	do	E	3	NA	NA
Langur, purple-faced	<i>Presbytis senex</i>	Sri Lanka (= Ceylon)	do	T	16	NA	17.40(c)
Lechea, red	<i>Kobus lechei</i>	Southern Africa	do	T	3, 15, 106	NA	NA
Lemura	<i>Lemurinae (incl. Cheilogale, Lepidobates), all members of genera Lemur, Prolemur, Haplorhina, Lepidobates, Microcebus, Alouatta, Cheilogale, Varecia</i>	Madagascar (= Madagascar)	do	E	3, 15, 15A	NA	NA
Leopard	<i>Panthera pardus</i>	Africa, Asia	Wherever listed, except where it is listed as threatened as set forth below.	E	3, 5, 114	NA	NA
Do	do	do	In Africa, in the west, south of, and including, the following countries: Gabon, Congo, Zaire, Uganda, Kenya.	T	3, 5, 114	NA	17.40(f)
Leopard, clouded	<i>Nocilioa nebulosa</i>	Southeast and south-central Asia, Taiwan	Entire	E	3, 15	NA	NA
Leopard, snow	<i>Panthera uncia</i>	Central Asia	do	E	5	NA	NA
Living, spotted	<i>Panthera pardus color</i>	Nepal, Assam, Vietnam, Cambodia, Laos, Burma	do	E	15	NA	NA
Lion, Asiatic	<i>Panthera leo persica</i>	Turkey to India	do	E	3	NA	NA
Lion, lesser snow	<i>Nyctobates pygmaeus</i>	Indonesia	do	T	16	NA	17.40(c)
Lynx, Spanish	<i>Felis (= Lynx) pardinus</i>	Spain, Portugal	do	E	3	NA	NA
Macaque, Formosan rock	<i>Macaca cyclops</i>	Taiwan	do	T	16	NA	17.40(b)
Macaque, Japanese	<i>Macaca fasciata</i>	Japan (Shikoku, Kyushu and Honshu islands)	do	T	16	NA	17.40(c)
Macaque, lion-tailed	<i>Macaca leonina</i>	India	do	E	3	NA	NA
Macaque, rump-tailed	<i>Macaca arctoides</i>	India (Assam) to southern China	do	T	16	NA	17.40(c)
Macaque, Tayo	<i>Macaca arctoides</i>	Sri Lanka (= Ceylon)	do	T	16	NA	17.40(c)
Manatee, Antiochian	<i>Trichechus inunguis</i>	South America (Amazon River Basin)	do	E	3	NA	NA
Manatee, West African	<i>Trichechus senegalensis</i>	West Coast of Africa from Senegal River to Ouango River.	do	T	52	NA	NA

Species		Historic range	Vulnerable population where endangered or threatened	Status	When listed	Critical habitat	Special rules
Common name	Scientific name						
Marmoset, West Indian (Florida)	<i>Trichoceros manatus</i>	U.S.A. (southeastern), Caribbean Sea, South America	..do.	E	1, 3	17, 95(a)	NA
Marsbill	<i>Pipilo erythrophthalmus</i>	Equatorial West Africa	..do.	E	16	NA	NA
Marschall's Tana River	<i>Cercopithecus galindus</i>	Kenya	..do.	E	3	NA	NA
Marschall's white-collared	<i>Cercopithecus longicaudus</i>	Senegal to Ghana; Nigeria to Gabon	..do.	E	18	NA	NA
Marsup	<i>Felis wiedii</i>	U.S.A. (TX), C. and S. America	Mexico southward	E	5	NA	NA
Martlet, Kabele	<i>Capra falconeri migeonensis</i>	Algeria, Pakistan	Entire	E	15	NA	NA
Martlet, straight horned	<i>Capra falconeri jerdoni</i>	..do.	..do.	E	15	NA	NA
Marmoset, buff-headed	<i>Callithrix jacchus</i>	Brazil	..do.	E	139	NA	NA
Marmoset, buff-tufted-ear	<i>Callithrix jacchus aurita</i>	..do.	..do.	E	233	NA	NA
Marmoset, cotton-top	<i>Saguinus oedipus</i>	Costa Rica to Colombia	..do.	E	18	NA	NA
Marmoset, Gowik's	<i>Callithrix jacchus</i>	Brazil, Colombia, Ecuador, Peru, Bolivia	..do.	E	3	NA	NA
Marmot, Vancouver Island	<i>Marmota flaviventris</i>	Canada (Vancouver Island)	..do.	E	139	NA	NA
Marsupial, eastern jervet	<i>Antechinus longicaudus</i>	Australia	..do.	E	4	NA	NA
Marsupial-mouse, large desert	<i>Sminthopsis psammophilus</i>	..do.	..do.	E	4	NA	NA
Marsupial-mouse, long-tailed	<i>Sminthopsis longicaudata</i>	..do.	..do.	E	4	NA	NA
Martlet, Formosan yellow-breasted	<i>Martlet formosensis</i>	Taiwan	..do.	E	3	NA	NA
Monkey, black colobus	<i>Colobus satunus</i>	Equatorial Guinea, People's Republic of Congo, Cameroon, Gabon	..do.	E	16	NA	NA
Monkey, black howler	<i>Alouatta pigra</i>	Mexico, Guatemala, Belize	..do.	T	18	NA	17, 40(c)
Monkey, Diard	<i>Cercopithecus diardi</i>	Central West Africa	..do.	E	18	NA	NA
Monkey, howler	<i>Alouatta palliata</i> (-ulmeri)	Mexico to South America	..do.	E	18	NA	NA
Monkey (-langur), Guizhou snub-nosed	<i>Rhinopithecus (-Pygathrix) emilei</i>	China	..do.	E	400	NA	NA
Monkey (-langur), Sichuan snub-nosed	<i>Rhinopithecus (-Pygathrix) rosalia</i>	..do.	..do.	E	400	NA	NA
Monkey (-langur), Tonkin snub-nosed	<i>Rhinopithecus (-Pygathrix) maculatus</i>	Viet Nam	..do.	E	10, 400	NA	NA
Monkey (-langur), Yunnan snub-nosed	<i>Rhinopithecus (-Pygathrix) bieti</i>	China	..do.	E	400	NA	NA
Monkey, L'Hoest's	<i>Cercopithecus thomasi</i>	Upper Eastern Congo Basin, Cameroon	..do.	E	18	NA	NA
Monkey, Preuss' red colobus	<i>Colobus badius preussi</i>	Cameroon	..do.	E	139	NA	NA
Monkey, proboscis	<i>Nasalis larvatus</i>	Borneo	..do.	E	15	NA	NA
Monkey, red-backed squirrel	<i>Saimiri castellii</i>	Costa Rica, Panama	..do.	E	3	NA	NA
Monkey, red-bellied	<i>Cercopithecus nymphaeus</i>	Western Nigeria	..do.	E	18	NA	NA
Monkey, red-eared nose-spotted	<i>Cercopithecus erythrorhinos</i>	Nigeria, Cameroon, Fernando Po	..do.	E	18	NA	NA
Monkey, spider	<i>Ateles geoffroyi brennani</i>	Costa Rica, Nicaragua	..do.	E	3	NA	NA
Monkey, spider	<i>Ateles geoffroyi roosevelti</i>	Costa Rica, Panama	..do.	E	3	NA	NA
Monkey, Tana River red colobus	<i>Colobus niloticus (T. Anderson) tanaensis</i>	Kenya	..do.	E	3, 18	NA	NA
Monkey, woolly spider	<i>Brachyteles arachnoides</i>	Brazil	..do.	E	3	NA	NA
Monkey, yellow-bellied woolly	<i>Lagothrix flaviventris</i>	Andes of northern Peru	..do.	E	18	NA	NA
Monkey, Zanzibar red colobus	<i>Colobus beldi</i>	Tanzania	..do.	E	3	NA	NA
Mouse, Alabama beach	<i>Peromyscus polionotus alvarezi</i>	U.S.A. (AL)	..do.	E	183	17, 95(a)	NA
Mouse, Anastasia Island beach	<i>Peromyscus polionotus phoeniceus</i>	U.S.A. (FL)	..do.	E	349	NA	NA
Mouse, Australian native	<i>Zygonys (-Hesperomys) punctulatus</i>	Australia	..do.	E	18	NA	NA
Mouse, Australian native	<i>Notomys setulosus</i>	..do.	..do.	E	18	NA	NA
Mouse, Chocoma-hatchee hawk	<i>Peromyscus polionotus albivittus</i>	U.S.A. (FL)	..do.	E	183	17, 95(a)	NA
Mouse, Field's	<i>Peromyscus fieldi</i>	Australia	..do.	E	4	NA	NA
Mouse, Goodf's	<i>Peromyscus goodii</i>	..do.	..do.	E	8	NA	NA
Mouse, Key Largo cotton	<i>Peromyscus polionotus albivittus</i>	U.S.A. (FL)	..do.	E	131E, 180	NA	NA

Common name	Scientific name	Native range	Variation population where endangered or threatened	Status	When listed	Critical habitat	Special notes
Pal. Stephens' kangaroo	<i>Macropus stephensi</i> (and 12 subspec.)	USA (CA)	Ende	E	338	NA	NA
Pal. rock wallaby	<i>Lepus arizonae</i>	Arizona	do	E	8	NA	NA
Pal. Texas kangaroo	<i>Onychomys leucogaster</i>	USA (CA)	do	E	312	NA	NA
Pal kangaroo, brush-tailed	<i>Macropus rufus</i>	Australia	do	E	4	NA	NA
Pal kangaroo, eastern	<i>Macropus agilis</i>	do	do	E	6	NA	NA
Pal kangaroo, western	<i>Macropus fuliginosus</i>	do	do	E	4	NA	NA
Pal kangaroo, plain	<i>Macropus maculatus</i>	do	do	E	4	NA	NA
Pal kangaroo, quoyian	<i>Macropus quoyianus</i>	do	do	E	4	NA	NA
Macrotis, leard	<i>Macrotis leardi</i>	South African Africa	do	F	87	NA	NA
Macrotis, giant leard	<i>Macrotis holsti</i>	South African Africa	do	F	4	NA	NA
Macrotis, lewisi	<i>Macrotis lewisi</i>	Kenya, Tanzania, Uganda, Thailand, Sikkim, Bangladesh, Malaysia	do	E	3	NA	NA
Macrotis, reevesii	<i>Macrotis reevesii</i>	Zaire, Sudan, Uganda, Central African Republic	do	E	3	NA	NA
Macrotis, sumatrensis	<i>Macrotis sumatrensis</i>	Roughly to Vietnam to Indonesia (Borneo)	do	E	3	NA	NA
Sage, Mongolian (eastern)	<i>Lepus mongolicus</i>	Mongolia	do	F	15	NA	NA
Sage, western (eastern)	<i>Lepus tibeticus</i>	do	do	E	233	NA	NA
Sage, white (eastern)	<i>Lepus arizonae</i>	do	do	E	3	NA	NA
Sea lion, Steller (northern)	<i>Eumetopias jubatus</i>	USA (AK, CA, OR, WA), Canada, Soviet Union, North Pacific Ocean	do	T	384E	NA	227.12
Sea, Caribbean monk	<i>Alouatta palliata</i>	Caribbean Sea, Gulf of Mexico	do	E	1, 20, 45	NA	NA
Sea, grayish-blue	<i>Archelictes melanocephalus</i>	USA (Florida Islands of CA) south to Mexico (Isla Revillagigedo)	do	T	1, 20, 212	NA	227.11
Sea, Hawaiian monk	<i>Monachus schauinslandi</i>	USA (HI)	do	E	18	228.11	NA
Sea, Mediterranean monk	<i>Monachus monachus</i>	Mediterranean, Northwest African Coast and French Sea	do	E	3	NA	NA
Selkirk (East)	<i>Reithrodon</i>	Roughly to Guatemala, Costa Rica	do	F	3	NA	NA
Sepia	<i>Sepia</i>	Iran, Asia, Sumatra	do	F	15	NA	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	Algeria	do	F	3	NA	NA
Small, Atlantic	<i>Chelonia mydas</i>	Kenya	do	F	15	NA	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	West, British	do	F	3	NA	NA
Small, Atlantic	<i>Chelonia mydas</i>	USA (VA, NC)	do	T	248	NA	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	Malaysia, Indonesia	do	E	15	NA	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	Madagascar (Hemipacific)	do	F	4	NA	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	do	do	E	3, 4	NA	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	do	do	E	3	NA	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	do	do	F	3	NA	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	do	do	F	189	NA	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	USA (Alabama, Texas, Louisiana, Florida)	do	F	1, 181, 188	NA	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	USA (Alabama, Texas, Louisiana, Florida)	do	F	188	NA	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	USA (California)	do	XN	181	NA	17.8(h)
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	USA (Arizona)	do	E	268	17.8(h)	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	USA (VA, WV)	do	E	189	NA	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	Tunisia, Algeria	do	E	3	NA	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	do	do	E	3	NA	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	do	do	E	50	NA	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	do	do	E	50	NA	NA
Small, Pacific	<i>Chelonia mydas</i>	do	do	E	4	NA	NA

Tamarin, golden-rumped (=golden-headed Tamarin; =golden-ton Marmoset).	<i>Leontopithecus</i> (= <i>Leontideus</i>) spp. (all species).	Brazil	do	E	3	NA	NA
Tamarin, pied	<i>Saguinus bicolor</i>	do	do	E	16	NA	NA
Tamarin, white-footed	<i>Saguinus leucopus</i>	Colombia	do	E	16	NA	17.40(c)
Tapir, Asian	<i>Tapirus indicus</i>	Burma, Laos, Cambodia, Vietnam, Malaysia, Indonesia, Thailand	do	E	15	NA	NA
Tapir, Brazilian	<i>Tapirus terrestris</i>	Colombia and Venezuela south to Paraguay and Argentina	do	E	3	NA	NA
Tapir, Central American	<i>Tapirus bairdi</i>	Southern Mexico to Colombia and Ecuador	do	E	3	NA	NA
Tapir, mountain	<i>Tapirus pinchaque</i>	Colombia, Ecuador and possibly Peru and Venezuela	do	E	3	NA	NA
Tarsier, Philippine	<i>Tarsius syrichta</i>	Philippines	do	T	16	NA	17.40(c)
Tiger	<i>Panthera tigris</i>	Temperate and Tropical Asia	do	E	3, 5	NA	NA
Tiger, Tasmanian (=Thylacine)	<i>Thylacine cynocephalus</i>	Australia	do	E	3	NA	NA
Uakari (all species)	<i>Cacajao</i> spp. (all species)	Peru, Brazil, Ecuador, Colombia, Venezuela	do	E	3	NA	NA
Urial	<i>Ovis montanus</i> (= <i>orientalis</i>) option	Cyprus	do	E	15	NA	NA
Vicuna	<i>Vicugna vicugna</i>	South America (Andes)	do	E	3	NA	NA
Vole, Amargosa	<i>Microtus californicus californicus</i>	U.S.A. (CA)	do	E	166	17.85(a)	NA
Vole, Florida salt marsh	<i>Microtus pennsylvanicus duboisi</i>	U.S.A. (FL)	do	E	415	NA	NA
Vole, Huasteca Mexican	<i>Microtus mexicanus huastecanus</i>	U.S.A. (AZ)	do	E	262	NA	NA
Wallaby, banded hare	<i>Lagostrophus fasciatus</i>	Australia	do	E	4	NA	NA
Wallaby, bridled rail-tailed	<i>Orycholyptus brennisi</i>	do	do	E	4	NA	NA
Wallaby, crescent rail-tailed	<i>Orycholyptus lunatus</i>	do	do	E	4	NA	NA
Wallaby, Parma	<i>Macropus parma</i>	do	do	E	4	NA	NA
Wallaby, Western hare	<i>Lagorchestes hirsutus</i>	do	do	E	4	NA	NA
Wallaby, yellow-footed rock	<i>Petrogale xanthopus</i>	do	do	E	6	NA	NA
Whale, blue	<i>Balaenoptera musculus</i>	Oceanic	do	E	3	NA	NA
Whale, bowhead	<i>Balaena mysticetus</i>	Oceanic (north latitudes only)	do	E	3	NA	NA
Whale, finback	<i>Balaenoptera physalis</i>	Oceanic	do	E	3	NA	NA
Whale, gray	<i>Eschschius robustus</i>	North Pacific Ocean; coastal and Bering Sea, formerly North Atlantic Ocean	do	E	3	NA	NA
Whale, humpback	<i>Megaptera novaeangliae</i>	Oceanic	do	E	3	NA	222.31
Whale, right	<i>Balaena glacialis</i>	do	do	E	3	NA	NA
Whale, Sei	<i>Balaenoptera borealis</i>	do	do	E	3	NA	NA
Whale, sperm	<i>Physeter catodon</i>	do	do	E	3	NA	NA
Wolf, gray	<i>Canis lupus</i>	Holarctic	U.S.A. (48 continental States, except MN), Mexico	E	1, 6, 13, 15, 35	17.86(a)	NA
do	do	do	U.S.A. (MN)	T	35	17.85(a)	17.40(d)
Wolf, maned	<i>Chrysocyon brachyurus</i>	Argentina, Bolivia, Brazil, Paraguay, Uruguay	do	E	4	NA	NA
Wolf, red	<i>Canis rufus</i>	U.S.A. (SE U.S.A., west to central TX)	do	E	1, 248	NA	NA
do	do	do	do	XN	248	NA	17.84(c)
Wombat, hairy-nosed (=Bernard's and Queensland hairy-nosed)	<i>Lasiorhinus krefftii</i> (formerly <i>L. bernard</i> and <i>L. gilchristi</i>)	Australia	do	E	4, 6	NA	NA
Woodrat, Key Largo	<i>Neotoma floridana emall</i>	U.S.A. (FL)	do	E	131E, 160	NA	NA
Yak, wild	<i>Bos grunniens mutus</i>	China (Tibet), India	do	E	3	NA	NA
Zebra, Grevy's	<i>Equus grevyi</i>	Kenya, Ethiopia, Somalia	do	T	54	NA	NA

Common name	Scientific name	Isolate range	Verifiable population where encountered or discovered	Status	When Isolated	Critical Isolates	Regional status
Zebra Nematode (parasitic)	<i>Equus zebra zebra</i>	Honduras, Angola	do	I	54, 111	NA	NA
Zebra nematode	<i>Equus zebra zebra</i>	South Africa	do	E	15, 111	NA	NA
BIRDS							
Avian, House (Parasitiform)	<i>Loxia curvirostris curvirostris</i>	USA (RI)	do	F	2	NA	NA
Avian, House (Parasitiform)	<i>Loxia curvirostris curvirostris</i>	do	do	F	2	NA	NA
Avian, Field (Parasitiform)	<i>Monticola monticola</i>	do	do	F	1	NA	NA
Avian, Field (Parasitiform)	<i>Monticola monticola</i>	do	do	E	1	NA	NA
Avian, Field (Parasitiform)	<i>Monticola monticola</i>	do	do	E	3	NA	NA
Avian, Field (Parasitiform)	<i>Monticola monticola</i>	USA (AF, CA, HI, HI, WA)	Entire, except U.S.A.	E	3	NA	NA
Bird-like, white (Parasitiform)	<i>Agelaius phoeniceus</i>	USA (NY)	Entire	E	17	95(0)	NA
Bird-like, white (Parasitiform)	<i>Agelaius phoeniceus</i>	USA (AZ), Mexico (Coahuila)	do	F	1, 3	NA	NA
Bird, African	<i>Sula sula</i>	Indian Ocean (Zanzibar Island)	do	E	15	NA	NA
Bird-like, white (Parasitiform)	<i>Agelaius phoeniceus</i>	Australia	do	F	3	NA	NA
Bird-like, white (Parasitiform)	<i>Agelaius phoeniceus</i>	do	do	E	15	NA	NA
Bird-like, white (Parasitiform)	<i>Agelaius phoeniceus</i>	do	do	E	156	NA	NA
Bird-like, white (Parasitiform)	<i>Agelaius phoeniceus</i>	Western Pacific Ocean U.S.A. (Guam)	do	E	3	NA	NA
Bird-like, white (Parasitiform)	<i>Agelaius phoeniceus</i>	Indian Ocean, Mauritius	do	E	3	NA	NA
Bird-like, white (Parasitiform)	<i>Agelaius phoeniceus</i>	Eastern Ocean, Ocean Azores	do	E	3	NA	NA
Bird-like, white (Parasitiform)	<i>Agelaius phoeniceus</i>	New Zealand	do	E	3	NA	NA
Bird-like, white (Parasitiform)	<i>Agelaius phoeniceus</i>	Japan, Japan	do	E	3	NA	NA
Bird-like, white (Parasitiform)	<i>Agelaius phoeniceus</i>	India, Pakistan	do	E	3	NA	NA
Bird-like, white (Parasitiform)	<i>Agelaius phoeniceus</i>	South Atlantic Ocean, Bermuda	do	E	3	NA	NA
Bird-like, white (Parasitiform)	<i>Agelaius phoeniceus</i>	USA (AZ, FL, IA, IA, IA), south to Panama, Cuba	USA (IL)	I	260	NA	NA
Bird, African	<i>Sula sula</i>	Colombia to Chile and Argentina	Entire	F	4	NA	NA
Bird, African	<i>Sula sula</i>	USA (NY, CA), Mexico (Baja California)	USA only	E	1	17,95(0)	NA
Bird, Hawaiian (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	USA (RI)	Entire	E	2	NA	NA
Bird, Hawaiian (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	F	15	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	15	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	F	15	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	15	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	15	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	4	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	3	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	6	17,85(0)	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	4	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	USA, U.S.S.R. (Siberia) to India, including Iran and China	do	E	4	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	15	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	1, 3	17,85(0)	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	10	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	2	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	2	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	1	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	156	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	Western Pacific Ocean U.S.A. (Guam, Iota)	do	E	419	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	USA (NY), Dominican Republic, Haiti	do	E	3	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	Indian Ocean, Mauritius	do	F	3	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	3	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	Indian Ocean, Mauritius	do	E	15	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	India (Goa)	do	E	4	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	4	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	3	NA	NA
Bird, white (Parasitiform)	<i>Fulica americana</i>	do	do	E	3	NA	NA

Parakeet, Mauritian	<i>Ptilinopus echo</i>	Indian Ocean: Mauritius	do	E	3	NA	NA
Parakeet, Norfolk Island	<i>Cyanoramphus novaezealandiae cookii</i>	Australia (Norfolk Island)	do	E	401	NA	NA
Parakeet, ochre-necked	<i>Parakea caerulescens</i>	Brazil	do	E	3	NA	NA
Parakeet, orange-bellied	<i>Neophema chrysogaster</i>	Australia	do	L	4	NA	NA
Parakeet, paradise (= beautiful)	<i>Psittacus pulcherrimus</i>	do	do	E	4	NA	NA
Parakeet, scarlet-chested (= splendid)	<i>Neophema splendida</i>	do	do	F	4	NA	NA
Parakeet, blue-queens	<i>Neophema pulchella</i>	do	do	E	3	NA	NA
Parrot, Australian	<i>Cacatuzaceae occidentalis</i>	do	do	E	3	NA	NA
Parrot, Bahaman or Cuban	<i>Amazona leucophaea</i>	West Indies: Cuba, Bahamas, Caymans	do	E	2, 15	NA	NA
Parrot, ground	<i>Pezopora wallisi</i>	Australia	do	E	6	NA	NA
Parrot, imperial	<i>Amazona imperialis</i>	West Indies: Dominica	do	E	3	NA	NA
Parrot, Puerto Rican	<i>Amazona vittata</i>	U.S.A. (PR)	do	E	1	NA	NA
Parrot, red-browed	<i>Amazona rhodopteryx</i>	Brazil	do	E	3	NA	NA
Parrot, red-capped	<i>Rhinopsittacus alisteri</i>	do	do	E	15	NA	NA
Parrot, red-necked	<i>Amazona aestiva</i>	West Indies: Dominica	do	E	50	NA	NA
Parrot, red-speckled	<i>Amazona pretrei pretrei</i>	Brazil, Argentina	do	E	15	NA	NA
Parrot, red-tailed	<i>Amazona brasiliensis</i>	Brazil	do	E	401	NA	NA
Parrot, St. Lucia	<i>Amazona versicolor</i>	West Indies: St. Lucia	do	E	3	NA	NA
Parrot, St. Vincent	<i>Amazona gulliveri</i>	West Indies: St. Vincent	do	E	3	NA	NA
Parrot, black-bellied	<i>Rhinopsittacus psittaciformis</i>	Mexico, U.S.A. (AZ, NM)	Mexico	E	3	NA	NA
Parrot, vinaceous-breasted	<i>Amazona vinacea</i>	Brazil	Brazil	E	15	NA	NA
Parrotlet, Maui (honeysreaper)	<i>Pseudonestes xanthopygia</i>	U.S.A. (HI)	do	E	1	NA	NA
Parrot, brown	<i>Ptilinopus castaneus</i>	U.S.A. (California to TX, CA), West Indies, C. and S. America: Colombia	do	E	2, 3, 171	NA	NA
Penguin, Galapagos	<i>Spheniscus mendiculus</i>	Ecuador (Galapagos Islands)	do	E	3	NA	NA
Petrel, Hawaiian dark-rumped	<i>Pterodroma phaeopygia sandwichensis</i>	U.S.A. (HI)	do	E	2, 4, 1	NA	NA
Pheasant, bar-tailed	<i>Symyxus bartholi</i>	Burma, China	do	E	3	NA	NA
Pheasant, Blyth's tragopan	<i>Tringopus blythi</i>	Burma, China, India	do	E	3	NA	NA
Pheasant, brown eared	<i>Crossoptilon manchuricum</i>	China	do	E	3	NA	NA
Pheasant, Cabot's tragopan	<i>Tringopus caboti</i>	India, Nepal, Pakistan	do	E	3	NA	NA
Pheasant, chow	<i>Cathartes versicolor</i>	do	do	E	401	NA	NA
Pheasant, Chinese monal	<i>Lophyrornis monalis</i>	China	do	E	3	NA	NA
Pheasant, Edward's	<i>Lophura edwardsi</i>	Vietnam	do	E	3	NA	NA
Pheasant, Elliot's	<i>Symyxus ellioti</i>	China	do	E	15	NA	NA
Pheasant, imperial	<i>Lophura imperialis</i>	Vietnam	do	E	3	NA	NA
Pheasant, Maludo	<i>Symyxus maludo</i>	Taiwan	do	E	3	NA	NA
Pheasant, Palawan peacock	<i>Polyplectron palawanense</i>	Philippines	do	E	2	NA	NA
Pheasant, Scoble's monal	<i>Lophyrornis scoblei</i>	Burma, China, India	do	E	3	NA	NA
Pheasant, Swinhoe's	<i>Lophura swinhoensis</i>	Taiwan	do	E	3	NA	NA
Pheasant, western tragopan	<i>Tringopus melanolepis</i>	India, Pakistan	do	E	3	NA	NA
Pheasant, white eared	<i>Crossoptilon crossoptilon</i>	China (Tibet, India)	do	E	4	NA	NA
Pigeon, Azores wood	<i>Columba palumbus azoicus</i>	East Atlantic Ocean: Azores	do	E	3	NA	NA
Pigeon, Chatham Island	<i>Hemiphysalis newzealandiae chathamensis</i>	New Zealand	do	E	3	NA	NA
Pigeon, Mindoro zone-tailed	<i>Ducula mindorensis</i>	Philippines	do	E	15	NA	NA
Pigeon, Puerto Rican plain	<i>Columba inornata edwardsi</i>	U.S.A. (PR)	do	E	2	NA	NA
Piping guin, black-fronted	<i>Pipilo jacquinii</i>	Argentina	do	E	15	NA	NA
Pint, Koch's	<i>Ptilinopus kochi</i>	Philippines	do	E	15	NA	NA
Plover, New Zealand shore	<i>Thromus novozealandicus</i>	New Zealand	do	L	3	NA	NA
Plover, piping	<i>Charadrius melodus</i>	U.S.A. (Great Lakes, northern Great Plains, Atlantic and Gulf coasts, PR VI), Canada, Mexico, Bahamas, West Indies	Great Lakes watershed in States of IL, IN, MI, MN, NY, OH, PA, and WI and Province of Ontario	E	211	NA	NA

Species		Historic range	Verdins population where endangered or threatened	Sta- tus	When listed	Critical habitat	Special rules
Common name	Scientific name						
Do	do	do	Entire, except those areas where listed as endangered above.	T	211	NA	NA
Po'ouli (honeycreeper)	<i>Melanerpes phaeaceus</i>	U.S.A. (HI)	Entire	E	10	NA	NA
Prairie-chicken, Attleson's greaser	<i>Tympanuchus cupido attlesoni</i>	U.S.A. (TX)	do	E	1	NA	NA
Quail, Merriam's Montezuma	<i>Cyrtonyx montezumensis merriami</i>	Mexico (Yucatan)	do	E	15	NA	NA
Quail, riparian	<i>Phasianus versicolor</i>	Mexico to Panama	do	E	15	NA	NA
Rail, Auckland Island	<i>Rallus pacificus mauii</i>	New Zealand	do	E	3	NA	NA
Rail, California clapper	<i>Rallus longirostris californicus</i>	U.S.A. (CA)	do	E	2	NA	NA
Rail, Guam	<i>Rallus everetti</i>	Western Pacific Ocean: U.S.A. (Guam)	Entire, except Pohn.	E	146E	NA	NA
do	do	do	do	XN	196	NA	17,84(f)
Rail, light-footed clapper	<i>Rallus longirostris leucipes</i>	U.S.A. (CA), Mexico (Baja California)	U.S.A. only	E	2	NA	NA
Rail, Lord Howe wood	<i>Tricholimna sylvestris</i>	Australia (Lord Howe Island)	Entire	E	15	NA	NA
Rail, Yuma clapper	<i>Rallus longirostris yumanensis</i>	Mexico, U.S.A. (AZ, CA)	U.S.A. only	E	1	NA	NA
Rhea, Darwin's	<i>Pterocnemia pennata</i>	Argentina, Bolivia, Peru, Uruguay	Entire	E	3	NA	NA
Robin, Chestnut Island	<i>Patritoa beweyi</i>	New Zealand	do	E	3	NA	NA
Robin, scarlet-breasted (flycatcher)	<i>Patritoa multicolor multicolor</i>	Australia (Pitt Islands)	do	E	3	NA	NA
Rockfowl, gray-necked	<i>Ptilinopus oregon</i>	Cameroon, Gabon	do	E	3	NA	NA
Rockfowl, white-necked	<i>Ptilinopus gymnocephalus</i>	Africa, Togo to Sierra Leone	do	E	3	NA	NA
Roller, long-billed ground	<i>Unicoloria chloris</i>	Mexico, Republic (= Madagascar)	do	E	3	NA	NA
Scrub-bird, noley	<i>Aphorornis melanotos</i>	Australia	do	E	3	NA	NA
Shrike, Cebu black (thrush)	<i>Copsychus saffordii</i>	Philippines	do	E	3	NA	NA
Shearwater, Newell's Townsend's (formerly Manx) (= 'A'o)	<i>Puffinus auricularis</i> (formerly <i>P. newelli</i>)	U.S.A. (HI)	do	T	10	NA	NA
Shrike, San Clemente loggerhead	<i>Lanius ludovicianus excubitorides</i>	U.S.A. (CA)	do	E	25	NA	NA
Siskin, red	<i>Carduelis (= Spizella) occidens</i>	South America	do	E	15	NA	NA
Sparrow, Cape Sable seaside	<i>Ammodramus (= Ammodramus) maritimus maritimus</i>	U.S.A. (FL)	do	E	1	17,95(d)	NA
Sparrow, dusky seaside	<i>Ammodramus (= Ammodramus) maritimus nigrescens</i>	do	do	E	1	17,95(d)	NA
Sparrow, Florida grasshopper	<i>Ammodramus seminudus floridanus</i>	do	do	E	229	NA	NA
Sparrow, San Clemente sage	<i>Ammodramus balli clemenciae</i>	U.S.A. (CA)	do	T	28	NA	NA
Starling, Pompe mountain	<i>Aplonis pelaeus</i>	West Pacific Ocean: Federated States of Micronesia	do	E	3	NA	NA
Starling, Rothschild's (myra)	<i>Leucospiza rothschildi</i>	Indonesia (Bali)	do	E	3	NA	NA
Sitt, Hawaiian (= 'A'o')	<i>Hirundo neohibernica (= Hirundo) hawaiiensis</i>	U.S.A. (Hawaii)	do	E	2	NA	NA
Stork, oriental white	<i>Ciconia ciconia boyciana</i>	China, Japan, Korea, U.S.S.R.	do	E	3	NA	NA
Stork, wood	<i>Ciconia woodhousei</i>	U.S.A. (CA, AZ, TX, to Carolina), Mexico, Central and South America, NC, SC)	U.S.A. (AL, FL, GA)	E	142	NA	NA
Swiftlet, Mariana gray (= Vanicoro)	<i>Aerodramus (= Collocalis) vanicorae</i>	Western Pacific Ocean: U.S.A. (Guam, Pohn, Tinian, Saipan, Agaña)	Entire	E	156	NA	NA
Teal, Campbell Island lightlegs	<i>Anas sacchalinensis sacchali</i>	New Zealand (Campbell Island)	do	E	15	NA	NA
Teal, California least	<i>Sterna striata (= striata) browni</i>	Mexico, U.S.A. (CA)	do	E	2, 3	NA	NA

Species		Historic range	Vertebrate population where endangered or threatened	Status	When listed	Critical habitat	Special rules
Common name	Scientific name						
REPTILES							
Alligator, American	<i>Alligator mississippiensis</i>	Southeastern U.S.A.	do	T(S/A)	1, 11, 20, 47, 51, 60, 112, 124, 186, 289	NA	17.42(a)
Alligator, Chinese	<i>Alligator sinensis</i>	China	do	E	15	NA	NA
Anole, Cuba's island giant	<i>Anolis roosevelti</i>	U.S.A. (PR: Cuba's Island)	do	E	25	17.95(c)	NA
Boa, Jamaican	<i>Epicrates infulvatus</i>	Jamaica	do	E	3	NA	NA
Boa, Moren	<i>Epicrates monensis monensis</i>	U.S.A. (PR)	do	T	23	17.95(c)	NA
Boa, Puerto Rican	<i>Epicrates inornatus</i>	do	do	E	2	NA	NA
Boa, Round Island (no common name)	<i>Casearia oliveri</i>	Indian Ocean: Mauritius	do	E	86	NA	NA
Boa, Round Island (no common name)	<i>Boyeria multocarinata</i>	do	do	E	86	NA	NA
Boa, Virgin Islands tree	<i>Epicrates monensis granti</i>	U.S. and British Virgin Islands	do	E	2, 86	NA	NA
Caiman, Apurimac River	<i>Caiman crocodilus apurimacensis</i>	Colombia	do	E	15	NA	NA
Caiman, black	<i>Melanosuchus niger</i>	Amazon basin	do	E	15	NA	NA
Caiman, broad-snouted	<i>Caiman latirostris</i>	Brazil, Argentina, Paraguay, Uruguay	do	E	15	NA	NA
Caiman, Yacare	<i>Caiman crocodilus yacare</i>	Bolivia, Argentina, Para, Brazil	do	E	3	NA	NA
Chukwala, San Esteban Island	<i>Sauromalus varius</i>	Mexico	do	E	86	NA	NA
Crocodile, African dwarf	<i>Osteolemur latirostris latirostris</i>	West Africa	do	E	15	NA	NA
Crocodile, African slender-snouted	<i>Crocodilus cataphractus</i>	Western and central Africa	do	E	5	NA	NA
Crocodile, American	<i>Crocodylus acutus</i>	U.S.A. (FL), Mexico, South America, Central America, Caribbean	do	E	10, 87	17.95(g)	NA
Crocodile, Caylon muggler	<i>Crocodylus palustris limbatus</i>	Sri Lanka	do	E	15	NA	NA
Crocodile, Congo dwarf	<i>Osteolemur latirostris ocellaris</i>	Congo River drainage	do	E	15	NA	NA
Crocodile, Cuban	<i>Crocodylus rhombalis</i>	Cuba	do	E	3	NA	NA
Crocodile, Morelet's	<i>Crocodylus moreletii</i>	Mexico, Belize, Guatemala	do	E	3	NA	NA
Crocodile, muggler	<i>Crocodylus palustris palustris</i>	India, Pakistan, Iran, Bangladesh	do	E	3, 15	NA	NA
Crocodile, Nile	<i>Crocodylus niloticus</i>	Africa, Middle East	Entire, except populations in Zimbabwe	E	3, 334	NA	NA
do	do	do	do	T	3, 334	NA	17.42(c)
Crocodile, Orinoco	<i>Crocodylus intermedius</i>	South America: Orinoco River Basin	Entire	E	3	NA	NA
Crocodile, Philippine	<i>Crocodylus novaezelandiae philippinensis</i>	Philippine Islands	do	E	15	NA	NA
Crocodile, saltwater (= estuarine)	<i>Crocodylus porosus</i>	Southeast Asia, Australia, Papua-New Guinea, Pacific Islands	Entire, except Papua-New Guinea	E	87	NA	NA
Crocodile, Siamese	<i>Crocodylus siamensis</i>	Southeast Asia, Malay Peninsula	Entire	E	15	NA	NA
Gavial (= gharial)	<i>Gavialis gangeticus</i>	Pakistan, Burma, Bangladesh, India, Nepal	do	E	3, 15	NA	NA
G Gecko, day	<i>Phyllurus edwardsi</i>	Indian Ocean: Mauritius	do	E	3	NA	NA
G Gecko, Monto	<i>Sphaerodactylus microphectus</i>	U.S.A. (PR)	do	E	125	17.95(c)	NA
G Gecko, Round Island day	<i>Phyllurus gurneyi</i>	Indian Ocean: Mauritius	do	E	3	NA	NA
G Gecko, Serpent Island	<i>Crotaphytus surinamensis</i>	do	do	T	129	NA	NA
Iguana, Acklins ground	<i>Cyclura nigris nuchalis</i>	West Indies: Bahamas	do	T	129	NA	NA
Iguana, Allen's Cay	<i>Cyclura cyclurus inornatus</i>	do	do	T	129	NA	NA
Iguana, Andros Island ground	<i>Cyclura cyclurus cyclurus</i>	do	do	T	129	NA	NA
Iguana, Anegada ground	<i>Cyclura pinguis</i>	West Indies: British Virgin Islands (Anegada Island)	do	E	3	NA	NA
Iguana, Barrington land	<i>Crotaphytus pallidus</i>	Ecuador (Galapagos Islands)	do	E	3	NA	NA

Iguana, Cayman Brac ground	<i>Cyclura nuda caymanensis</i>	West Indies: Cayman Islands	do	T	129	NA	NA
Iguana, Cuban ground	<i>Cyclura nuda nuda</i>	Cuba	do	T	129	NA	NA
			Entire (excluding population introduced in Puerto Rico)				
Iguana, Eureka Island	<i>Cyclura cyclurus figginsi</i>	West Indies: Bahamas	do	T	129	NA	NA
Iguana, Fiji banded	<i>Brachyophis foveolatus</i>	Pacific: FI, Tonga	do	E	88	NA	NA
Iguana, Fiji crested	<i>Brachyophis villosus</i>	Pacific: FI	do	E	88	NA	NA
Iguana, Grand Cayman ground	<i>Cyclura nuda lewisi</i>	West Indies: Cayman Islands	do	E	128	NA	NA
Iguana, Jamaican	<i>Cyclura collieri</i>	West Indies: Jamaica	do	E	129	NA	NA
Iguana, Mayaguans	<i>Cyclura carinata bartschi</i>	West Indies: Bahamas	do	T	129	NA	NA
Iguana, Mona ground	<i>Cyclura altagayeri</i>	U.S.A. (PR): Mona Island	do	T	33	17.95(c)	NA
Iguana, Turks and Caicos	<i>Cyclura carinata carinata</i>	West Indies: Turks and Caicos Islands	do	T	129	NA	NA
Iguana, Walling Island ground	<i>Cyclura rileyi rileyi</i>	West Indies: Bahamas	do	E	129	NA	NA
Iguana, White Cay ground	<i>Cyclura rileyi cristata</i>	do	do	T	129	NA	NA
Lizard, black-nosed leopard	<i>Gambelia (= Grotophytus) alax</i>	U.S.A. (CA)	do	E	1	NA	NA
Lizard, Coachella Valley Kings-toed	<i>Uma inornata</i>	do	do	T	105	17.95(c)	NA
Lizard, Heron giant	<i>Gallotia stenorhynchus stenorhynchus</i>	Spain (Canary Islands)	do	E	144	NA	NA
Lizard, Itoya wall	<i>Podiceps phyllonotus</i>	Spain (Balearic Islands)	do	T	144	NA	NA
Lizard, Island night	<i>Xantusia (= Xoburnia) riveriani</i>	U.S.A. (CA)	do	T	26	NA	NA
Lizard, St. Croix ground	<i>Ameiva polyzona</i>	U.S.A. (VI)	do	E	24	17.95(c)	NA
Monitor, Bengal	<i>Varanus bengalensis</i>	Ind. Ind., Ind., Sri Lanka, Malaysia, Afghanistan, Burma, Vietnam, Thailand	do	E	15	NA	NA
Monitor, desert	<i>Varanus griseus</i>	North Africa to Near East, Capitan Sea through U.S.S.R. to Pakistan, Northwest India	do	E	15	NA	NA
Monitor, Komodo Island	<i>Varanus komodoensis</i>	Indonesia (Komodo, Flores, Padar, and western Flores Islands)	do	E	15	NA	NA
Monitor, yellow	<i>Varanus flavescens</i>	West Pakistan through India to Bangladesh	do	E	15	NA	NA
Python, Indian	<i>Python molurus molurus</i>	Sri Lanka and India	do	E	15	NA	NA
Rattlesnake, Anaba Island	<i>Crotalus unicolor</i>	Aruba Island (Netherlands Antilles)	do	T	129	NA	NA
Rattlesnake, New Mexican ridge-nosed	<i>Crotalus willardi ocellatus</i>	U.S.A. (NM), Mexico	do	T	43	17.95(c)	NA
Siskin, blue-tailed mole	<i>Eumeces egregius flavus</i>	U.S.A. (FL)	do	T	299	NA	17.42(d)
Siskin, Round Island	<i>Leiopternis holbrooki</i>	Indian Ocean: Mauritius	do	T	129	NA	NA
Siskin, sand	<i>Neococcyx rostratus</i>	U.S.A. (FL)	do	T	299	NA	17.42(d)
Snake, Atlantic salt marsh	<i>Nerodia fasciata lewisi</i>	do	do	T	30	NA	NA
Snake, Concho water	<i>Nerodia harti paucispinulata</i>	U.S.A. (TX)	do	T	241	NA	NA
Snake, eastern indigo	<i>Drymonchilus conroyi</i>	U.S.A. (AL, FL, GA, MS, SC)	do	T	32	NA	NA
Snake, San Francisco garter	<i>Thamnophis sirtalis lewisianus</i>	U.S.A. (CA)	do	E	1	NA	NA
Tartaruga	<i>Podocnemis expansa</i>	South America: Orizaba and Aricañu River basins	do	E	3	NA	NA
Tartaruga, mva (= Tunkong)	<i>Balegus baska</i>	Malaysia, Bangladesh, India, India, Indonesia	do	E	3	NA	NA
Tornistoma	<i>Tornistoma schlegelii</i>	Malaysia, Ind. Ind.	do	E	15	NA	NA
Tortoise, angulated	<i>Gochelone ymphora</i>	Malagasy Republic (= Madagascar)	do	E	15	NA	NA
Tortoise, Galson	<i>Gopherus flavomarginatus</i>	Mexico	do	E	46	NA	NA
Tortoise, desert	<i>Gopherus (= Xerobates) = Scapapchelys) agassizii</i>	U.S.A. (AZ, CA, NV, UT), Mexico	do	T	102, 357E, 378	17.95(c)	NA
			Entire, except AZ south and east of the Colorado River, and Mexico.				

Species		Historic range	Vertebrate population where endangered or threatened	Status	When listed	Critical habitat	Special rules
Common name	Scientific name						
Do	do	do	U.S.A. (AZ, south and east of Colorado River) and Mexico when found outside of AZ, south and west of Colorado River, and Mexico.	T(S/A)	367E, 37B	NA	17.42(e)
Tortoise, Galapagos	<i>Gaiochelyne stephansoni</i>	Ecuador (Galapagos Islands)	Entire	E	2	NA	NA
Tortoise, gopher	<i>Gopherus polyphemus</i>	U.S.A. (AL, FL, GA, LA, MS, SC)	Wherever found west of Mobile and Tombigbee Rivers in AL, MS, and LA.	T	261	NA	NA
Tortoise, radiated	<i>Geochelone (= Testudo) radiata</i>	Madagascar (= Madagascar)	Entire	E	3	NA	NA
Triclops	<i>Pelocnemis urvillei</i>	South America: Orinoco and Amazon River basins.	do	E	3	NA	NA
Turtara	<i>Spharodon punctatus</i>	New Zealand	do	E	3	NA	NA
Turtle, Alabama red-bellied	<i>Pseudemys alabamensis</i>	U.S.A. (AL)	do	E	278	NA	NA
Turtle, aquatic box	<i>Templetonia costalis</i>	Mexico	do	E	8	NA	NA
Turtle, black softshell	<i>Trionyx nigricans</i>	Bangladesh	do	E	18	NA	NA
Turtle, Burmese peacock	<i>Myroca caudata</i>	Burma	do	E	15	NA	NA
Turtle, Central American river	<i>Desmarestia nasuta</i>	Mexico, Belize, Guatemala	do	E	129	NA	NA
Turtle, Cuatro Osmegues softshell	<i>Trionyx ater</i>	Mexico	do	E	15	NA	NA
Turtle, flattened musk	<i>Stemochelys depressus</i>	U.S.A. (AL)	Black Warrior River system upstream from Bankhead Dam.	T	272	NA	NA
Turtle, geometric	<i>Pseudochelone geometrica</i> (= <i>Geochelone geometrica</i>)	South Africa	Entire	E	15	NA	NA
Turtle, green sea	<i>Chelonia mydas</i> (incl. <i>agassizii</i>)	Omniglobal in tropical and temperate seas and oceans.	Wherever found except where listed as endangered below.	T	2, 42	NA	17.42(b) and Parts 220 and 227.
Do	do	do	Endangered colony populations in FL and on Pacific coast of Mexico.	E	2, 42	NA	222.41
Turtle, hawksbill sea (= crested)	<i>Eretmochelys imbricata</i>	Tropical seas	Entire	E	3	17.95(c)	222.41
Turtle, Indian starback	<i>Kachuga bicincta</i>	India	do	E	15	NA	NA
Turtle, Indian softshell	<i>Trionyx gangeticus</i>	Pakistan, India	do	E	15	NA	NA
Turtle, Kemp's (= Atlantic) ridley sea	<i>Lepidochelys kempi</i>	Tropical and temperate seas in Atlantic Basin, incl. Gulf of Mexico.	do	E	4	NA	222.41
Turtle, leatherback sea	<i>Dermochelys coriacea</i>	Tropical, temperate, and subpolar seas	do	E	3	17.95(c), 226.71	222.41
Turtle, loggerhead sea	<i>Caretta caretta</i>	Omniglobal in tropical and temperate seas and oceans.	do	T	42	NA	17.42(b) and Parts 220 and 227.

Turtle, olive (Pacific) ridley sea	<i>Lepidochelys olivacea</i>	Tropical and temperate seas in Pacific Basin.	Wherever found except where listed as straggled below.	T	42	NA	17.42(d)	and Paris 220 and 227.
Do	do	do	Breeding colony populations on Pacific coast of Mexico.	E	42	NA	222.41	
Turtle, peacock softshell	<i>Trionyx hurum</i>	India, Bangladesh	Entire	E	15	NA	NA	
Turtle, Plymouth red-bellied	<i>Pseudemys (= Chrysemys) rubriventris</i>	U.S.A. (MA)	do	E	80	17.95(c)	NA	
Turtle, ringed sea-buck	<i>Geomyza oculifera</i>	U.S.A. (IA, MI)	do	T	250	NA	NA	
Turtle, short-necked or western swamp	<i>Pseudemys urimbis</i>	Australia	do	E	3	NA	NA	
Turtle, spotted pond	<i>Geomyza (= Dromas) hamiltoni</i>	North India, Pakistan	do	E	15	NA	NA	
Turtle, three-keeled Asian	<i>Melanochelys (= Geomyza, = A. cont.) trichasata</i>	Central India to Bangladesh and Burma	do	E	15	NA	NA	
Turtle, yellow-blotched map (= sea-back)	<i>Grapsomys flavimaculatus</i>	U.S.A. (MS)	do	T	418	NA	1A	
Viper, Lar Valley	<i>Viperas laali</i>	Iran	do	E	128	NA	1A	
AMPHIBIANS								
Cocoi, golden	<i>Eleutherodactylus jasperii</i>	U.S.A. (PR)	do	T	29	17.05(d)	NA	
Frog, Israel painted	<i>Discopeltus nigroventer</i>	Israel	do	E	3	NA	NA	
Frog, Panamanian golden	<i>Athelopus varius zetekii</i>	Panama	do	E	15	NA	NA	
Frog, Stephen Island	<i>Leiopelma hamiltoni</i>	New Zealand	do	E	3	NA	NA	
Salamander, Chaei Mountain	<i>Plethodon hehingi</i>	U.S.A. (PR)	do	T	358	NA	NA	
Salamander, Chinese giant	<i>Andrias davidianus davidianus</i>	Western China	do	E	15	NA	NA	
Salamander, desert slender	<i>Gastrophysax andrus</i>	U.S.A. (CA)	do	E	6	NA	NA	
Salamander, Japanese giant	<i>Andrias davidianus japonicus</i>	Japan	do	E	15	NA	NA	
Salamander, Red Hills	<i>Phaeoglossus rubricinctus</i>	U.S.A. (AZ)	do	T	18	NA	NA	
Salamander, San Marcos	<i>Eurycea nana</i>	U.S.A. (TX)	do	T	98	17.95(d)	17.43(a)	
Salamander, Santa Cruz long-toed	<i>Amphystoma macrodactylum croceum</i>	U.S.A. (CA)	do	E	1	NA	NA	
Salamander, Shenandoah	<i>Plethodon shenandoah</i>	U.S.A. (VA)	do	T	358	NA	NA	
Salamander, Texas blind	<i>Typhlomolge rathbuni</i>	U.S.A. (TX)	do	E	1	NA	NA	
Toad, African viviparous	<i>Nectophrynax spp.</i>	Tanzania, Guinea, Ivory Coast, Cameroon, Liberia, Ethiopia	do	E	15	NA	NA	
Toad, Cameroon	<i>Bufo superciliosus</i>	Equatorial Africa	do	E	15	NA	NA	
Toad, Houston	<i>Bufo houstonensis</i>	U.S.A. (TX)	do	E	2	17.95(d)	NA	
Toad, Monte Verde	<i>Bufo paraguayensis</i>	Costa Rica	do	E	15	NA	NA	
Toad, Puerto Rican crested	<i>Pseudis nana</i>	U.S.A. (PR), British Virgin Islands	do	T	283	NA	NA	
Toad, Wyoming	<i>Bufo hemophys basleri</i>	U.S.A. (WY)	do	E	136	NA	NA	
FISHES								
Ala Baik (trout)	<i>Salmo platycephalus</i>	Turkey	do	E	3	NA	1A	
Ayamodoki (loach)	<i>Hymenophysa (= Bolea) curta</i>	Japan	do	E	3	NA	NA	
Blindcat, Mexican (catfish)	<i>Pseudis phaeocephala</i>	Mexico	do	E	3	NA	NA	
Bonytongues, Asian	<i>Scleropages formosus</i>	Thailand, Indonesia, Malaysia	do	E	15	NA	NA	
Catfish (no common name)	<i>Pangasius santhussalis</i>	Thailand	do	E	3	NA	NA	
Catfish, giant	<i>Pangasianodon gigas</i>	do	do	E	3	NA	NA	
Catfish, Yaqui	<i>Ictalurus punctatus</i>	U.S.A. (AZ), Mexico	do	T	167	17.95(e)	17.44(g)	
Cavefish, Alabama	<i>Speoplythnus poutsoni</i>	U.S.A. (AL)	do	E	29, 328	17.95(a)	NA	
Cavefish, Ozark	<i>Amiolyptus rosae</i>	U.S.A. (AR, MO, OR)	do	T	184	NA	NA	
Chub, bonytail	<i>Gila elegans</i>	U.S.A. (AZ, CA, CO, NV, UT, WY)	do	E	82	NA	NA	
Chub, Boras Lake	<i>Gila boracensis</i>	U.S.A. (OR)	do	E	124	17.95(e)	NA	
Chub, Chihuahua	<i>Gila nigricans</i>	U.S.A. (NM), Mexico (Chihuahua)	do	T	132	NA	17.44(g)	
Chub, humpback	<i>Gila cypha</i>	U.S.A. (AZ, CO, UT, WY)	do	E	1	NA	NA	
Chub, Hudson ss.	<i>Gila bicolor sep.</i>	U.S.A. (OR)	do	T	174	NA	17.44(d)	
Chub, Mohave lai	<i>Gila bicolor mohavensis</i>	U.S.A. (CA)	do	E	2	NA	NA	

Species		Historic range	Vertebrate population where endangered or threatened	Sta- tus	When listed	Critical habitat	Special rules
Common name	Scientific name						
Chub, Owens Isl	<i>Gila bicolor aydleri</i>	do	do	E	195	17.95(e)	NA
Chub, Pahrangat roundtail (= bonytail)	<i>Gila robusta jordanii</i>	U.S.A. (NV)	do	E	2	NA	NA
Chub, slender	<i>Erimyzon (= Hyalopsalis) cahnii</i>	U.S.A. (TN, VA)	do	T	28	17.95(e)	17.44(c)
Chub, Sonora	<i>Gila dieffenii</i>	U.S.A. (AZ, Mexico)	do	T	227	17.95(e)	17.44(c)
Chub, spotted	<i>Cyprinella (= Hyalopsalis) monacha</i>	U.S.A. (AL, GA, NC, TN, VA)	do	T	28	17.95(e)	17.44(c)
Chub, Virgin River	<i>Gila robusta semistriata</i>	U.S.A. (AZ, NV, UT)	do	E	361	NA	NA
Chub, Yaqui	<i>Gila purpurina</i>	U.S.A. (AZ, Mexico)	do	E	157	17.95(e)	NA
Deck (rainbow)	<i>Acanthopoma handrichi</i>	Turkey	do	E	3	NA	NA
Quail	<i>Chaemistes cupis</i>	U.S.A. (NV)	do	E	1	NA	NA
Dace, Ash Meadows speckled	<i>Rhinichthys ocellus nevadensis</i>	do	do	E	117E, 127E, 130	17.95(e)	NA
Dace, blackside	<i>Phoxinus cumberlandensis</i>	U.S.A. (TN, KY)	do	T	273	NA	NA
Dace, Clover Valley speckled	<i>Rhinichthys ocellus oligoporus</i>	U.S.A. (NV)	do	E	370	NA	NA
Dace, desert	<i>Erimyzon acares</i>	U.S.A. (NV)	do	T	1, 20, 210	17.95(e)	17.44(m)
Dace, Forklett speckled	<i>Rhinichthys ocellus ssp</i>	U.S.A. (OR)	do	T	174	NA	17.44(j)
Dace, Independence Valley speckled	<i>Rhinichthys ocellus lethoporus</i>	U.S.A. (NV)	do	E	370, 372	NA	NA
Dace, Kendall Warm Springs	<i>Rhinichthys ocellus thermalis</i>	U.S.A. (WY)	do	E	2	NA	NA
Dace, Moapa	<i>Moapa concoloris</i>	U.S.A. (NV)	do	E	1	NA	NA
Darter, amber	<i>Percina antessella</i>	U.S.A. (GA, TN)	do	E	198	17.95(e)	NA
Darter, bayou	<i>Etheostoma rubrum</i>	U.S.A. (MS)	do	T	10	NA	17.44(b)
Darter, boulder (= Elk River)	<i>Etheostoma sayi</i>	U.S.A. (TN, AL)	do	E	322	NA	NA
Darter, fountain	<i>Etheostoma fonticola</i>	U.S.A. (TN)	do	E	2	17.95(e)	NA
Darter, leopard	<i>Percina parthena</i>	U.S.A. (AR, OK)	do	E	31	17.95(e)	17.44(c)
Darter, Maryland	<i>Etheostoma sellera</i>	U.S.A. (MD)	do	E	1	17.95(e)	NA
Darter, Niangua	<i>Etheostoma nianguae</i>	U.S.A. (MO)	do	T	185	17.95(e)	17.44(d)
Darter, Okaloosa	<i>Etheostoma okaloosae</i>	U.S.A. (FL)	do	E	8	NA	NA
Darter, sackwater	<i>Etheostoma boeckingi</i>	U.S.A. (AL, TN)	do	T	28	17.95(e)	17.44(j)
Darter, steel	<i>Percina lanceus</i>	U.S.A. (AL, GA, TN)	do	T	12, 150	NA	NA
Darter, watercross	<i>Etheostoma ruficelle</i>	U.S.A. (AL)	do	E	2	NA	NA
Gambusia, Big Bend	<i>Gambusia holbrooki</i>	U.S.A. (TX)	do	E	1	NA	NA
Gambusia, Clear Creek	do	do	do	E	1	NA	NA
Gambusia, Pecos	<i>Gambusia oxifilis</i>	U.S.A. (NM, TX)	do	E	2	NA	NA
Gambusia, San Marcos	<i>Gambusia georgii</i>	U.S.A. (TX)	do	E	98	17.95(e)	NA
Kribia, Fehrump	<i>Empetichthys lepis</i>	U.S.A. (NY)	do	E	1	NA	NA
Logperch, Conasauga	<i>Percina jessiae</i>	U.S.A. (GA, TN)	do	E	198	17.95(e)	NA
Logperch, Roanoke	<i>Percina rex</i>	U.S.A. (VA)	do	E	369	NA	NA
Madfish, Neotoma	<i>Noturus phoxinus</i>	U.S.A. (KS, MO, OK)	do	T	398	NA	NA
Madfish, Soloto	<i>Noturus truttmani</i>	U.S.A. (OK)	do	E	10	NA	NA
Madfish, Smoky	<i>Noturus baileyi</i>	U.S.A. (TN)	do	E	163	17.95(e)	NA
Madfish, yellowfin	<i>Noturus flavipinnis</i>	U.S.A. (TN, VA)	do	T	28, 317	17.95(e)	17.44(c)

Entire, except
where listed as
an experimental
population below.

do	do	do	N. Park Station Pt. VA, H. S. Park Station II, Station to Ft. Patrick Henry, Tenn, H. Station II, Station to John Sevier Station, I also Tenn, H., and all Stations, Sta. Sta.	21	317	11A	17 44(a)
Amur, Luch	<i>Parus caeruleus</i>	U.S.A. (AZ, HI), Mexico	Emu	1	247	11A	17 44(a)
Mokoyi (catfish)	<i>Coryphopterus schlegelii</i>	Japan	do	1	2	11A	11A
Pupfish, Ash Meadows Anemogosa	<i>Gyrinocheilus aemionops</i>	U.S.A. (NV)	do	1	117E, 127E, 129	17 44(a)	11A
Pupfish, Commerce Springs	<i>Gyrinocheilus aemionops</i>	U.S.A. (TX)	do	1	1	11A	11A
Pupfish, Desert	<i>Gyrinocheilus maculatus</i>	U.S.A. (AZ, TX) Mexico	do	1	227	17 44(a)	11A
Pupfish, Devils Hole	<i>Gyrinocheilus diabolus</i>	U.S.A. (NV)	do	1	1	11A	11A
Pupfish, Iron Springs	<i>Gyrinocheilus bovinus</i>	U.S.A. (TX)	do	1	102	17 44(a)	11A
Pupfish, Owens	<i>Gyrinocheilus radicans</i>	U.S.A. (CA)	do	1	1	11A	11A
Pupfish, Warm Springs	<i>Gyrinocheilus nana</i>	U.S.A. (NV)	do	1	2	11A	11A
Sabine, Linnich	<i>Chrysopygus albertus</i>	U.S.A. (CA)	U.S.A. (CA)	1	352, 220-21	227-21	
Sagehen, Pygmy	<i>Coturnix coturnix</i>	U.S.A. (HI)	Emu	1	365	11A	17 44(a)
Sander, beautiful	<i>Oxyrinchus (= Notopterus) heterostichus</i> (Amuricus)	U.S.A. (AZ, HI), Mexico	do	1	157	17 44(a)	17 44(a)
Sander, Calaba	<i>Notopterus calaba</i>	U.S.A. (HI)	do	1	400	11A	11A
Sander, Lago Foz	<i>Notopterus malabaricus</i>	U.S.A. (HI)	do	1	298	17 44(a)	11A
Sander, Pecos Mountains	<i>Notopterus antherus</i>	U.S.A. (HI)	do	1	258	17 44(a)	17 44(a)
Sardine, West coast	<i>Sardinella sardinella</i>	U.S.A. (CA)	do	1	295	17 44(a)	17 44(a)
Sardine, Lake	<i>Sardinella lake</i>	U.S.A. (HI)	do	1	236	11A	17 44(a)
Sardine, Big Spring	<i>Lepidionema sardine</i>	U.S.A. (HI)	do	1	173	17 44(a)	17 44(a)
Sardine, Lake Colorado	<i>Lepidionema white</i>	U.S.A. (AZ)	do	1	287	17 44(a)	17 44(a)
Sardine, White River	<i>Lepidionema white</i>	U.S.A. (NV)	do	1	354	17 44(a)	11A
Sardine, Lake White River	<i>Clupeoides white</i>	do	do	1	208	17 44(a)	11A
Sardine, Hudson Valley	<i>Clupeoides white</i>	do	do	1	224	17 44(a)	17 44(a)
Sardine, White River	<i>Clupeoides white</i>	do	do	1	240	17 44(a)	11A
Sardine, Colorado	<i>Clupeoides white</i>	U.S.A. (AZ, HI, TX, NV, HI, HI, HI)	Emu, except Salt and Verde II, Sta. Sta., Sta. Sta., Sta. Sta.	1	103	11A	11A
do	do	do	do	1	103	11A	17 44(a)
Satellite, American Bluewing	<i>Cassidix americanus</i>	U.S.A. (CA)	Emu	1	2	11A	11A
Sauger, White	<i>Catostomus commersoni</i>	U.S.A. (AR, IA, IL, IN, KY, LA, MI, MS, NY, OH, PA, SD, TN, VA, WI)	do	1	300	11A	11A
Sauger, shortnose	<i>Catostomus commersoni</i>	U.S.A. and Canada (Atlantic Coast)	do	1	1	11A	11A
Sauger, Lake	<i>Catostomus commersoni</i>	U.S.A. (UT)	do	1	223	17 44(a)	11A
Sauger, Long River	<i>Catostomus commersoni</i>	U.S.A. (OR, CA)	do	1	313	11A	11A
Sauger, Middle	<i>Catostomus commersoni</i>	U.S.A. (CA)	do	1	104	17 44(a)	11A
Sauger, short nose	<i>Catostomus commersoni</i>	U.S.A. (OR, CA)	do	1	313	11A	11A
Sauger, Western	<i>Catostomus commersoni</i>	U.S.A. (OR)	do	1	205	17 44(a)	17 44(a)
Sauger, Miyako (Tokyo Bluewing)	<i>Tanaka tangao</i>	Japan	do	1	3	11A	11A
Sauger, Ikuo (Pomona)	<i>Probarbus julleni</i>	Malaya, Cambodia, Vietnam, Malay, Laos	do	1	15	11A	11A
Sauger, Gila (incl. Yaqui)	<i>Pseudorasbora parva</i>	U.S.A. (AZ, HI), Mexico	U.S.A. (AZ)	1	1	11A	11A
Sauger, Louisiana (incl. weakfish)	<i>Cynoscion nebulosus</i>	Mexico (Gulf of California)	Emu	1	45	11A	11A

Species		Historic range	Vertebrate population where endangered or threatened	Status	When listed	Critical habitat	Special rules
Common name	Scientific name						
Trout, Apache (=Arizona)	<i>Oncorhynchus</i> (=Salmo) <i>apache</i>	U.S.A. (AZ)	do	T	1, 8	NA	17.44(f)
Trout, Gila	<i>Oncorhynchus</i> (=Salmo) <i>gillii</i>	U.S.A. (AZ, NM)	do	E	1	NA	NA
Trout, greenback cutthroat	<i>Oncorhynchus</i> (=Salmo) <i>clarki</i> <i>atkinsi</i>	U.S.A. (CO)	do	T	1, 38	NA	17.44(f)
Trout, Lahontan cutthroat	<i>Oncorhynchus</i> (=Salmo) <i>clarki</i> <i>parshawii</i>	U.S.A. (CA, NV, OR)	do	T	2, 6	NA	17.44(a)
Trout, Little Kern golden	<i>Oncorhynchus</i> (=Salmo) <i>apusanus</i> <i>schist.</i>	U.S.A. (CA)	do	T	37	17.95(e)	17.44(e)
Trout, Peluse cutthroat	<i>Oncorhynchus</i> (=Salmo) <i>clarki</i> <i>asterlett.</i>	do	do	T	1, 8	NA	17.44(g)
Woundfin	<i>Phlegmacinus argenteus</i>	U.S.A. (AZ, NV, UT)	Entire, except Gila R. drainage, AZ, NM.	E	2, 183	NA	NA
Do	do	do	Gila R. drainage AZ, NM.	XN	183	NA	17.84(b)
SHARKS							
Shark, Maguire Mountain	<i>Megacodon maguirense</i>	U.S.A. (AR)	NA	T	348	NA	NA
Shark, Chitanago ovate amber	<i>Squalus chitanagovensis</i>	U.S.A. (NY)	NA	T	41	NA	NA
Shark, Red-spined three-toothed	<i>Triakis trichocera</i>	U.S.A. (NY)	NA	T	41	NA	NA
Shark, Iowa Pleistocene	<i>Dicrus macrotis</i>	U.S.A. (IA)	NA	E	41	NA	NA
Shark, Marcus Island tree	<i>Pseudocarcharias kamoharui</i>	Pacific Ocean; Admiralty Is. (Marine Is.)	NA	E	3	NA	NA
Shark, roundeye	<i>Alopias vulpinus</i>	U.S.A. (NC)	NA	T	41	NA	NA
Shark, Oahu tree	<i>Alopias</i> spp. (all species)	U.S.A. (HI)	NA	E	106, 112	NA	NA
Shark, painted snake coiled forest	<i>Anguilla picta</i>	U.S.A. (TH)	NA	T	41	NA	NA
Shark, Stock Island tree	<i>Chimaera nasus</i> (not incl. neoclype)	U.S.A. (FL)	NA	T	41	NA	NA
Shark, tulocoma (=Alabama live-bearing)	<i>Tulocoma magnifica</i>	U.S.A. (AL)	NA	E	412	NA	NA
Shark, Virginia fringed mountain	<i>Polypterus virginicus</i>	U.S.A. (VA)	NA	E	41	NA	NA
CLAMS							
Clamshell	<i>Cyprinus nigra</i> (=troria)	U.S.A. (AL, IL, IN, KY, OH, PA, TN, VA, WV)	NA	E	381	NA	NA
Clamshell, Arkansas	<i>Lempella postill</i>	U.S.A. (AR)	NA	T	382	NA	NA
Clamshell, inflated	<i>Potamides inflatus</i>	U.S.A. (AL, LA, MS)	NA	T	404	NA	NA
Clamshell, Cumberland pigtoe	<i>Pisumebens glaberrum</i>	U.S.A. (TN)	NA	E	423	NA	NA
Clamshell, Currier	<i>Pisumebens currieri</i>	U.S.A. (AL, MS)	NA	E	262	NA	NA
Clamshell, dwarf wedge	<i>Alamantaria heterodon</i>	U.S.A. (CT, DC, DE, MA, MD, NC, NH, NJ, PA, VA, VT), Canada (NB)	NA	E	377	NA	NA
Clamshell, Ridge Tail	<i>Pisumebens altarium</i>	U.S.A. (AL, MS)	NA	E	262	NA	NA
Clamshell, Herzigella	<i>Pisumebens marshii</i>	do	NA	E	262	NA	NA
Clamshell, juncoid	<i>Epilobanus</i> (=Dyanosis) <i>parvula</i>	do	NA	E	389	NA	NA
Clamshell, long neck (soft shell mud)	<i>Obovaria nitida</i>	U.S.A. (AL, IL, IN, KY, OH, PA, TN, WV)	NA	E	389	NA	NA
Mussel, winged mangelia	<i>Quenshvia fragosa</i>	U.S.A. (MI, IL, MN, MO, OH, NE, TN, KY, IN, IA, OK)	NA	E	428	NA	NA
Mussel, Louisiana	<i>Margaritana henrici</i>	U.S.A. (LA)	NA	E	304	NA	NA
Pearly mussel, Alabama lamp	<i>Lempella utracula</i>	U.S.A. (AL, TN)	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, Appalachian monkey-face	<i>Quacula sparsa</i>	U.S.A. (TN, VA)	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, brooding	<i>Corbicula cuneata</i>	do	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, cracking	<i>Hemiperna</i> (=Lestera) <i>lira</i>	U.S.A. (AL, IL, IN, KY, OH, TN, and VA)	NA	E	398	NA	NA

Pearly mussel, Cumberland bean	<i>Wolose (=Mionomya) trabala</i>	U.S.A. (KY, TN)	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, Cumberland monkey-face	<i>Quadrula intermedia</i>	U.S.A. (AL, TN, VA)	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, Curtis'	<i>Epibolus (=Dynomia) curti</i>	U.S.A. (MO)	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, dromedary	<i>Dromus chromis</i>	U.S.A. (TN, VA)	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, green-blossom	<i>Epibolus (=Dynomia) torulosus gu-</i> <i>dermaeculum</i>	do	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, Higgins' eye	<i>Lampisella higginsii</i>	U.S.A. (IL, IA, MN, MO, NE, WI)	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, little-wing	<i>Pegasi subula</i>	U.S.A. (AL, KY, NC, TN, VA)	NA	E	342	NA	NA
Pearly mussel, Nickle's	<i>Megabornesia nickleensis</i>	Mexico	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel (-purple back), orange-footed	<i>Plethobasus cooperianus</i>	U.S.A. (AL, IL, IA, KY, OH, PA, TN)	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, pale lipout	<i>Toxolema (=Carunculina) cylindricus</i>	U.S.A. (AL, TN)	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, pink mucket	<i>Lampisella umbiculate</i>	U.S.A. (AL, IL, IN, KY, MO, OH, PA, TN, WV)	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, purple cat's paw	<i>Epibolus (=Dynomia) obliquata obliquata (=E. auctata auctata)</i>	U.S.A. (AL, IL, IN, KY, OH, TN)	NA	E	394	NA	NA
Pearly mussel, Tampico	<i>Cyrtionassa ampicoensis lecomtensis</i>	Mexico	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, tubercled-blossom	<i>Epibolus (=Dynomia) torulosus tor-</i> <i>ulosus</i>	U.S.A. (IL, IN, KY, TN, WV)	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, large-blossom	<i>Epibolus (=Dynomia) largisula</i>	U.S.A. (AL, TN)	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, white cat's paw	<i>Epibolus (=Dynomia) auctata del-</i> <i>icata</i>	U.S.A. (IN, MI, OH)	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, white wartyback	<i>Plethobasus claricornis</i>	U.S.A. (AL, IN, TN)	NA	E	15	NA	NA
Pearly mussel, yellow-blossom	<i>Epibolus (=Dynomia) florentina florentina</i>	U.S.A. (AL, TN)	NA	E	15	NA	NA
Pigtoe, line-rayed	<i>Fusconia curvata</i>	U.S.A. (AL, TN, VA)	NA	E	15	NA	NA
Pigtoe, rough	<i>Pleurobema planum</i>	U.S.A. (IN, KY, TN, VA)	NA	E	15	NA	NA
Pigtoe, shiny	<i>Fusconia expansa</i>	U.S.A. (AL, TN, VA)	NA	E	15	NA	NA
Pockabook, fat	<i>Potamilus (=Propleta) capax</i>	U.S.A. (AR, IN, MO, OH)	NA	E	15	NA	NA
Pockabook, speckled	<i>Lampisella streckeri</i>	U.S.A. (AR)	NA	E	345	NA	NA
Rifle shell, tan	<i>Epibolus weileri</i>	U.S.A. (KY, TN, VA)	NA	E	27	NA	NA
Spiny mussel, James River (=Virginia)	<i>Pleurobema (=Fusconia) =Elliptica =Carthynis) collina</i>	U.S.A. (VA, WV)	NA	E	316	NA	NA
Spiny mussel, Tar River	<i>Elliptica (Carthynis) alabamensis</i>	U.S.A. (NC)	NA	E	186	NA	NA
Strap shell	<i>Quadrula stapes</i>	U.S.A. (AL, MS)	NA	E	282	NA	NA
CRUSTACEANS							
Amphipod, Hay's Spring	<i>Stygobromus hayi</i>	U.S.A. (DC)	NA	E	115	NA	NA
Crayfish (no common name)	<i>Cambarus sopherastes</i>	U.S.A. (AR)	NA	E	283	NA	NA
Crayfish, Nashville	<i>Orconectes alpeus</i>	U.S.A. (TN)	NA	E	242	NA	NA
Crayfish, Shasta (=placid)	<i>Pacifastacus fortis</i>	U.S.A. (CA)	NA	E	337	NA	NA
Isopod, Madison Cave	<i>Anisopoda liss</i>	U.S.A. (VA)	NA	T	123	NA	17,466a
Isopod, Socorro	<i>Thermophaeroma (=Esoaphaeroma) thermophilus</i>	U.S.A. (NM)	NA	E	36	NA	NA
Shrimp, Alabama cave	<i>Palaemonetes alabamensis</i>	U.S.A. (AL)	NA	E	323	NA	NA
Shrimp, California freshwater	<i>Syncaeris pacifica</i>	U.S.A. (CA)	NA	E	340	NA	NA
Shrimp, Kentucky cave	<i>Palaemonetes ganteri</i>	U.S.A. (KY)	NA	E	135	17,950j	NA
Shrimp, Squirrel Chimney (=Florida) Cave	<i>Palaemonetes cunningyi</i>	U.S.A. (FL)	NA	T	390	NA	NA
INSECTS							
Beetle, American burying (=Giant car-nion beetle)	<i>Nicrophorus americanus</i>	U.S.A. (eastern States south to FL, west to SD and TX), eastern Canada	NA	E	351	NA	NA
Beetle, delta green ground	<i>Elaphrus vandy</i>	U.S.A. (CA)	NA	T	100	17,950j	NA
Beetle, Kriechbaum Cave mold	<i>Tetaneurogaster reddellii</i>	U.S.A. (TX)	NA	E	327	NA	NA
Beetle, northeastern beach tiger	<i>Cicindela dorsalis dorsalis</i>	U.S.A. (CT, MA, MD, NJ, NY, PA, RI, VA)	NA	T	398	NA	NA

Species		Historic range	Vertebrate population where endangered or threatened	Status	When listed	Critical habitat	Special rules
Common name	Scientific name						
Beele, Puritan bge.	<i>Colletes puritana</i>	U.S.A. (CT, MA, MD, NH, VT)	NA				
Beele, Tooth Cave ground	<i>Rhadina persiphona</i>	U.S.A. (TX)	NA	T	396	NA	NA
Beele, valley skidderberry longhorn	<i>Dismacopus callibratus dimorphus</i>	U.S.A. (CA)	NA	T	327	NA	NA
Butterfly, bay checkerpot	<i>Euphydryas editha bayensis</i>	do	NA	T	86	17,950	NA
Butterfly, El Seguin blue	<i>Euphonia (= Stylnisoides) ontocides allyni</i>	do	NA	E	286	NA	NA
Butterfly, Lange's metalmark	<i>Apodemia morio langei</i>	do	NA	E	14	NA	NA
Butterfly, lotis blue	<i>Lycoides argyrognomon lotis</i>	do	NA	E	14	NA	NA
Butterfly, mission blue	<i>Icaricia icaroides missionensis</i>	do	NA	E	14	NA	NA
Butterfly, Mitchell's satyr	<i>Neonympha mitchelli mitchelli</i>	U.S.A. (RI, MI, NJ, CT)	NA	E	NA	NA	NA
Butterfly, Oregon silverspot	<i>Speyeria sericea hippolyte</i>	U.S.A. (OR, WA)	NA	T	95	17,950	NA
Butterfly, Palce Varde blue	<i>Glaucopsyche lygdamus palowendeensis</i>	U.S.A. (CA)	NA	E	96	17,950	NA
Butterfly, Queen Alexandra's brooding	<i>Trobia (= Orithoptera) alexandriae</i>	Papua New Guinea	NA	E	364	NA	NA
Butterfly, San Bruno elfin	<i>Callophrys mossii bayensis</i>	U.S.A. (CA)	NA	E	14	NA	NA
Butterfly, Schaus swallowtail	<i>Heracles (= Papilio) antiochensis ponceanus</i>	U.S.A. (FL)	NA	E	13,159	NA	NA
Butterfly, Smith's blue	<i>Euphonia (= Stylnisoides) emperus smithi</i>	U.S.A. (CA)	NA	E	14	NA	NA
Butterfly, Uncompahgre fritillary	<i>Boloria acronota</i>	U.S.A. (CO)	NA	E	427	NA	NA
Moth, Kern pinkrose sphinx	<i>Euproserpinx euterpe</i>	U.S.A. (CA)	NA	T	91	NA	NA
Newson, Ash Meadows	<i>Amblyps eurygaster</i>	U.S.A. (NV)	NA	T	181	17,950	NA
Slipper, Pinnac mountains	<i>Hesperia leucosticta (= pinnac) montana</i>	U.S.A. (CO)	NA	T	289	NA	NA
ARACHNIDS							
Hemyspinner, Bee Creek Cave	<i>Taranta rickardi</i>	U.S.A. (TX)	NA	E	327	NA	NA
Pseudoscorpion, Tooth Cave	<i>Microscorpis texana</i>	do	NA	E	327	NA	NA
Spider, Tooth Cave	<i>Leptoneta myopica</i>	do	NA	E	327	NA	NA

Symbols used in the "when listed" column:

U—Indicates FR where species was D-listed; listing of the species is indicated by subsequent number(s).

E—Indicates Emergency rule publication (see FR document for effective date); subsequent number(s) indicate FR final rule, if applicable, under "When listed".

EDITORIAL NOTE: See the following list for the "when listed" citations.

- 1-32 FR 4001; March 11, 1967.
 3-33 FR 10647; October 13, 1970.
 4-36 FR 6096; June 2, 1971.
 4-36 FR 18328; December 2, 1970.
 5-37 FR 6178; March 30, 1972.
 6-36 FR 14678; June 4, 1972.
 7-36 FR 46881; December 30, 1974.
 8-40 FR 28684; July 16, 1975.
 8-40 FR 31736; July 28, 1975.
 10-40 FR 44181; September 25, 1975.
 11-40 FR 44418; September 28, 1975.
 13-40 FR 47808; October 9, 1975.
 13-41 FR 17740; April 25, 1976.
 14-41 FR 22044; June 1, 1976.
 15-41 FR 24094; June 14, 1976.
 15A-41 FR 28018; June 24, 1976.
 16-41 FR 44889; October 18, 1976.
 17-41 FR 51021; November 18, 1976.
 18-41 FR 51812; November 25, 1976.
 18-41 FR 52094; December 3, 1976.
 20-42 FR 2079; January 10, 1977.
 21-42 FR 2968; January 14, 1977.
 22-42 FR 1917; March 24, 1977.
 23-42 FR 26137; June 2, 1977.
 24-42 FR 28648; June 2, 1977.
 25-42 FR 37373; July 21, 1977.
 26-42 FR 40884; August 11, 1977.
 27-42 FR 42333; August 23, 1977.
 28-42 FR 45528; September 9, 1977.
 29-42 FR 54758; November 11, 1977.
 30-42 FR 60748; November 28, 1977.
 31-42 FR 67118; December 15, 1977.
 32-42 FR 6228; January 31, 1978.
 33-42 FR 6821; February 3, 1978.
 34-42 FR 62524; February 14, 1978.
 36-42 FR 6912; March 9, 1978.
 36-42 FR 13691; March 27, 1978.
 37-42 FR 12438; April 13, 1978.
 38-42 FR 18248; April 27, 1978.
 40-42 FR 82064; April 27, 1978.
 41-42 FR 28832; July 2, 1978.
 42-42 FR 32808; July 28, 1978.
 43-42 FR 34478; August 4, 1978.
 45-44 FR 21288; April 10, 1979.
 46-44 FR 25094; April 17, 1979.
 46-44 FR 28488; May 21, 1979.
 46-44 FR 27128; June 28, 1979.
 51-44 FR 37132; June 25, 1979.
 52-44 FR 42911; July 20, 1979.
 54-44 FR 46220; August 21, 1979.
 54-44 FR 34007; September 17, 1979.
 60-44 FR 38084; October 12, 1979.
 66-44 FR 66236; November 25, 1979.
 66-44 FR 70877; November 28, 1979.
 67-44 FR 78078; December 18, 1979.
 68-44 FR 18070; March 20, 1980.
 80-44 FR 21832; April 2, 1980.
 81-44 FR 24080; April 8, 1980.
 92-44 FR 27713; April 23, 1980.
 92-44 FR 28722; April 30, 1980.
 94-44 FR 15827; August 10, 1980.
 96-43 FR 64625; July 2, 1980.
 96-43 FR 44636; July 2, 1980.
 97-43 FR 47252; July 14, 1980.
 98-43 FR 47253; July 14, 1980.
 98-43 FR 52803; August 8, 1980.
 100-43 FR 32807; August 8, 1980.
 101-43 FR 54978; August 10, 1980.
 103-43 FR 54554; August 20, 1980.
 105-43 FR 63812; September 25, 1980.
 109-43 FR 65132; October 1, 1980.
 100-46 FR 3178; February 13, 1981.
 111-46 FR 11805; February 10, 1981.
 112-46 FR 40023; August 6, 1981.
 113-46 FR 40943; August 10, 1981.
 114-47 FR 4204; January 28, 1982.
- 115-47 FR 54125; February 5, 1982.
 117-47 FR 19888; May 10, 1982.
 118-47 FR 31870; July 23, 1982.
 123-47 FR 43702; October 4, 1982.
 123-47 FR 42888; October 5, 1982.
 123-47 FR 60832; October 15, 1982.
 127-46 FR 6112; January 5, 1983.
 128-46 FR 1726; January 14, 1983.
 128-46 FR 28484; June 22, 1983.
 130-46 FR 40184; September 2, 1983.
 131-46 FR 42043; September 21, 1983.
 132-46 FR 46037; October 11, 1983.
 134-46 FR 65338; October 12, 1983.
 134-46 FR 46341; October 12, 1983.
 136-46 FR 66240; October 25, 1983.
 136-46 FR 1986; January 17, 1984.
 138-46 FR 2783; January 23, 1984.
 139-46 FR 7238; February 25, 1984.
 143-46 FR 7284; February 29, 1984.
 144-46 FR 7288; February 29, 1984.
 145-46 FR 10828; March 20, 1984.
 146-46 FR 14388; April 11, 1984.
 146-46 FR 22334; May 29, 1984.
 150-46 FR 27814; July 5, 1984.
 150-46 FR 32886; August 27, 1984.
 157-46 FR 34488; August 27, 1984.
 159-46 FR 34804; August 31, 1984.
 160-46 FR 34810; August 31, 1984.
 161-46 FR 33854; September 13, 1984.
 163-46 FR 43088; October 26, 1984.
 166-46 FR 63888; November 1, 1984.
 167-46 FR 48183; November 15, 1984.
 168-46 FR 66828; December 15, 1984.
 169-46 FR 1004; January 8, 1985.
 170-46 FR 4228; January 30, 1985.
 171-46 FR 6984; February 4, 1985.
 172-46 FR 12302; March 20, 1985.
 174-46 FR 18308; March 28, 1985.
 181-46 FR 20798; May 30, 1985.
 182-46 FR 21788; June 18, 1985.
 183-46 FR 23884; June 6, 1985.
 184-46 FR 34888; June 11, 1985.
 186-46 FR 34888; June 12, 1985.
 188-46 FR 28878; June 20, 1985.
 188-46 FR 28878; June 27, 1985.
 188-46 FR 27002; July 1, 1985.
 189-46 FR 20184; July 24, 1985.
 190-46 FR 31588; August 5, 1985.
 190-46 FR 31802; August 5, 1985.
 202-46 FR 27198; September 12, 1985.
 202-46 FR 38117; September 27, 1985.
 202-46 FR 38123; September 27, 1985.
 210-46 FR 62808; December 10, 1985.
 211-46 FR 62718; December 12, 1985.
 212-46 FR 51232; December 16, 1985.
 216-61 FR 6892; February 25, 1986.
 222-61 FR 10840; March 31, 1986.
 223-61 FR 10837; March 31, 1986.
 224-61 FR 10864; March 31, 1986.
 227-61 FR 18047; April 30, 1986.
 228-61 FR 18482; May 2, 1986.
 233-61 FR 17988; May 16, 1986.
 239-61 FR 23781; July 1, 1986.
 239-61 FR 27495; July 31, 1986.
 241-61 FR 31422; September 3, 1986.
 242-61 FR 34412; September 28, 1986.
 246-61 FR 34425; September 28, 1986.
 247-61 FR 19478; November 19, 1986.
 248-61 FR 41768; November 19, 1986.
 250-61 FR 45910; December 23, 1986.
 251-52 FR 226; January 5, 1987.
 258-52 FR 5302; February 20, 1987.
 261-52 FR 10892; April 8, 1987.
 262-52 FR 11109; April 7, 1987.
 263-52 FR 11174; April 7, 1987.
 265-52 FR 11280; April 8, 1987.
- 267-52 FR 20818; June 1, 1987.
 268-52 FR 26888; June 2, 1987.
 268-52 FR 21888; June 4, 1987.
 271-52 FR 22428; June 13, 1987.
 273-52 FR 22888; June 12, 1987.
 278-52 FR 22842; June 18, 1987.
 279-52 FR 23141; June 17, 1987.
 280-52 FR 23232; July 6, 1987.
 281-52 FR 23388; July 7, 1987.
 282-52 FR 26788; August 5, 1987.
 283-52 FR 26824; August 4, 1987.
 286-52 FR 28782; August 11, 1987.
 287-52 FR 38042; September 18, 1987.
 288-52 FR 33378; September 18, 1987.
 288-52 FR 38180; September 25, 1987.
 290-52 FR 38028; September 25, 1987.
 292-52 FR 36778; October 1, 1987.
 294-52 FR 37423; October 6, 1987.
 296-52 FR 43888; November 2, 1987.
 298-52 FR 43882; November 8, 1987.
 304-52 FR 3370; February 5, 1988.
 312-52 FR 25611; July 1, 1988.
 313-52 FR 27194; July 18, 1988.
 316-52 FR 27888; July 23, 1988.
 317-52 FR 28337; August 4, 1988.
 320-52 FR 15962; September 1, 1988.
 322-52 FR 33988; September 1, 1988.
 323-52 FR 34888; September 7, 1988.
 327-52 FR 36328; September 18, 1988.
 328-52 FR 37072; September 28, 1988.
 334-52 FR 38433; September 30, 1988.
 337-52 FR 38488; September 30, 1988.
 338-52 FR 38488; September 30, 1988.
 340-52 FR 38488; September 30, 1988.
 342-52 FR 38488; September 30, 1988.
 345-44 FR 6241; February 25, 1984.
 348-44 FR 11808; April 17, 1980.
 349-44 FR 22002; May 12, 1980.
 350-44 FR 22008; May 30, 1980.
 351-44 FR 22655; July 13, 1980.
 357-44 FR 22322; August 4, 1980.
 358-44 FR 24488; August 18, 1980.
 360-44 FR 24478; August 18, 1980.
 361-44 FR 33311; August 24, 1980.
 364-44 FR 36881; September 21, 1980.
 366-44 FR 36888; September 28, 1980.
 368-44 FR 36882; September 28, 1980.
 368-44 FR 40112; September 28, 1980.
 370-44 FR 41883; October 10, 1980.
 371-44 FR 43888; October 20, 1980.
 372-44 FR 47881; November 17, 1980.
 378-53 FR 6135; March 12, 1980.
 377-53 FR 6431; March 14, 1980.
 378-53 FR 12811; April 2, 1980.
 382-53 FR 12804; April 5, 1980.
 383-53 FR 12832; April 6, 1980.
 384-53 FR 13488; April 10, 1980.
 387-53 FR 18488; May 4, 1980.
 388-53 FR 21531; May 22, 1980.
 390-53 FR 21531; May 22, 1980.
 391-53 FR 25305; June 21, 1980.
 392-53 FR 25305; June 21, 1980.
 393-53 FR 26194; June 28, 1980.
 394-53 FR 28213; July 10, 1980.
 396-53 FR 32984; August 7, 1980.
 398-53 FR 35888; August 28, 1980.
 400-53 FR 39418; September 27, 1980.
 401-53 FR 39808; September 28, 1980.
 404-53 FR 29872; September 28, 1980.
 405-53 FR 42086; October 25, 1980.
 407-53 FR 49623; November 30, 1980.
 408-53 FR 50028; December 4, 1980.
 410-53 FR 51112; December 8, 1980.
 411-53 FR 51042; December 27, 1980.
 412-52 FR 802; January 9, 1981.

415--56 FR 1439; January 14, 1991.
 416--56 FR 1463; January 14, 1991.
 417--56 FR 1462; January 14, 1991.
 418--56 FR 1589; April 3, 1991.
 421--56 FR 1981 & April 30, 1991.
 423--56 FR 21067; May 7, 1991.
 438--56 FR 28349; June 20, 1991.
 427--56 FR 23717; June 24, 1991.
 428--56 FR 28828; June 25, 1991.

[48 FR 34182, July 27, 1983]

Editorial Note: For Federal Register citations affecting § 17.11, see the List of CFR Sections Affected appearing in the Finding Aids section of this volume.

Editorial Note: For Federal Register citations affecting the table in § 17.11(h), see the listing above.

§ 17.12 Endangered and Threatened Plants.

(a) The list in this section contains the names of all species of plants which have been determined by the Services to be Endangered or Threatened. It also contains the names of species of plants treated as Endangered or Threatened because they are sufficiently similar in appearance to Endangered or Threatened species (see § 17.30 of sec.).

(b) The columns entitled "Scientific name" and "Common name" define the species of plant within the meaning of the Act. Although common names are included, they cannot be relied upon for identification of any specimen, since they may vary greatly in local usage. The Services shall use the most recently accepted scientific name. In cases in which confusion might arise, a synonym(s) will be provided in parentheses. The Services shall rely to the extent practicable on the

International Code of Botanical Nomenclature.

(c) In the "Status" column the following symbols are used: "E" for Endangered, "T" for Threatened, and "E [or T] (S/A)" for similarity of appearance species.

(d) The other data in the list are nonregulatory in nature and are provided for the information of the reader. In the annual revision and compilation of this title, the following information may be amended without public notice: the spelling of species' names, historical range, footnotes, references to certain other applicable portions of this title, synonyms, and more current names. In any of these revised entries, neither the species, as defined in paragraph (b) of this section, nor its status may be changed without following the procedures of Part 424 of this title.

(e) The "Historic range" indicates the known general distribution of the species or subspecies as reported in the current scientific literature. The present distribution may be greatly reduced from this historic range. This column does not imply any limitation on the application of the prohibitions in the Act or implementing rules. Such prohibitions apply to all individuals of the plant species, wherever found.

(f)(1) A footnote to the Federal Register publication(s) listing or reclassifying a species is indicated under the column "When listed." Footnote numbers to §§ 17.11 and 17.12 are in the same numerical sequence, since plants and animals may be listed

in the same Federal Register document. That document, at least since 1973, includes a statement indicating the basis for the listing, as well as the effective date(s) of said listing.

(2) The "Special rules" and "Critical habitat" columns provide a cross reference to other sections in Parts 17, 222, 226, or 227. The "Special rules" column will also be used to cite the special rules which describe experimental populations and determine if they are essential or nonessential. Separate listings will be made for experimental populations, and the status column will include the following symbol: "XE" for an essential experimental population and "XN" for a nonessential experimental population. The term "NA" (not applicable) appearing in either of these two columns indicates that there are no special rules and/or critical habitat for that particular species. However, all other appropriate rules in Parts 17, 217 through 227, and 402 still apply to that species. In addition, there may be other rules in this title that relate to such plants, e.g., port-of-entry requirements. It is not intended that the references in the "Special rules" column list all the regulations of the two Services which might apply to the species or to the regulations of other Federal agencies or States or local governments.

(g) The listing of a particular taxon includes all lower taxonomic units (see § 17.11(g) for examples).

(h) The "List of Endangered and Threatened Plants" is provided below:

Species		Historic range	Sta- tus	When listed	Critical habitat	Special notes
Scientific name	Common name					
Acanthaceae—Acanthus family: <i>Justicia cooleyi</i>	Cooley's water-willow	U.S.A. (FL)	E	306	NA	NA
Agavaceae—Agave family: <i>Agave arizonica</i>	Arizona agave	U.S.A. (AZ)	E	147	NA	NA
Alismaceae—Water plantain family: <i>Sagittaria fasciculata</i>	Bunched arrowhead	U.S.A. (NC, SC)	E	53	NA	NA
<i>Sagittaria secundifolia</i>	Kn.'s water-plantain	U.S.A. (AL, GA)	T	386	NA	NA
Amaranthaceae—Amaranth family: <i>Achyrocline splendens</i> var. <i>rolandii</i>	None	U.S.A. (PR)	E	230	NA	NA
Anacardiaceae—Cashew family: <i>Rhus michauxii</i>	Michaux's sumac	U.S.A. (NC, SC, GA)	E	367	NA	NA
Annonaceae—Custard-apple family: <i>Aimonia tetramera</i>	Four-petal pawpaw	U.S.A. (FL)	E	244	NA	NA
<i>Deeringothamnus pulchellus</i>	Beautiful pawpaw	do	E	244	NA	NA
<i>Deeringothamnus rugosifolius</i>	Rugel's pawpaw	do	E	244	NA	NA
Apiaceae—Parsley family: <i>Eryngium conicalae</i>	Loch Lomond coyote-thistle	U.S.A. (CA)	E	194E, 248	NA	NA
<i>Eryngium cuneifolium</i>	Snakeroot	U.S.A. (FL)	E	286	NA	NA
<i>Lomatium bradshawi</i>	Bradsher's desert-parsley	U.S.A. (OR)	E	323	NA	NA
<i>Orypolis canbyi</i>	Canby's dropwort	U.S.A. (DE, GA, MD, NC, SC)	E	217	NA	NA
<i>Palmium nodosum</i> (= <i>P. fluviatile</i>)	Harperella	U.S.A. (AL, GA, MD, NC, SC, WV)	E	232	NA	NA
Apocynaceae—Dogbane family: <i>Ambrosia leareyana</i>	Keamey's blue star	U.S.A. (AZ)	E	343	NA	NA
<i>Cycladenia humilis</i> var. <i>jonesii</i>	Jones cycladenia	U.S.A. (AZ, UT)	T	229	NA	NA
Aquifoliaceae—Holly family: <i>Ilex cookii</i>	Cook's holly	U.S.A. (PR)	E	277	NA	NA
Arecaceae—Palm family: <i>Calyptrogonia nivalis</i>	Palma de manaca	do	T	375	NA	NA
Aristolochiaceae—Heartleaf family: <i>Hazzardia nantona</i>	Dwarf-flowered heartleaf	U.S.A. (NC, SC)	T	347	NA	NA
Asclepiadaceae—Milkwed family: <i>Asclepias meadii</i>	Mead's milkweed	U.S.A. (IL, IN, IA, KS, MO, WI)	T	281	NA	NA
<i>Asclepias welshii</i>	Welsh's milkweed	U.S.A. (AZ, UT)	T	295	17.28(a)	NA
Asplenaceae—Spleenwort family: <i>Phyllitis scolopendrium</i> var. <i>americana</i> (= <i>P. japonica</i> ssp. <i>americana</i>)	American hart's-tongue fern	U.S.A. (AL, MI, NY, TN, Canada (ON))	T	354	NA	NA
<i>Polystichum alveticum</i>	Alvetic shield-fern (= Alvetic holly-fern)	U.S.A. (AR)	E	306	NA	NA
Asteraceae—Aster family: <i>Argyrophilum sandwicense</i> ssp. <i>sandwicense</i>	'Ahahehe (= Mauna Kea silverword)	U.S.A. (HI)	E	218	NA	NA
<i>Bidens curvata</i>	Curvate bidens	do	E	141	NA	NA
<i>Boltonia decurva</i>	Decurrent false aster	U.S.A. (IL, MO)	T	341	NA	NA

Scientific name	Species	Common name	Historic range	Status	When listed	Current habitat	Special rules
<i>Chrysopsis borealis</i> (= <i>Heterotheca</i> f.)		Florida golden aster	U.S.A. (FL)	E	232	NA	NA
<i>Oxium pitcheri</i>		Pitcher's thistle	U.S.A. IL, IN, MI, WI, Canada (ON)	T	318	NA	NA
<i>Oxium strictum</i>		Sacramento Mountain thistle	U.S.A. (PMS)	T	276	NA	NA
<i>Echinacea tennessoniensis</i>		Tennessee purple coneflower	U.S.A. (TN)	E	49	NA	NA
<i>Erigeron nudicaulis</i> var. <i>conspicua</i>		Ash Meadows daisy	U.S.A. (NY)	E	181	17,98(a)	NA
<i>Erigeron maguirei</i> var. <i>maguirei</i>		Maguire daisy	U.S.A. (UT)	E	202	NA	NA
<i>Erigeron rhomboides</i>		Zuni (= <i>Pithecomium</i>) thistle	U.S.A. (NM)	E	177	NA	NA
<i>Gnaphalium frutescens</i>		Ash Meadows gungler	U.S.A. (CA, NY)	T	181	17,98(a)	NA
<i>Helenium autumnale</i>		Schweinitz's sunflower	U.S.A. (NE, SC)	E	424	NA	NA
<i>Hymenocorys acutula</i> var. <i>palms</i>		Lakeland daisy	U.S.A. (OH, IL) Canada (ON)	T	310	NA	NA
<i>Hymenocorys leucana</i>		Texas white daisy-flower (= <i>Tessie bilineata</i>)	U.S.A. (TX)	E	218	NA	NA
<i>Lembertia condoral</i>		San Joaquin woolly-throats	U.S.A. (CA)	E	386	NA	NA
<i>Liatris helrei</i>		Helser's blazingstar	U.S.A. (NC)	T	300	NA	NA
<i>Liatris ohlingerae</i>		Acubid blazingstar	U.S.A. (FL)	E	339	NA	NA
<i>Lipochaste venosa</i>		None	U.S.A. (PA)	E	72	NA	NA
<i>Marshallia mollis</i>		Mohr's Barbara's buttons	U.S.A. (AL, GA)	E	324	NA	NA
<i>Phycopsis ruffii</i> (= <i>Heterotheca</i> f., <i>Chrysopsis</i> f.)		Ruff's golden aster	U.S.A. (TN)	E	181	NA	NA
<i>Rinnya lasiantha</i>		None	U.S.A. (PA)	E	413	NA	NA
<i>Rinnya muscaria</i>		Mead renna	do	E	413	NA	NA
<i>Rinnya montgomeryi</i>		None	do	E	413	NA	NA
<i>Severia franciscanus</i>		San Francisco Peaks groundsel	U.S.A. (AZ)	T	137	17,98(a)	NA
<i>Solidago altopiosa</i>		White-haired goldenrod	U.S.A. (NY)	T	308	NA	NA
<i>Solidago houghtoni</i>		Houghton's goldenrod	U.S.A. (MI, Canada (ON))	T	314	NA	NA
<i>Solidago stricta</i>		Steele's goldenrod	U.S.A. (NY)	E	201	NA	NA
<i>Solidago spalmiana</i>		Blue Ridge goldenrod	U.S.A. (NC, TN)	T	175	NA	NA
<i>Sagharomaria malheuriana</i>		Malheur milk-liftuce	U.S.A. (OR)	E	189	17,98(a)	NA
<i>Tymophylla integrifolia</i> (= <i>Dryasella</i> f.)		Ash dogwood	U.S.A. (TX)	E	182	NA	NA
<i>Townsendia spicata</i>		Leaf Chalice Townsendia	U.S.A. (UT)	T	300	NA	NA
Berberidaceae—Barberry family:							
<i>Berberis zosterifolia</i> (= <i>Mahonia</i> s.)		Truckee barberry	U.S.A. (CA)	E	76	NA	NA
Betulaceae—Birch family:							
<i>Betula ulmeri</i>		Virginia round-leaf birch	U.S.A. (VA)	E	38	NA	NA
Bygoniaceae—Bygonia family:							
<i>Bygonia portoricensis</i>		Higuero de Sierra	U.S.A. (PR)	E	301	NA	NA
Dorogiaceae—Borage family:							
<i>Arctostaphylos grandiflora</i>		Large-flowered Adonis	U.S.A. (CA)	E	178	17,98(a)	NA
Brassicaceae—Mustard family:							
<i>Arabis macdonaldiana</i>		McDonald's rock-crest	do	E	44	NA	NA
<i>Arabis serotina</i>		Steele barren rock-crest	U.S.A. (VA, WV)	E	352	NA	NA
<i>Candollea microcarpa</i>		Small-seeded bittercress	U.S.A. (NC)	E	269	NA	NA
<i>Cassidix californicus</i>		California Jewelflower	U.S.A. (CA)	E	286	NA	NA
<i>Erysimum capitatum</i> var. <i>angustatum</i>		Coastal Coast wallflower	do	E	39	17,98(a)	NA
<i>Glaucocorymbium suffruticosum</i>		Todd-Bar cress	U.S.A. (UT)	E	233	NA	NA
<i>Lepidium barnebyanum</i>		Barneby ridge-cress (= <i>pepper-cress</i>)	do	E	402	NA	NA
<i>Lesquerella congesta</i>		Durbin Blue bladderpod	U.S.A. (CO)	T	374	NA	NA
<i>Lesquerella siliensis</i>		Mesaqui bladderpod	U.S.A. (MO)	E	253	NA	NA
<i>Lesquerella lyrata</i>		Lyrata bladderpod	U.S.A. (AL)	T	403	NA	NA
<i>Lesquerella patula</i>		White bladderpod	U.S.A. (TX)	E	280	NA	NA

<i>Physalis obovata</i>	Dudley Bluffs heliopsis	U.S.A. (CO)	T	374	NA	NA
<i>Thelypodium stanopetulum</i>	Blender-petaled mustard	U.S.A. (CA)	E	158	NA	NA
<i>Wrasia artemisiifolia</i>	Wide-leaf wrasia	U.S.A. (FL)	E	286	NA	NA
<i>Wrasia carteri</i>	Carter's mustard	do	E	256	NA	NA
Buzaceae—Borowed family:						
<i>Buzus veitchii</i>	Veitch's borowed	U.S.A. (PR)	E	187	NA	NA
Cactaceae—Cactus family:						
<i>Androschocactus tobuchii</i> (= <i>Echinocactus</i> L., <i>Mammillaria</i> L.)	Tolmiech fishhook cactus	U.S.A. (TX)	E	80	NA	NA
<i>Cereus eriophorus</i> var. <i>fragrans</i>	Fragrant prickly-pear	U.S.A. (FL)	E	238	NA	NA
<i>Cereus robinii</i>	Key tree-cactus	U.S.A. (FL), Cuba	E	153	NA	NA
<i>Coryphantha minima</i> (= <i>C. ralloana</i> , <i>Escobaria</i> s., <i>Mammillaria</i> s.)	Little cory cactus	U.S.A. (TX)	E	81	NA	NA
<i>Coryphantha ramulosa</i>	Bunched cory cactus	U.S.A. (TX), Mexico (Coahuila)	T	77	NA	NA
<i>Coryphantha robbinsiana</i> (= <i>Cochisea</i> r., <i>Escobaria</i> s.)	Cochisea pincushion cactus	U.S.A. (AZ), Mexico (Sonora)	T	214	NA	NA
<i>Coryphantha sneedii</i> var. <i>leae</i> (= <i>Escobaria</i> L., <i>Mammillaria</i> L.)	Lee pincushion cactus	U.S.A. (NM)	T	81	NA	NA
<i>Coryphantha sneedii</i> var. <i>sneedii</i> (= <i>Escobaria</i> s., <i>Mammillaria</i> s.)	Sneed pincushion cactus	U.S.A. (TX, NM)	E	82	NA	NA
<i>Echinocactus horronii</i> var. <i>nicholii</i>	Nichol's Turk's head cactus	U.S.A. (AZ)	E	71	NA	NA
<i>Echinocactus chionoensis</i> var. <i>chionoensis</i> (= <i>E. richardsii</i> var. c.)	Chiseo Mountain hedgehog cactus	U.S.A. (TX)	T	335	NA	NA
<i>Echinocactus fendleri</i> var. <i>kuenzleri</i> (= <i>E. kuenzleri</i> , <i>E. hempelii</i> of authors, not Fobes)	Kuenzler hedgehog cactus	U.S.A. (NM)	E	70	NA	NA
<i>Echinocactus floydii</i> (= <i>E. roosei</i> var. 1)	Floyd's hedgehog cactus	U.S.A. (TX)	E	87	NA	NA
<i>Echinocactus richardsii</i> var. <i>albiflorus</i> (= <i>E. melanocentrus</i>)	Black lace cactus	do	E	88	NA	NA
<i>Echinocactus triglochidatus</i> var. <i>arizonae</i> (= <i>E. arizonae</i>)	Arizona hedgehog cactus	U.S.A. (AZ)	E	82	NA	NA
<i>Echinocactus triglochidatus</i> var. <i>inermis</i> (= <i>E. coccothrus</i> var. 1, <i>E. phoeniceus</i> var. 1)	Spineless hedgehog cactus	U.S.A. (CO, UT)	E	83	NA	NA
<i>Echinocactus viridiflorus</i> var. <i>daviesi</i> (= <i>E. daviesi</i>)	Davies' green plays	U.S.A. (TX)	E	81	NA	NA
<i>Harmsia</i> (= <i>Cereus</i>) <i>portoricensis</i>	Higo chumiso	U.S.A. (PR)	T	367	NA	NA
<i>Neofloydia mariposensis</i> (= <i>Echinocactus</i> m., <i>Echinomastus</i> m.)	Lloyd's Mariposa cactus	U.S.A. (TX), Mexico (Coahuila)	T	77	NA	NA
<i>Opuntia inaequalis</i>	Bakersfield cactus	U.S.A. (CA)	E	395	NA	NA
<i>Pediocactus bursaryi</i> (= <i>Toumeyia</i> B.)	Bursary pincushion cactus	U.S.A. (AZ)	E	83	NA	NA
<i>Pediocactus dasycarpus</i>	San Rafael cactus	U.S.A. (UT)	E	296	NA	NA
<i>Pediocactus knoxii</i> (= <i>P. bursaryi</i> var. A, <i>Toumeyia</i> A.)	Knoxton cactus	U.S.A. (NM, CO)	E	72	NA	NA
<i>Pediocactus peeblesianus</i> var. <i>peeblesianus</i> (= <i>Echinocactus</i> p., <i>Nevada</i> p., <i>Toumeyia</i> p., <i>Utahia</i> p.)	Peebles Nevada cactus	U.S.A. (AZ)	E	69	NA	NA
<i>Pediocactus stierii</i> (= <i>Echinocactus</i> s., <i>Utahia</i> s.)	Stier pincushion cactus	U.S.A. (AZ, UT)	E	84	NA	NA
<i>Scleroactus glaucus</i> (= <i>Echinocactus</i> g., <i>E. subglauca</i> , <i>E. whipplei</i> var. g., <i>Pediocactus</i> g., <i>S. harrisi</i> , <i>S. whipplei</i> var. g.)	Ulna Basin hookless cactus	U.S.A. (CO, UT)	T	58	NA	NA
<i>Scleroactus mesa-verdeae</i> (= <i>Colorado</i> m., <i>Echinocactus</i> m., <i>Pediocactus</i> m.)	Mesa Verde cactus	U.S.A. (CO, NM)	T	78	NA	NA
<i>Scleroactus wrightiae</i> (= <i>Pediocactus</i> w.)	Wright fishhook cactus	U.S.A. (UT)	E	86	NA	NA
Caesalpiniaceae—Caesal family:						
<i>Caesal mirabilis</i>	None	U.S.A. (PR)	E	379	NA	NA
Campanulaceae—Bellflower family:						
<i>Campanula robbinsiae</i>	Brookville (=Robins') bellflower	U.S.A. (FL)	E	358	NA	NA
Caryophyllaceae—Pink family:						
<i>Arenaria cumberlandensis</i>	Cumberland sandwort	U.S.A. (KY, TN)	E	311	NA	NA
<i>Geococcon minimum</i>	None	U.S.A. (AR, MO)	T	275	NA	NA
<i>Paronychia charitacea</i> (= <i>Nyctelia puMinate</i>)	Papery willow-wort	U.S.A. (FL)	T	256	NA	NA
<i>Sclisaea adamsiana</i>	Diamond Head sclisadea	U.S.A. (HI)	E	141	NA	NA
<i>Siens polypetala</i>	Fringed campion	U.S.A. (FL, GA)	E	418	NA	NA

<i>Lespedeza leptostachya</i>	Parris bush-clover	U.S.A. (A, E, MN, WI)	T	254	NA	NA
<i>Lotus dendroideus</i> ssp. <i>traskiae</i> (= <i>L. scoparius</i> ssp. <i>L.</i>)	San Clemente Island lotus	U.S.A. (CA)	E	26	NA	NA
<i>Lupinus aridorum</i>	Scrub lupine	U.S.A. (FL)	E	264	NA	NA
<i>Oxytropis campestris</i> var. <i>charitaceae</i>	Fassett's lotus	U.S.A. (WV)	T	269	NA	NA
<i>Senanthes nelsonii</i>	Hayun legu (Guam), Troncon gasti (Pala)	Western Pacific Oceania: U.S.A. (Guam, Pohni), U.S.A. (PW), Democratic Republic	E	257, 258	NA	NA
<i>Stibilia monopermea</i>	Coburn's vetch	U.S.A. (AR, E, IN, KS, KY, MO, OH, WV)	T	380	NA	NA
<i>Trifolium alontanum</i>	Running buffalo clover	U.S.A. (AR, E, IN, KS, KY, MO, OH, WV)	E	270	NA	NA
<i>Vicia merziana</i>	Hawaiian vetch	U.S.A. (HI)	E	38	NA	NA
Fagaceae—Oak family: <i>Quercus hinckleyi</i>	Hinckley's oak	U.S.A. (TX)	T	318	NA	NA
Ficoidae—Ficoidae family: <i>Benara vanderbilii</i>	Palo de Ramon	U.S.A. (PR)	E	256	NA	NA
Frankeniaceae—Frankenia family: <i>Frankenia johnstonii</i>	Johnston's frankenia	U.S.A. (TX), Mexico (Pinar del Rio)	E	185	NA	NA
Gentianaceae—Gentian family: <i>Gentianella nemophila</i>	Spring-loving gentian	U.S.A. (CA, NV)	T	191	17.96(a)	NA
Goodeniaceae—Goodenia family: <i>Scaevola costata</i>	Owerl naupaka	U.S.A. (HI)	E	231	NA	NA
Hydrophyllaceae—Waterleaf family: <i>Phacelia argillacea</i> <i>Phacelia formosa</i>	City phacelia North Park phacelia	U.S.A. (UT) U.S.A. (CO)	E	44 121	NA NA	NA NA
Hypericaceae—St. John's-Wort family: <i>Hypericum curvicaule</i>	Highlands scrub hypericum	U.S.A. (FL)	E	256	NA	NA
Loasaceae—Loasina family: <i>Oncoschiza rhodalyon</i>	Palo de rosa	U.S.A. (PR), Democratic Republic	E	285	NA	NA
Iridaceae—Iris family: <i>Iris lacustris</i>	Owerl lake iris	U.S.A. (MI, WI), Canada (ON)	T	330	NA	NA
Isotretaceae—Owlwort family: <i>Isotret melanopora</i> <i>Isotret tagelomans</i>	Black-spored owlwort Mist-forming owlwort	U.S.A. (GA, SC) U.S.A. (GA)	E	302 302	NA NA	NA NA
Lamiaceae—Mint family: <i>Acanthomintha obtusifolia</i> ssp. <i>obtusifolia</i> <i>Dicerandra christmanii</i> <i>Dicerandra corniculata</i> <i>Dicerandra hutesarum</i> <i>Dicerandra immaculata</i> <i>Haplolachys haplostachya</i> var. <i>angustifolia</i> <i>Hedeoma apiculatum</i> <i>Hedeoma todsenii</i> <i>Pogogyne abramsii</i>	San Mateo thornmint Garnett's mint Longspurred mint Scrub mint Lafeta's mint None McKinnick pennyroyal Todsens pennyroyal San Diego mass mint	U.S.A. (CA) U.S.A. (FL) do do do U.S.A. (HI) U.S.A. (TX, NM) U.S.A. (HI) U.S.A. (CA)	E E E E E T T E	204 207, 262 267 207, 262 180 73 118 110, 112 44	NA NA NA NA NA 17.96(a) 17.96(a) NA	NA NA NA NA NA NA NA NA

Species		Historic range	Sta- tus	When seen?	Critical habitat	Special rules
Scientific name	Common name					
<i>Scutellaria montana</i>	Large-flowered skullcap	U.S.A. (GA, TN)	E	234	NA	NA
<i>Stenogyne angustifolia</i> var. <i>angustifolia</i>	None	U.S.A. (W)	E	73	NA	NA
Lauraceae—Laural family:						
<i>Lindera melaleuca</i>	Pondberry	U.S.A. (AL, AR, FL, GA, LA, MO, MS, NC, SC)	E	240	NA	NA
Liliaceae—Lily family:						
<i>Erythronium propitans</i>	Minnesota trout lily	U.S.A. (MI)	E	221	NA	NA
<i>Herposiphia flexu</i>	Harper's beauty	U.S.A. (FL)	E	57	NA	NA
<i>Heliconia bulbosa</i>	Banana pink	U.S.A. (DE, GA, MD, NC, NJ, NY, SC, VA)	T	225	NA	NA
<i>Tritium perlatense</i>	Persistent trillium	U.S.A. (GA, SC)	E	38	NA	NA
<i>Tritium reliquum</i>	Pedicle trillium	U.S.A. (AL, GA, SC)	E	308	NA	NA
Loasaceae—Loasal family:						
<i>Mentzelia leucophylla</i>	Ash Meadows blazing star	U.S.A. (W)	T	181	17,986(a)	NA
Loganiaceae—Logania family:						
<i>Spigelia pentlandii</i>	Garden pinkroot	U.S.A. (FL)	E	408	NA	NA
Malvaceae—Mallow family:						
<i>Abutilon nuttallii</i>	Ko'olaha's	U.S.A. (HI)	E	243	NA	NA
<i>Callifloe scaberrimula</i>	Texas poppy-mallow	U.S.A. (TX)	E	108, 112	NA	NA
<i>Eriogonum lanatum</i>	Kum mallow	U.S.A. (CA)	E	285	NA	NA
<i>Hibiscadelphus distans</i>	Kauai haw bush-hibiscus	U.S.A. (HI)	E	225	NA	NA
<i>Ilsema cord</i>	Peter's Missouri mallow	U.S.A. (VA)	E	230	NA	NA
<i>Kuhia cookii</i>	Cook's helix	U.S.A. (HI)	E	74	NA	NA
<i>Kuhia dymaloides</i>	Kuhia (- has both male and female catkins)	do	E	167	17,986(a)	NA
<i>Malacothrum clematidifolium</i>	San Clemente island bush-mallow	U.S.A. (CA)	E	26	NA	NA
<i>Stalacea pedata</i>	Pedata checker-mallow	do	E	158	NA	NA
Meliaceae—Mahogany family:						
<i>Trichilia hirsuta</i>	Barkoo	U.S.A. (PR)	E	300	NA	NA
Nyctagynaceae—Four-o'clock family:						
<i>Abronia macrocarpa</i>	Large-billed sand-winkler	U.S.A. (TX)	E	331	NA	NA
<i>Mirabilis maculata</i>	MacFarlane's four-o'clock	U.S.A. (D, CP)	E	68	NA	NA
Oleaceae—Olea family:						
<i>Schoepfia americana</i>	None	U.S.A. (PR)	T	420	NA	NA
Delaecae—Olea family:						
<i>Chionodoxa pygmaea</i>	Pygmy blue-bee	U.S.A. (FL)	E	258	NA	NA
Orobanchaceae—Evening-primrose family:						
<i>Oenothera densata</i>	San Benito evening-primrose	U.S.A. (CA)	T	172	NA	NA
<i>Oenothera ovata</i> ssp. <i>auriculata</i>	Eureka Valley evening-primrose	do	E	39	NA	NA
<i>Oenothera dettobata</i> ssp. <i>howellii</i>	Antioch Danes evening-primrose	do	E	38	17,986(a)	NA

Orchidaceae—Orchid family: <i>Isotria medeoloides</i>	Small whorled pogonia	U.S.A. (CT, DC, DE, GA, IL, MA, MD, ME, MI, MO, NC, NH, NJ, NY, PA, RI, SC, TN, VA, VT), Canada (ON)	E	122	NA	NA
<i>Platanthera leucophaea</i>	Eastern prairie ringed orchid	U.S.A. (AR, IA, IL, IN, ME, MI, MO, NE, NJ, NY, OH, OK, PA, VA, WI), Canada (ON, NB)	T	368	NA	NA
<i>Platanthera praecox</i>	Western prairie ringed orchid	U.S.A. (A, MI, MO, NE, ND, OK, KS, SD), Canada (MB)	T	368	NA	NA
<i>Spiranthes perfoliata</i>	Naveolate ladies'-tresses	U.S.A. (TX)	E	116	NA	NA
Papaveraceae—Poppy family: <i>Arnica montana</i>	Diatri bear-poppy	U.S.A. (UT)	E	78	NA	NA
<i>Argemone pleiacanthia</i> ssp. <i>pinetivicta</i>	Sacramento prickly-poppy	U.S.A. (NM)	E	360	NA	NA
Pinaceae—Pine family: <i>Abies guatemalensis</i>	Guatemalan fir (= pinabete)	Mexico, Guatemala, Honduras, El Salvador	T	84	NA	NA
Piperaceae—Pepper family: <i>Piperomia wheeleri</i>	Wheeler's peperomia	U.S.A. (PR)	E	255	NA	NA
Poaceae—Grass family: <i>Andropogon portoricensis</i>	Patos del diablo	do	E	366	NA	NA
<i>Panicum lauriei</i> var. <i>carleri</i>	Carler's panicgrass	U.S.A. (HI)	E	133	17.96(a)	NA
<i>Saralienia alexandree</i>	Eureka Dune grass	U.S.A. (CA)	E	39	NA	NA
<i>Tuclisona mucronata</i> (= <i>Orizaba</i> m.)	Solano grass	do	E	44	NA	NA
<i>Zizania texana</i>	Texas wild-rice	U.S.A. (TX)	E	39	17.96(a)	NA
Polemoniaceae—Pilot family: <i>Eriastrum densiflorum</i> ssp. <i>sanctorum</i>	Santa Ana River woolly-star	U.S.A. (CA)	E	291	NA	NA
<i>Eriastrum hooveri</i>	Hoover's woolly-star	do	T	296	NA	NA
Polypodiaceae—Milkwort family: <i>Polypodium amabile</i>	Tiny polypod	U.S.A. (FL)	E	192	NA	NA
Polygonaceae—Buckwheat family: <i>Dodecatheon</i> (= <i>Centropetalis</i>) (<i>leptoceras</i>)	Slender-haired sparrowflower	U.S.A. (CA)	E	291	NA	NA
<i>Eriogonum gypsophilum</i>	Gypsum wild-buckwheat	U.S.A. (NM)	T	110, 112	17.96(a)	NA
<i>Eriogonum ovalifolium</i> var. <i>villarraze</i>	Steamboat buckwheat	U.S.A. (NV)	E	237	NA	NA
<i>Eriogonum palisophilum</i>	Clay-loving wild-buckwheat	U.S.A. (CO)	E	151	17.96(a)	NA
<i>Polygonella basilaris</i> (= <i>P. olleta</i> var. <i>b.</i>)	Wheweed	U.S.A. (FL)	E	286	NA	NA
Primulaceae—Primrose family: <i>Lysimachia asperulaeoides</i>	Rough-leaved loosestrife	U.S.A. (NC, SC)	E	274	NA	NA
<i>Primula megurui</i>	Megurui primrose	U.S.A. (UT)	T	190	NA	NA
Ranunculaceae—Buttercup family: <i>Acronium novboracense</i>	Northern wild monkhood	U.S.A. (A, NY, OH, WI)	T	39	NA	NA
<i>Gemzeia scabellii</i>	Alabama leather flower	U.S.A. (AL)	E	245	NA	NA
<i>Dolphinidium ibidensis</i>	San Clemente Island leshapur	U.S.A. (CA)	E	26	NA	NA
<i>Ranunculus acris</i> var. <i>astivalis</i> (= <i>R. acris</i> var. <i>astivalis</i>)	Autumn buttercup	U.S.A. (UT)	E	365	NA	NA
<i>Thalictrum cooleyi</i>	Cooley's meadow rue	U.S.A. (NC, FL)	E	344	NA	NA

Species		Historic range	Status	When listed	Critical habitat	Special rules
Scientific name	Common name					
Rhamnaceae—Buckthorn family:						
<i>Gouania hillebrandii</i>	None	U.S.A. (HI)	E	185	17.86(a)	NA
<i>Zelphus celestis</i>	Florida zelphus	U.S.A. (FL)	E	356	NA	NA
Rosaceae—Rose family:						
<i>Gaum radium</i>	Spreading avens	U.S.A. (NC, TN)	E	381	NA	NA
<i>Avena kingii</i> var. <i>arctica</i>	Ash Meadows Avena	U.S.A. (NV)	T	181	17.38(a)	NA
<i>Potentilla robinsoniana</i>	Robbins' cinquefoil	U.S.A. (NH, VT)	E	104	17.86(a)	NA
<i>Prunus paniculata</i>	Scrub plum	U.S.A. (FL)	E	256	NA	NA
<i>Purshia subnigra</i> (= <i>Covillea</i> s.)	Arizona cliffrose	U.S.A. (AZ)	E	148	NA	NA
<i>Spiraea virginiana</i>	Virginia spirea	U.S.A. (GA, KY, NC, PA, TN, VA, WV)	T	389	NA	NA
Rubiaceae—Coffee family:						
<i>Gardenia brighamii</i>	Na'u (Hawaiian gardenia)	U.S.A. (HI)	E	198	NA	NA
<i>Necotyle purpurea</i> var. <i>montana</i>	Roan Mountain plant	U.S.A. (NC, TN)	E	381	NA	NA
Rubiaceae—Cinrus family:						
<i>Zanthoxylum ilicoides</i>	St. Thomas prickly-ash	U.S.A. (PR, VI)	E	213	NA	NA
Santalaceae—Sandalwood family:						
<i>Santalum psychotriatum</i> var. <i>lineare</i>	Leard sandalwood or 'leah	U.S.A. (HI)	E	218	NA	NA
Sarracenaceae—Pitcher-plant family:						
<i>Sarracenia oreophila</i>	Green pitcher-plant	U.S.A. (AL, GA, TN)	E	56, 89	NA	NA
<i>Sarracenia rubra</i> ssp. <i>alabamensis</i> (= <i>S. alabamensis</i> ssp. s.)	Alabama carolina pitcher-plant	U.S.A. (AL)	E	346	NA	NA
<i>Sarracenia rubra</i> ssp. <i>jonessii</i> (= <i>S. jonessii</i>)	Mountain sweet pitcher-plant	U.S.A. (NC, SC)	E	339	NA	NA
Saxifragaceae—Saxifrage family:						
<i>Fibrex schneidersii</i>	Miccosukee gooseberry	U.S.A. (FL, SC)	T	190	NA	NA
Scrophulariaceae—Snapdragon family:						
<i>Apollinis acule</i>	Sandplain gerardia	U.S.A. (CT, MA, MD, NY, RI)	E	325	NA	NA
<i>Amphispilus pusillus</i>	Little amphispilus	U.S.A. (AL, GA, SC)	T	302	NA	NA
<i>Cassipoula grisea</i>	San Clemente Island Indian paintbrush	U.S.A. (CA)	E	26	NA	NA
<i>Cordylepis maritima</i> ssp. <i>maritima</i>	Salt marsh bird's-beak	U.S.A. (CA, Mexico (Baja California))	E	44	NA	NA
<i>Cordylepis palmata</i>	Palmate-bracted bird's-beak	U.S.A. (CA)	E	235	NA	NA
<i>Mimulus glaberrimus</i> var. <i>michiganensis</i>	Michigan monkey-flower	U.S.A. (MI)	E	382	NA	NA
<i>Pedicularis arborea</i>	Furbish lousewort	U.S.A. (ME), Canada (NB)	E	36	NA	NA
<i>Penstemon haydenii</i>	Blowout penstemon	U.S.A. (NE)	E	285	NA	NA
<i>Penstemon parryi</i>	Parryland beardtongue	U.S.A. (CO)	E	263	NA	NA
Solanaceae—Nightshade family:						
<i>Gottschalkia elegans</i>	Beautiful gottschalkia, metabury	U.S.A. (PR)	E	178	NA	NA
<i>Solanum dymorphum</i>	Eruble	do	E	318	NA	NA
Syringaceae—Syring family:						
<i>Syrax lasius</i>	Texas snowbell	U.S.A. (TX)	E	182	NA	NA
Taxaceae—Yew family:						
<i>Torreya lasiocarpa</i>	Florida torrey	U.S.A. (FL, GA)	E	140	NA	NA
Thymelaeaceae—Miconia family:						
<i>Dephropis hawaiiensis</i>	None	U.S.A. (PR)	E	308	NA	NA

Verbenaceae—Verbena family: Cormulae above	Palo de Nigra	U.S.A. (FR)	E	387	NA	NA
Violaceae—Violet family: Mendenhallia	Aspeha	U.S.A. (FR)	E	414	NA	NA

Symbol used in the "when listed" column:

E—Indicates Emergency rule publication (see FR document for effective date); subsequent number(s) indicate FR final rule, if applicable, under "When listed".

EDITORIAL NOTE: See the following list for the "when listed" situations.

status, that the species is endangered or threatened because of any one or a combination of the following factors:

(1) The present or threatened destruction, modification, or curtailment of its habitat or range;
 (2) Overutilization for commercial, recreational, scientific, or educational purposes;

(3) Disease or predation;
 (4) The inadequacy of existing regulatory mechanisms; or
 (5) Other natural or manmade factors affecting its continued existence.

(d) The factors considered in delisting a species are those in paragraph (c) of this section as they relate to the definitions of endangered or threatened

species. Such removal must be supported by the best scientific and commercial data available to the Secretary after conducting a review of the status of the species. A species may be delisted only if such data substantiate that it is neither endangered nor threatened for one or more of the following reasons:

(1) Extinction. Unless all individuals of the listed species had been previously identified and located, and were later found to be extirpated from their previous range, a sufficient period of time must be allowed before delisting to indicate clearly that the species is extinct.

(2) Recovery. The principal goal of the U.S. Fish and Wildlife Service and the National Marine Fisheries Service is to return listed species to a point at which protection under the Act is no longer required. A species may be delisted on the basis of recovery only if the best scientific and commercial data available indicate that it is no longer endangered or threatened.

(3) Original data for classification in error. Subsequent investigations may show that the best scientific or commercial data available when the species was listed, or the interpretation of such data, were in error.

Common name	Species		Historic range	Former vertebrate jurisdiction where endangered or threatened	Former status	Deleted	
	Scientific name	Subspecies name				Class	Reason
Duck, Mottled	<i>Anas "blue"</i>		U.S.A. (AZ, HA, TX) to Mexico	U.S. only	E	49 FR 32258-61; July 26, 1976	Original date in error.
Furfish, Texas	<i>Quadraxius texanensis</i> <i>affinis</i>		U.S.A. (CA)	State	E	47 FR 2217-18; January 15, 1982	Extinct
Clam, brazier	<i>Chionea brazieri</i>		U.S.A. and Canada (Alaska, Maine, Nova, Scot., U.S.A. and Canada (Alaska, Ohio, Chesapeake)	State	E	48 FR 39641-42; September 2, 1983	De.
Fish, salt	<i>Stenotomus affinis</i> <i>pacificus</i>		U.S.A. (CA)	State	E	48 FR 42326-27; October 12, 1983	De.
Trout, Pine Bluffs	<i>Salvelinus fontinalis</i>		U.S.A. (P.L., AL, NC, SC, VA)	Florida	E	48 FR 52740-42; November 22, 1983	Original date in error.
Parrot, roseate, Saraguro's	<i>Cathartes (=)</i> <i>auratus</i>		U.S.A. (IL, VA)	VA	E	49 FR 1087-88; January 6, 1984	Extinct
Turtle, Indian flap-shelled	<i>Lissemys punctata punctata</i>		Inda, Pakistan, Bangladesh	India	E	48 FR 7264-65; February 28, 1984	Original date in error.
Skink, Western mountain	<i>Notemidion (=)</i> <i>paucispinosum</i>		U.S.A. (FL, Bermuda)	VA	T	48 FR 34807-08; August 31, 1984	De.
Dove, white	<i>Columba leucoptera</i>		W. Pacific, U.S.A. (Hawaii)	State	E	50 FR 37185-86; September 12, 1985	Reclassified.
Fowl, Pheasant (Old World quail)	<i>Phasianus torquatus</i>		State	State	E	48 FR 37185-86; September 12, 1985	De.
Owl, Parnassian	<i>Nyctaleus (=)</i> <i>phalaena</i>		U.S.A. (TX)	State	E	48 FR 37185-86; September 12, 1985	De.
Gambusia, Australian	<i>Gambusia australiensis</i>		U.S.A. (TX)	State	E	54 FR 90303-04; December 4, 1989	Extinct
Mill-tooth, flycatcher	<i>Empidonax traillii</i>		U.S.A. (VT)	VA	T	54 FR 37941-42; September 14, 1989	Reclassified.
Catfish, deep-bodied longfin	<i>Silurichthys argenteus</i>		U.S.A. (FL)	VA	E	54 FR 48748-51; November 27, 1989	Original date in error.
Shrew, rusty-backed	<i>Blarina brevicauda</i>		U.S.A. (FL)	State	E	58 FR 51112-14; December 12, 1993	Extinct

BIBLIOGRAFIA

- Alcérreca, Carlos.
"Los Cazadores"
SEP. UNAM.
México 1986. P.p. 78
- Bassols Batalla, Angel.
"Recursos Naturales de México. Teoría, Conocimiento y Uso"
Los Grandes Problemas Nacionales.
Edit. Nuestro Tiempo
6a. Edición. México 1976. P.p. 339
- Bates, Marston.
"The forest and the sea; a look at the economy of nature and the ecology of man"
Special Members Edition.
United States, 1960. P.p. 277
- Blas Artillo, Luis
"Hacia una Política Proteccionista"
Instituto de la Caza Fotográfica y Ciencias de la Naturaleza
Madrid 1975
Colección Conservación 2000. P.p. 74
- Carmona Lara, Ma. del Carmen
"Derecho Ecológico"
UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas
México 1991. P.p. 62
- Curry Lindahl, Kai
"Conservation for Survival, and Ecological Strategy"
W. Morrow. XV
New York, EE.UU. 1972. P.p. 335
- Delibes de Castro, Miguel
"La Fauna Iberoamericana"
Biblioteca Iberoamericana
Colección REL (Red Editorial Iberoamerica)
México 1990. P.p.126
- Franco y Guzmán, Ricardo
"Delito e injusto. Formación del concepto antijuricidad"
México 1950. P.p. 203

- **Fry W. Gerald, Martin R. Galen**
"The International Development Dictionary"
 Clio Dictionaries in Political Science
 Jack C. Plano Series Editor, University of Oregon.
 Sta. Barbara, Cal., EE.UU. 1991. P.p.445

- **"GAIA An Atlas of Planet Managemet"**.
 General Editor Dr. Norman Myers
 Foreword by General Durrel
 Anchor Books / Anchor Press
 Garden City, New York, 1984. P.p. 272

- **Hernández Corso, Rodolfo**
"La Fauna Silvestre Producto de la Tierra, 5 Proposiciones"
 Subsecretaría Forestal y de la Fauna
 México D.F., 1970. P.p. 38

- **Hernández Corso, Rodolfo**
"La Administración de la Fauna Silvestre en México"
 Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables A.C.
 México D.F., 1964. P.p. 63

- **Hernández Corso, Rodolfo**
"Significado Económico y Social de la Fauna Silvestre"
 Subsecretaría Forestal y de la Fauna
 México D.F., 1970. P.p. 31

- **Hein, Friederich**
"Hombre y Animal, Estudios sobre Comportamiento"
 Versión española. tr. Cruz Herce Alfredo
 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
 Ediciones Blume
 Alemania 1968. P.p. 270

- **Informe sobre el Desarrollo Mundial 1992.**
"Desarrollo y Medio Ambiente".
 Indicadores del Desarrollo Mundial
 Banco Mundial, Washington, D.C.
 1a. edición. Mayo 1992. P.p. 300

- **Jiménez Huerta, Mariano**
"La Antijuricidad"
 Impresión Universitaria
 México 1952. P.p. 369

- **Linderberg, Kreg**
"Policies for Maximizing Nature Tourism's Ecological and Economic Benefits". World Resources Institute. Estados Unidos. Febrero 1991.
International Conservation Financing Project Working Paper.
- **Odum, Howard**
"Ambiente, Energía y Sociedad"
Editorial Blume
Barcelona 17, 1980. P.p. 409
- **Porrit, Jonathon**
"Salvemos la Tierra"
Ediciones en Apoyo de Amigos de la Tierra Internacional
Editorial Aguilar
México 1991.
- **Sachs, Ignacy**
"Ecodesarrollo. Desarrollo sin Destrucción"
El Colegio de México. Programa sobre Desarrollo y Medio Ambiente
México 1982. P.p. 201
- **Salinas de Gortari, Carlos**
"Equilibrio Ecológico para el Bienestar de México"
Partido Revolucionario Institucional. (Dialogos de campaña)
México 1987. P.p. 10
- **World Resources Institute**
Report by International Institute for Environment and Development
"World Resources 1986. An Assessment of the Resources Base that Support the Global Economy with Data Table for 146 Countries".
Basic Book Inc., New York.
Printed in U.S.A. 1983. P.p. 353

DOCUMENTOS

- **Convention on International Trade in Endangered Species o Wild Fauna and flora.** Press Kit. Suiza. Diciembre 1991.
- **Convención Nacional Forestal.** Subsecretaría de Recursos Forestales. Memoria México. Agosto 10 al 15. México, D.F. 1959.

- **Convención Nacional Forestal**
Subsecretaría de Recursos Forestales
Memoria México, Agosto 10 al 15.
México D.F. 1959.
- **Convention on the means of prohibit and preventing, the illicit import, export.**
EE.UU. Congress Senate
Convention on ownership of cultural property.
P.p. 34
- **Estado Mundial de la Infancia 1990.**
Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
Ginebra, Suiza, 1990.
- **Guía de Aves Acuáticas Cinegéticas de México.**
Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales.
SEDUE. Subsecretaría de Ecología.
México 1989. P.p. 55.
- **Human and Animal Ecology**
Reviews of Research Ecologie Humaine et Animale.
UNESCO.
- **Informe Anual 1990 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.**
Las Personas en Primer Término.
Nueva York. Mayo 1991.
- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente**
Colección Porrúa, 2a. Edición.
México 1989. P.p.424
- **Nuestro Futuro Común. Explicación al Reporte Brundtland**
Resumen Fundación Friedrich Ebert
México D.F. 1989.
- **Programa Nacional de Protección al Medio Ambiente 1990 - 1994.**
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE).
- **Sadik, Nafis**
"Salvaguardia del Futuro"
Fondo de Población de las Naciones Unidas. FNUAP.
Nueva York 1989. P.p.40

- **Resoluciones de la 8ava. Reunión de la Conferencia de las Partes. Kyoto, Japón. Marzo 2 al 13, 1992.**
- **The United States Man and The Biosphere Program. Julio 1990.**
- **Use and Conservation of the Biosphere. Proceeding of the Intergovernmental conference of experts on the scientific basis for rational use and conservation of the resources of the biosphere. UNESCO X Septiembre 4 - 13, 1968 Paris 1970.**

HEMEROGRAFIA

- **Baker, Christopher. "The killing of the Coral Reefs" Revista Scanorama. Vol. 22. No. 6 Estocolmo, Suecia. Junio 1992.**
- **Gaceta Agroecológica Periódico Internacional de la Fundación La Era Agrícola México. No. 1. Octubre 1991.**
- **"Limpiar La Europa del Este" Revista Nuestro Planeta. FNUMA Tomo. 2. No. 2 Nairobi, Kenia 1990.**
- **Magazine Internacional Excelsior Año 3. No. 84 México D.F. Junio 3, 1990**
- **Revista Ciencia Planetaria. Heptada Ediciones. No. 11. Madrid, Febrero 1992.**

- **Revista Connect.**
Vol. XV. No. 2.
UNESCO - UNEP
Environmental Education Newsletter
Junio 1990.
- **Revista Legionarios**
Año I. Vol. I. No. 10
México D.F. Agosto 1990
- **Revista Lo Mejor. Cumbre para Salvar la Tierra.**
Año 3. No. 26. México, Julio 1992.
- **Revista Muy Interesante.**
Especial Ecología.
No. 3. México, Mayo 1992.
- **Revista National Geographic**
Vol. 178 No. 5
Washington, EE.UU., Noviembre 1990
- **Revista National Geographic**
Vol. 180 No. 2
Washington, EE.UU. Agosto 1991
- **Revista Nuestro Planeta**
Tomo 2. No. 1
Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
Nairobi, Kenia, 1990.
- **Tolba K. Mostafa**
Environment and Development : Lessons of the Past, Challenges for the
Future.
Information Green Paper No. 4
UNEP Publication
Santiago, Chile. Febrero 1991.
- **Sánchez, Vicente**
"Ecodesarrollo"
Notas para una delimitación conceptual del ecodesarrollo
Revista Interamericana de Planificación
Vol. XV. No. 57
Marzo 1981. p. 59 - 72